CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
INABIF

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2025-2-0309-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF
PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA) - LIMA - LIMA

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN DEL COMPONENTE ALIMENTARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS (CEDIF) DEL INABIF"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE III

LIMA – PERÚ
20 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0082025203090 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2025-2-0309-AC

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN DEL COMPONENTE ALIMENTARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS (CEDIF) DEL INABIF"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad	17
	1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	19
	1.6 Aspectos Relevantes	19
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	43
III.	**OBSERVACIÓN**	74

El área de Control Previo de la Subunidad Financiera a cargo de la revisión y verificación de la rendición de cuentas mediante la modalidad de encargos generales, admitió y validó comprobantes de pago que sustentaban gastos efectuados por los responsables del CEDIF Ayacucho, correspondientes a setiembre y noviembre de 2023, que incluyeron importes por S/ 16 850,00 y S/ 10 274,55, respectivamente, los que no estaban de acuerdo con lo programado, afectando los fines para los cuales fueron autorizados, así como la correcta administración de los recursos asignados al CEDIF.

IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	93
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	93
VI.	**CONCLUSIONES**	93
VII.	**RECOMENDACIONES**	96
VIII.	**APÉNDICES**	98

Lista de Abreviaturas y Siglas

BPA	:	Buenas Prácticas de Almacenamiento
BPM	:	Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos
CCDC	:	Cuadernos de Control Diario de Cocina
CEDIF	:	Centros de Desarrollo Integral de las Familias
CRF	:	Centro de Recreación Familiar
NNA	:	Niñas, Niños y Adolescentes
SPA	:	Servicio de Promoción del Adolescente
SUAB	:	Sub Unidad de Abastecimiento
SUL	:	Sub Unidad de Logística
UA	:	Unidad de Administración
UPS	:	Unidades Prestadoras de Servicios
UDIF	:	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2025-2-0309-AC

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN DEL COMPONENTE ALIMENTARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS (CEDIF) DEL INABIF" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adelante "Inabif" corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Anual de Control del año 2025 a cargo del Órgano de Control Institucional - OCI del Inabif, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0309-2025-002. El inicio de la auditoría fue comunicada a la titular de la Entidad, con el oficio n.° 000043-2025-CG/OC0309 de 13 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si en el proceso Desarrollo y Prevención Familiar, la adquisición de alimentos y la atención del componente alimentario para niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar beneficiarios de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, se realizó en concordancia con las disposiciones internas, normativa vigente y finalidad pública prevista.

Objetivos específicos

1. Determinar si la adquisición de alimentos para los CEDIF Lima, se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Determinar si la adquisición de alimentos para los CEDIF de provincias se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

3. Determinar si el componente alimentario brindado por los CEDIF se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento comprende uno de los procesos misionales de los servicios que brindan los CEDIF del Inabif, en lo referente a la atención del componente alimentario – nutricional cuyos alimentos son adquiridos con fondos públicos en las modalidades de contratos derivados de procedimientos de selección y Encargos Generales para el otorgamiento de tres (3) raciones alimentarias a sus usuarios, como parte del Servicio de Cuidado Diurno especializado orientado al desarrollo integral de las familias.

Una de las medidas de protección que brinda el Inabif es el Servicio de Cuidado Diurno a través de los CEDIF, cuyo monitoreo está a cargo de la Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar de la UDIF. **Los CEDIF,** son espacios físicos donde se brindan servicios especializados de cuidado diurno a niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) en situación de vulnerabilidad y riesgo, orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros.

Al respecto, el Manual de Operaciones del Inabif[1], establece los procesos estratégicos, misionales y de soporte. Los procesos misionales son: **M01** Gestión de los Servicios de Prevención y Desarrollo Familiar, **M02** Gestión de los Servicios de Protección y **M03** Asistencia, Supervisión y Articulación de los servicios. Adicionalmente, como proceso de soporte del proceso misional M01, se señalan los macroprocesos **S02** Gestión de Abastecimiento y **S03** Gestión Financiera, por lo que, el inventario de procesos se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Inventario de Procesos de Inabif

Tipo de proceso	Macroprocesos	Procesos
Estratégico	(...)	(...)
	E03 Gestión de la comunicación e Imagen.	E03.1 Comunicación Institucional.
		E03.2 Imagen Institucional.
		E03.3 Promoción del Voluntariado.
Misional	M01 Gestión de los Servicios de Prevención y desarrollo familiar.	M01.1 Desarrollo y Prevención Familiar.
		M01.2 Promoción Familiar.
		M01.3. Atención de Casos de Emergencia y/o Urgencia Social M01.4 Asistencia Económica a las NNA
		(...)
	M02 Gestión de los Servicios de Protección.	M02.1 Atención Temporal en CAR de Urgencia de NNA.
		M02.2 Atención Integral en CAR Básico de NNA.
		M02.3 Atención Integral en CAR Especializado para NNA.
		M02.4 Atención Inmediata y Básica de NNA en situación de calle.
	M03 Asistencia, Supervisión y Articulación de los servicios de protección y desarrollo	M03.1 Supervisión de los Servicios
		M03.2 Diseño y Asistencia Técnica a los Servicios
		M03.3 Articulación y Fortalecimiento de los Servicios
Soporte	(...)	(...)
	S02 Gestión de Abastecimiento	S02.2 Adquisición de Bienes y Servicios (...) S02.5 Gestión del Almacén de Bienes
	S03 Gestión Financiera	(...) S03.3 Gestión de Caja Chica S03.4 Gestión de Fondos por Encargo General - Reporte de rendición de fondo del encargo general S03.5 Gestión de Fondos por Encargo Interno (...)
	(...)	(...)

Fuente: Resolución Ministerial n.° 213-2024-MIMP del 6 de junio de 2024, que aprueba el Manual de Operaciones del INABIF.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Las unidades responsables del macro proceso **M01** son: UDIF y la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento (UAE).

Al respecto, el macro proceso **M01 Gestión de los Servicios de Prevención y Desarrollo Familiar**, comprende las acciones para el cumplimiento de los servicios que tienen la finalidad de reducir el riesgo de desprotección de NNA[2] en situación de vulnerabilidad y riesgo, mediante el cuidado diurno y el

[1] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 056-2022-INABIF/DE del 23 de junio de 2022 (vigente periodo 2023) y Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 213-2024-INABIF/DE del 8 de junio de 2024 (vigente periodo 2024).
[2] "Guía Metodológica del Servicio de Cuidado Diurno para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000068-2024-INABIF/DE de 3 de junio de 2024.

fortalecimiento del vínculo familiar. Este macro proceso tiene como objetivo promover e implementar los servicios de prevención y cuidado diurno a la población objetivo (NNA en situación de riesgo y/o desprotección), a fin de fortalecer los factores de protección y reducir los factores de riesgo, contribuyendo a su desarrollo integral.

Por ello, este macro proceso tiene los procesos y productos siguientes:

Cuadro n.° 2
Procesos del macro proceso M01

N.°	Proceso	Producto	Responsable del Producto
1	M01.1 Desarrollo y Prevención Familiar	Atención especializada de cuidado diurno y fortalecimiento de las familias, promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y desarrollo integral	UDIF/ Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar
2	M01.2 Promoción Familiar	Intervención familiar para el fortalecimiento de competencias parentales	UDIF / Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar
3	M01.3 Atención de Casos de Emergencia y Urgencia Social	Atención social, psicológica y legal en emergencia y urgencia social	UDIF/ Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias
4	M01.4 Asistencia económica a los NNA	Asistencia económica otorgada - Seguimiento y supervisión de los beneficiarios	Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento

Leyenda:
UDIF: Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.
Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 213-2024-INABIF/DE del 8 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

En ese sentido, el proceso materia de la auditoría abarcó el proceso **M01.1 Desarrollo y Prevención Familiar**, cuyo producto es la atención especializada de cuidado diurno y fortalecimiento de las familias, promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros, a cargo de la Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar de la UDIF.

El Servicio de Cuidado Diurno brindado en los CEDIF a nivel nacional, promueve el fortalecimiento de habilidades personales y sociales de las NNA en situación de riesgo de desprotección familiar, así como el desarrollo de competencias parentales de las madres, padres o responsables del cuidado, para el adecuado cuidado y protección. Asimismo, se promueve el fortalecimiento familiar a fin de dar soporte a las familias en riesgo de desprotección familiar, evitando que se conviertan en familias expulsoras de sus integrantes, contribuyendo de esta forma a reducir los casos de NNA en estado de abandono, así como en contrarrestar problemáticas sociales como la violencia familiar, el trabajo infantil, el pandillaje, la deserción escolar, entre otros.

Su población beneficiaria son los NNA en situación de riesgo de desprotección familiar ingresan por:
a) Derivación por la Unidad de Protección Especial (UPE) u otras instituciones u organizaciones locales.
b) Los evaluados y admitidos directamente por los CEDIF.

Para los casos que son derivados por UPE o DEMUNA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1297 y su Reglamento, son derivados con un informe y un Plan de Trabajo Individual (PTI), que incluye las acciones a realizar con la familia.

El Servicio de Cuidado Diurno a niños, niñas y promoción del adolescente en riesgo de desprotección, es un servicio dirigido a las niñas y niños comprendidos entre los 6 meses y los 12 años de edad, que se encuentran en situación de riesgo social o riesgo de desprotección familiar, el mismo que, cuenta con las siguientes modalidades de atención:

"(...) VI GLOSARIO DE TÉRMINOS
Riesgo de desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes: *Es la situación en la que se encuentra un niño, niña y adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia.*
(...)"

i) **Cuna**, para niños de 6 meses a 2 años 11 meses. Tiene como eje el desarrollo de actividades de Estimulación Temprana.
ii) **Jardín**, dirigido a niños de 3 a 5 años. Tiene como eje el desarrollo de actividades de Aprestamiento Básico.
iii) **Desarrollo Complementario**, dirigido a niños de 6 a 12 años. Tiene como eje el desarrollo de Talleres socio-formativos, artísticos – culturales y el refuerzo escolar.

En adición a ello, en los CEDIF se realiza los servicios siguientes:

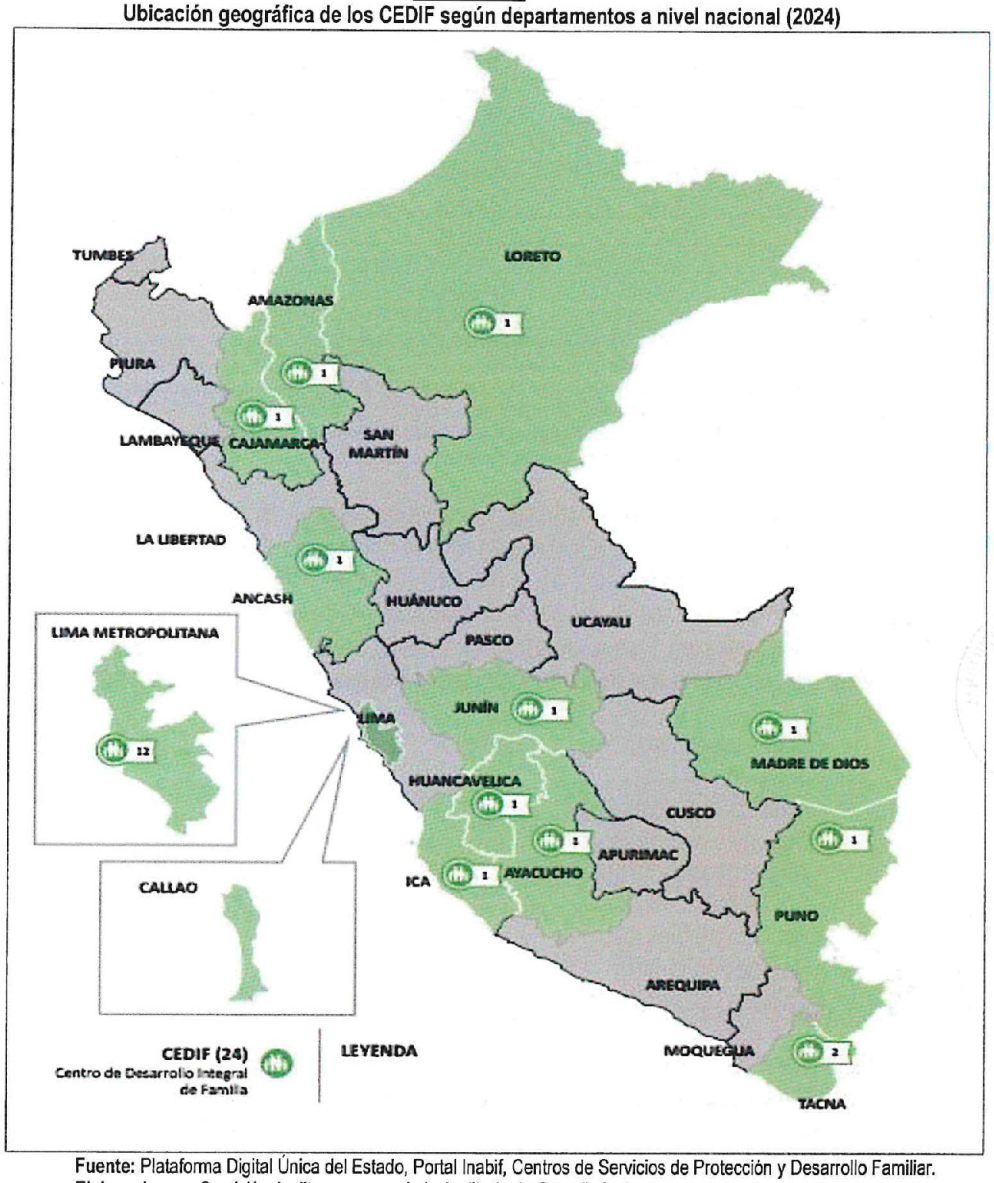
- **Promoción del Adolescente – SPA**, el cual es un servicio dirigido a los adolescentes que se encuentran en situación de riesgo social que consiste en talleres de orientación, autoestima y sexualidad, apoyo nutricional, recreación y actividades que propicien conocimientos y actitudes favorables.

- **Centro de Día para Personas Adulta Mayor – CAD:** Servicio que se brinda a los adultos mayores autovalentes y en situación de riesgo social para que compartan sus experiencias y participan en actividades recreativas que contribuyen a mejorar su calidad de vida en el marco de un envejecimiento saludable.

- **Talleres de Capacitación Ocupacional**. Servicio que brinda un conjunto de talleres de capacitación en corte y confección, repostería, panadería, peinados y otros que permitan la generación de ingresos.

Para la atención del Servicio de Cuidado Diurno, el Inabif cuenta con 24 CEDIF a nivel nacional de los cuales 12 se ubican en Lima y los otros 12 se ubican en las provincias de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Huancavelica, Ica, Loreto, Madre de Dios, Puno y Tacna, de acuerdo al gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Ubicación geográfica de los CEDIF según departamentos a nivel nacional (2024)



Fuente: Plataforma Digital Única del Estado, Portal Inabif, Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

A continuación, se detallan las ubicaciones de cada CEDIF a nivel nacional, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Nombres y ubicaciones de los CEDIF a nivel nacional

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL CEDIF
1	Lima	Lima	Comas	Año Nuevo
2			Comas	Collique
3			Chaclacayo	Las Dalias
4			Villa María Del Triunfo	Rosa de Lima (**)
5			San Juan De Miraflores	Pamplona
6			Lima	Pestalozzi
7			San Juan De Lurigancho	Alejandro Sánchez Arteaga
8			Villa El Salvador	Santa Bernardita
9			Independencia	Tahuantinsuyo (**)
10			Ancón	Turquezas (*)
11			Villa El Salvador	San Judas Tadeo
12			Villa El Salvador	Villa Hermosa

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL CEDIF
13	Ancash	Huaraz	Huaraz	Huaraz
14	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	Ayacucho
15	Ica	Nazca	Nazca	Magdalena Robles Canales
16	Junín	Chanchamayo	San Ramon	San Ramón
17	Loreto	Alto Amazonas	Yurimaguas	Yurimaguas
18	Puno	Chucuito	Juli	Juli
19	Tacna	Tacna	Tacna	Los Cabitos
20	Tacna	Tacna	Tacna	Rosa Coda de Martorell
21	Amazonas	Bagua	La Peca	Bagua
22	Huancavelica	Castrovirreyna	Castrovirreyna	Castrovirreyna
23	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
24	Madre De Dios	Tambopata	Tambopata	Tambopata

(*) El CEDIF Turquezas cuenta con el Centro Comunal Familiar (CCF) "San Nicolás" ubicado en el departamento de Lima, provincia de Barranca, distrito de Supe, centro poblado de San Nicolás.
(**) El CEDIF Rosa de Lima cuenta con el CRF "Villa María del Triunfo" y el CEDIF Tahuantinsuyo cuenta con el CRF "IV Zona", ambos identificados por la Comisión Auditora durante las visitas efectuadas los días 30 de octubre y 5 de noviembre de 2025.
Fuente: Plataforma Digital Única del Estado, Portal Inabif, Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar (mayo 2025).
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · INABIF

Al respecto, específicamente, el servicio de cuidado diurno de los CEDIF se rige bajo el modelo operacional de Programa Presupuestal (PP) N° 117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", en el Producto 300887: "Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo o Desprotección Familiar reciben servicios de protección", de la Actividad 5006331: "Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo de Desprotección a través de servicios de cuidado diurno"[3]; y para efectivizar ello, considera nueve (9) intervenciones orientadas al logro de los resultados propuestos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISION · INABIF

- Socio-educativas,
- Socio-formativas,
- Artístico-culturales,
- Deportivo-recreacionales,
- **Alimentarias-nutricionales**,
- Consejería familiar,
- Escuela de familias,
- Recreación familiar,
- Talleres ocupacionales y/o emprendimientos familiares.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · INABIF

En relación a ello, la "Guía Metodológica del Servicio de Cuidado Diurno para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000068-2024-INABIF/DE de 3 de junio de 2024, determina las etapas del Servicio de Cuidado Diurno, considerando como parte de la etapa de intervención, la fase de "Intervención Integral Preventivo-Promocional (Individual y Familiar)", y como parte de la línea de acción "Promoción del desarrollo integral, personal y social", la actividad de **alimentación balanceada**[4].

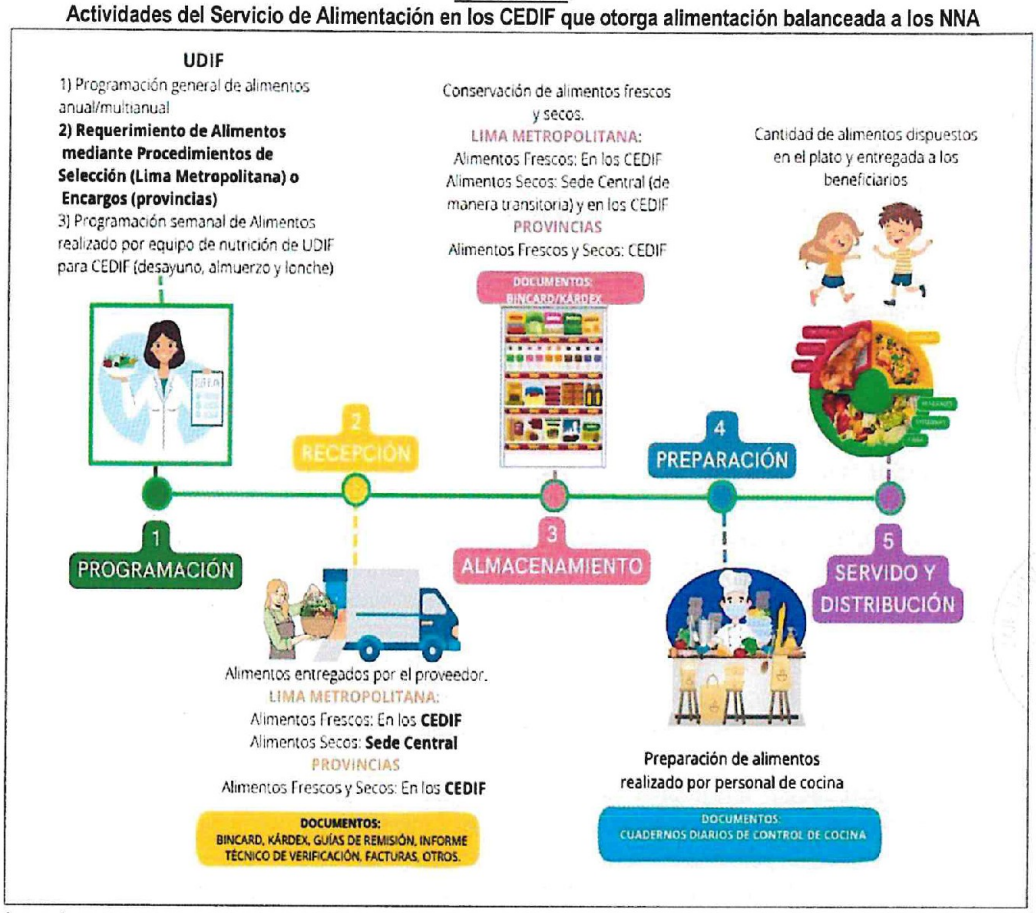
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° · JEFATURA · INABIF

Al respecto, el **componente alimentario-nutricional** en los CEDIF incluye la entrega de tres (3) raciones alimentarias (desayuno, almuerzo y lonche) a la población beneficiaria, de acuerdo a las necesidades y características socioculturales de los NNA, considerando su ciclo de vida.

Es así como, la **alimentación balanceada** se otorga en los CEDIF por medio de sus servicios de alimentación, lo que implica cinco (5) actividades: programación, recepción, almacenamiento, preparación y servido y distribución de alimentos, las cuales se detallan a continuación:

[3] "Guía Metodológica del Servicio de Cuidado Diurno para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000068-2024-INABIF/DE de 3 de junio de 2024.
[4] Comprende la provisión de una ración alimenticia balanceada para las niñas, niños y adolescentes, consistente en desayuno, almuerzo y lonche, así como la educación alimentaria y la vigilancia nutricional (control de peso y talla y despistaje de anemia), que permita incorporar prácticas de prevención y protección de su salud, así como la detección y tratamiento en casos de desnutrición y anemia, en coordinación con las familias de las niñas, niños y adolescentes.

Gráfico n.° 2
Actividades del Servicio de Alimentación en los CEDIF que otorga alimentación balanceada a los NNA



Leyenda:
UDIF - Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.
Fuente: Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del INABIF, según RDE n.° 218-2019-INABIF de 5 de junio de 2019, Guía de dosificación de alimentos del INABIF según RDE n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 y la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, según RDE n.° 242-2017-INABIF de 27 de octubre de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

A continuación, se detallan las cinco (5) actividades indicadas en el gráfico anterior:

1. Programación

De conformidad con la Actividad 5006331: "Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo de Desprotección a través de servicios de cuidado diurno" del Programa Presupuestal N° 117, una de las intervenciones a realizarse corresponde al otorgamiento del componente alimentario nutricional, por lo que, para la programación de los alimentos se deben considerar para cada CEDIF, los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, en el cual se establecen las características alimentarias y nutricionales del servicio alimentario, que se brinda entre otros, en los CEDIF. Asimismo, la programación, tiene por finalidad orientar la planificación y provisión de un servicio alimentario nutritivo, inocuo, saludable y con pertinencia cultural acorde a las necesidades nutricionales de la población usuaria.

Así también, es necesario señalar que, se cuenta con la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017, documento orientador que tiene como finalidad *"asegurar la calidad*

sanitaria e inocuidad de los alimentos ofrecidos a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores usuarios de los CEDIF y CAR del Inabif".

Además, se cuenta con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00109 de 29 de marzo de 2017, la cual contiene la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif", documento técnico orientador para la programación de alimentos de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar y sirve de base para estimar las cantidades de alimentos expresados en peso bruto para un número determinado de personas, los cuales son utilizados en la preparación de las raciones alimenticias, además permite estandarizar la dosis de alimentos en las dietas propuestas para los diferentes segmentos poblacionales atendidos por el Inabif y facilita el cálculo del aporte nutricional y los costos de las mismas.

Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo, es decir, lograr la adecuación nutricional de cada ración, a partir del conteo de nutrientes totales de las raciones servidas y su comparación con el requerimiento nutricional.

Con relación al servicio de alimentación, de conformidad con los numerales 6.5.2, 6.5.3 y 6.5.4 establecidos en el citado Lineamiento, el **componente alimentario** cobertura hasta un 75% los requerimientos de energía y nutrientes de sus beneficiarios, según grupo de edad.

Asimismo, los citados lineamientos establecen la definición y aplicación de la adecuación nutricional para determinar cuánto aporta la alimentación brindada respecto de los requerimientos nutricionales de los residentes, según se detalla a continuación:

La **adecuación nutricional** está definida como la relación entre el requerimiento (de energía[5], proteínas[6], grasas, carbohidratos[7], vitaminas y minerales) y el aporte calculado de la dieta y se expresa como porcentaje. Siendo el rango de 90 – 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) lo apropiado para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Porcentaje de adecuación nutricional

Déficit	Óptimo	Exceso
< de 90%	100%	> de 110%

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por otro lado, de las acciones específicas para esta actividad, se señalan las siguientes:

[5] Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Inabif, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 218-2019-INABIF de 5 de junio de 2019. **Requerimiento de energía:** Es la cantidad de energía necesaria para cubrir el gasto energético de modo que se mantenga el tamaño y la composición corporal, así como un nivel necesario y aceptable de actividad física que sea consistente y proporcione un buen estado de salud a largo plazo. Esto incluye la necesidad energética para un óptimo crecimiento y desarrollo del niño, depósito de tejidos durante la gestación, así como la secreción de leche durante la lactancia materna, todas ellas consistentes con una buena salud para la madre y el niño.

[6] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/W0073S/w0073s0d.htm. **Proteínas**: Son nutrientes muy importantes como sustancias nitrogenadas necesarias para el crecimiento y la reparación de los tejidos corporales. Las proteínas son el principal componente estructural de las células y los tejidos, y constituyen la mayor porción de sustancia de los músculos y órganos (aparte del agua). Se encuentran formadas por aminoácidos esenciales y no esenciales, asimismo, proporcionan energía al organismo. Son necesarias para el crecimiento y el desarrollo corporal; el mantenimiento y la reparación del cuerpo, y para el reemplazo de tejidos desgastados o dañados; producir enzimas metabólicas y digestivas; como constituyente esencial de ciertas hormonas, por ejemplo, tiroxina e insulina.

[7] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/W0073S/w0073s0d.htm. **Carbohidratos o hidratos de carbono**: Son compuestos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno, durante el metabolismo se transforman para producir energía y liberan dióxido de carbono y agua. Son nutrientes que aportan principalmente energía, incluye azúcares, almidones y la fibra dietética. Los carbohidratos en la dieta humana están sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.

Para LIMA:

- El equipo de nutrición de la UDIF programa los menús semanales según la cantidad de beneficiarios y grupos etarios, debiendo observar para ello, lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00218 de 5 de junio de 2019, y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017, las cuales contienen los Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios y la Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif, respectivamente.
- Cada CEDIF se abastece de alimentos según los procesos establecidos por la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración.

Para PROVINCIAS:

- Cada CEDIF programa los menús semanales según la cantidad de beneficiarios y grupos etarios, debiendo observar para ello, lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00218 de 5 de junio de 2019, y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017, las cuales contienen los Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios y la Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif, respectivamente.
- Cada CEDIF realiza las compras de alimentos por medio de Encargos Generales, de acuerdo con la normativa aplicable y vigente[8].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº JEFATURA INABIF

2. Recepción de alimentos

De acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017, que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif" que es un documento orientador que ayuda a garantizar la inocuidad alimentaria en los servicios de alimentación en los CEDIF de Inabif, establece lo siguiente:

> *"El responsable de la recepción debe contar con las "Especificaciones técnicas mínimas de los alimentos" y de ser el caso tener el "Contrato de alimentos entre el Inabif y el proveedor", en el cual se especifican los criterios de calidad del producto a fin de poder tener información confiable y útil que le permitan decidir la aceptación o rechazo de los mismos, así como los procedimientos a realizar cuando el producto no cumple las especificaciones técnicas mínimas. Esto documentos deben ser remitidos por el área técnica del Inabif a los Servicios de Protección de Desarrollo Familiar."*

Asimismo, para la recepción de alimentos, se realizan algunas precisiones:

- **LIMA**: Al adquirir sus alimentos por medio de Contratos derivados de procedimientos de selección, para la recepción, se deberá verificar que se cumpla con las condiciones establecidas en las bases de contratación de alimentos para cada entregable. Al respecto, la recepción según tipo de alimento la realizan de la siguiente manera:
 - Alimentos secos: La verificación lo realiza Almacén Central previo informe de verificación técnica de alimentos emitida por la UDIF.
 - Alimentos frescos: La verificación lo realiza cada CEDIF.

 Los documentos que deberá presentar cada proveedor corresponden a lo establecido en las bases de contratación (guía de remisión, factura, otros). De otro lado, los documentos que el Programa deberá emitir corresponden a:

 - Informe de Verificación Técnica emitida por la UDIF (alimentos secos) o por cada CEDIF (alimentos frescos).

[8] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1010 MIMDES publicada el 21 de noviembre de 2011 que aprueba la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif".

- Conformidad emitida por la UDIF (alimentos secos) o cada CEDIF (alimentos frescos). En caso existan observaciones durante la entrega, la UDIF o el CEDIF según corresponda, deberá emitir el reporte respectivo.

- **PROVINCIAS:** Al adquirir sus alimentos por medio de Encargos Generales, para la recepción, se deberá verificar que se cumpla con las Especificaciones y condiciones establecidas en el requerimiento efectuado por cada CEDIF para cada entregable. Al respecto, la recepción según tipo de alimento la realiza:

 - Alimentos secos y frescos: Cada CEDIF.

Los documentos que presenta cada proveedor corresponden a lo establecido en la Directiva de Encargos aprobada por el programa (guía de remisión, factura, otros). De otro lado, los documentos que cada CEDIF emite corresponde a la conformidad de los bienes recibidos o reporte de observaciones para los casos que correspondan.

3. Almacenamiento

De acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 del Programa, se aprueba la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif", documento que establece disposiciones relacionadas al almacenamiento y conservación de alimentos, debiéndose mencionar que en su numeral 6.1.9 señala que:

> *"Los almacenes de alimentos frescos y secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además, debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa".*

Asimismo, en su numeral 6.7.1. señala que:

> *"(...)*
> *6.7.1. Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)*
> *A fin de minimizar los riesgos de contaminación cruzada en los almacenes de alimentos del servicio de alimentación del Inabif se debe tener en cuenta lo siguiente.*
> - *Verificación de empaques*
> - *Estiba*
> - *Rotación de productos*
> - *Prevención de la contaminación cruzada*
> - *Protección de alimentos (...)"*

4. Preparación

Esta actividad se realiza por parte del personal de cocina, considerando para tal fin, la programación de alimentos y lo establecido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 0109-2017-INABIF/DE, de 29 de marzo de 2017, mediante la cual se aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif"

Por otro lado, el Programa cuenta con la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos, aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 que establecen dos (2) objetivos específicos para esta actividad, según:

> *1.2. "Objetivos específicos*
> - *Disponer de una guía para que el personal Directivo, administrativo y de cocina implemente las buenas prácticas de manipulación de alimentos.*
> - *Facilitar la correcta aplicación e implementación de la recepción, almacenamiento,* ***preparación****, conservación y servicio de los alimentos".*

Asimismo, la mencionada guía, en su Anexo n.° 2 "Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del Inabif", en la columna Parámetros Sanitarios, numeral, 3.11, señala que la cocina debe contar con un cuaderno de control de cocina llenado y firmado, ello a fin de ser registrados los víveres y la programación de menú diaria y semanal.

5. Servido y distribución

El proceso de servido y distribución de alimentos se realiza por parte del personal de cocina, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017, que aprueba la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif, que establece las consideraciones siguientes:

- *"Procurar no tocar con los dedos la superficie que entrará en contacto con los alimentos o la boca de los comensales (...)*
- *Para servir los alimentos debe utilizarse guantes desechables y pinzas, espátulas u otros utensilios apropiados."*

Es de precisar, que la Comisión Auditora describe las actividades diarias que desarrollan los CEDIF para este proceso que consiste en verificar:

i. Limpieza y Desinfección de utensilios.
ii. Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM).
iii. Raciones servidas a los beneficiarios de los CEDIF y su concordancia con la planificación de menús y con las medidas caseras referenciales incluidos en los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif".

Por tanto, el proceso misional **M01.1 Desarrollo y Prevención Familiar**, que involucra el otorgamiento del componente alimentario nutricional ejecutado por los CEDIF, se soporta entre otros, en los macroprocesos **S02** Gestión de Abastecimiento y **S03** Gestión Financiera.

En esa medida, **los CEDIF, adquieren alimentos por medio de contratos derivados de procedimientos de selección para Lima** y por **encargos generales para provincias,** por lo que es necesario detallar las acciones involucradas en la adquisición de alimentos, según:

A. CONTRATOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

El Inabif, adquiere alimentos secos y frescos para los CEDIF de Lima, por medio de contratos derivados de procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente para el periodo evaluado.

Al respecto, se precisan las acciones efectuadas para el abastecimiento efectivo de alimentos a los CEDIF de Lima:

1) Requerimiento general de alimentos: A partir de la programación (anual o multianual) del componente alimentario realizada por el equipo de nutrición de la UDIF, dicha unidad de línea genera el requerimiento de alimentos dirigido a la Sub Unidad de Abastecimiento para el respectivo procedimiento de selección y la suscripción de los respectivos contratos, señalando las cantidades y tipos de alimentos a ser abastecidos para los CEDIF.

2) Procedimiento de Selección: Es ejecutado por la Sub Unidad de Abastecimiento en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

3) Pedido de alimentos secos: Luego de suscritos los Contratos, la UDIF genera el pedido de alimentos secos con una frecuencia mensual para la atención de los CEDIF, considerando para tal fin las especificaciones técnicas y condiciones contractuales correspondientes.

4) Pedido de alimentos frescos: Luego de suscritos los contratos, la UDIF genera el pedido de alimentos frescos con una frecuencia semanal para la atención de los CEDIF, considerando para tal fin las especificaciones técnicas y condiciones contractuales correspondientes.

5) Conformidad de los alimentos recibidos: La UDIF (para alimentos secos) y los CEDIF (para alimentos frescos), emiten la conformidad de los bienes recibidos previa elaboración del Informe Técnico de Verificación o el reporte de observaciones si correspondiera. Asimismo, para dicha acción se verifica, que los proveedores, durante la recepción entreguen todos los documentos estipulados en el Contrato.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

B. ENCARGOS GENERALES

El Inabif, adquiere alimentos secos y frescos para los CEDIF de provincias, por medio de **Encargos Generales** en cumplimiento de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - Inabif".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

Al respecto, se precisan las acciones efectuadas para el abastecimiento efectivo de alimentos a los CEDIF de provincias, según:

1) Requerimiento de Encargos Generales:
La UDIF, hasta 30 días previos al inicio del trimestre, genera el requerimiento de encargos dirigido a la Unidad de Administración.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

2) Requerimiento de alimentos:
Cada CEDIF realiza la programación de menús semanal, de conformidad con los Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00218 de 5 de junio de 2019. Asimismo, luego de recibidos los Encargos Generales, y habiendo efectuado la rendición del Encargo previo, cada CEDIF realiza la evaluación de tres propuestas económicas para la adquisición de alimentos secos y frescos.

Al respecto, considerando que, el/la Director/a o máxima autoridad del CEDIF tiene entre otras, las funciones siguientes[9]:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

"*(...)*
1. *Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas del Centro de Atención.*
(...)
4. *Velar por la integridad física, moral y material de niños, niñas, adolescentes y personas mayores, durante su permanencia en el Centro de Atención.*
5. *Remitir oportunamente a las instancias correspondientes, las rendiciones de cuentas de los fondos asignados (Caja Chica, Giro de Cheques, Cuenta de Encargos, ...) de acuerdo a las normas establecidas, asimismo, disponer la realización de arqueos periódicos de los fondos asignados de Caja Chica.(...)*
7. *Informar al Director(a) II de la UDIF sobre las ocurrencias producidas en el Centro de Atención y demás de su competencia. (...)"*

[9] Manual de Organización y Funciones del Inabif, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014. Director I de la Unidad de Desarrollo Integral de Familias.

En dicho contexto, es necesario señalar que, para el periodo del 2023 al 2024, se observó que, para efectuar requerimientos para la adquisición de alimentos en los CEDIF de provincias, cada director/a de CEDIF debió supervisar los requerimientos de insumos alimenticios efectuados por su Centro a su cargo.

3) Compra a proveedores:

Las compras en los CEDIF de provincias se realizan mediante la modalidad de **Encargos Generales**, que son los que otorgará el Inabif a sus Unidades Prestadoras de Servicios (UPS)[10], a través de cuentas bancarias aperturadas a cada una, y es evaluada por la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP) atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera atender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), como lo establece la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA sobre "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001010-MIMDES, publicada el 21 de noviembre de 2011, que señala:

"(...)
6.3 De la Utilización de los Fondos Asignados
6.3.1 Los fondos transferidos en la modalidad de Encargos serán ejecutados teniendo como referencia las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto.
Asimismo, los fondos de Encargos serán utilizados según las "Específicas del Gasto" aprobadas por la Unidad Administrativa y hechos de conocimiento a los Encargados a través de logística (desagregado).
(...)
6.4 De las Adquisiciones y Contrataciones
6.4.1 En el caso de las UPS[11], los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.
6.4.2 La adquisición de bienes y servicios, equipamiento, y materiales duraderos, cuyo monto a nivel de sub-específica del gasto, sea mayor a la Unidad Impositiva Tributaria (1 U.I.T.) deberá efectuarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.
6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas, (cotizaciones), se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho adjuntando un informe en la rendición de cuenta. (...)"

Asimismo, la modalidad de Encargos se encuentra amparada en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 abril 2009, que establece que:

"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ... d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)"

[10] Las Unidades Prestadoras de Servicios, corresponden a los CEDIF y Centros de Atención/Acogida Residencial (CAR) del Inabif.
[11] Unidades Prestadoras de Servicios

Se realizan las compras de insumos alimenticios según la normativa aplicable para tal fin y se otorga la conformidad de la compra.

4) Rendición de cuentas:

En cuanto a la rendición de cuentas, en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA sobre "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001010-MIMDES, publicada el 21 de noviembre de 2011, se ha establecido lo siguiente:

"(...)
6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda al Área de Control Previo de la Unidad Administrativa, en un plazo que no exceda los treinta (30) día calendario después de haber recibido la transferencia correspondiente,
(...)
6.6.1.4 Las Rendiciones de cuenta, deben elaborarse y remitirse en forma individual por cada transferencia o giro efectuado, el oficio con el cual se remite la documentación debe hacer referencia al número de comprobante de pago y al número SIAF, salvo casos debidamente justificados se aceptará la unificación de dos o más rendiciones de cuenta.
6.6.1.5 Las rendiciones de cuenta que registren mayores gastos a los asignados, no serán aceptadas, bajo responsabilidad del director y el Administrador de la UPS.
6.6.1.6 Las Guías de remisión, cotizaciones o proformas, contratos, conformidad de servicio, informes sociales, documento impreso de verificación de inscripción del RUC del proveedor, quedará en custodia de las EPS, como evidencia del uso y ubicación de los bienes, así como, de los servicios contratados, siendo responsables de su custodia y adecuada conservación los directores y Administradores de las UPS (...)".

Finalmente, se precisa que, las adquisiciones de alimentos por montos menores o iguales a 8 UIT también son modalidades permitidas y reguladas por la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)".

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la materia de control se centra en el proceso misional de la entidad denominado **M01.1 Desarrollo y Prevención Familiar**, que tiene como una de sus estrategias el otorgamiento del **componente alimentario - nutricional** en los citados CEDIF, el cual a su vez se soporta en los procesos **S02.2 Adquisición de Bienes y Servicios, S02.5 Gestión del Almacén de Bienes, S03.4 Gestión de Fondos por Encargo General - Reporte de rendición de fondo del encargo general** y **S03.5 Gestión de Fondos por Encargo Interno**; se cumple con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definan la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control; así como lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 9 de enero de 2025, mediante el cual aprueba el Plan Nacional de Control 2025.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las actuaciones que debía de llevar los CEDIF para adquirir alimentos por medio de contratos derivados de procedimientos de selección para Lima y por encargos generales para provincias y brindar las tres (3) raciones alimentarias a las NNA en situación de vulnerabilidad y riesgo, como parte del servicio diurno, de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía Metodológica del Servicio de Cuidado Diurno para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo

de Desprotección Familiar de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del Inabif", "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- Inabif", "Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", "Normas y procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" y de la finalidad pública prevista del Inabif.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de las acciones y operaciones realizadas por el Programa para la adquisición de alimentos a los NNA en riesgo de desprotección familiar, beneficiarios de los CEDIF a cargo de la UDIF.

La auditoría de cumplimiento corresponderá al período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en el ámbito de los CEDIF bajo el ámbito de competencia de la UDIF, unidad de línea del Inabif, ubicada en la sede central en Av. San Martin n.° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, sin perjuicio de revisarse operaciones y registros anteriores y posteriores al mencionado periodo, de acuerdo con las circunstancias. Para la presente Auditoría de Cumplimiento, se ha previsto efectuar el servicio de control de manera documental a los 24 CEDIF a nivel nacional y de manera presencial a los detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Nombres y ubicaciones de los CEDIF seleccionados para realizar visita de inspección

N.°	Departamento	Provincia	Distrito	CEDIF	Cantidad de Usuarios (año 2024)
1	Lima	Lima	Ancón	Turquezas (*)	780
2	Lima	Lima	Villa María Del Triunfo	Rosa de Lima	628
3	Lima	Lima	Chaclacayo	Las Dalias	565

(*) El CEDIF Turquezas cuenta con el Centro Comunal Familiar (CCF) "San Nicolás" ubicado en el departamento de Lima, provincia de Barranca, distrito de Supe, centro poblado de San Nicolás.
Fuente: Plataforma Digital Única del Estado, Portal Inabif, Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar (mayo 2025).
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los CEDIF señalados en el cuadro previo, se seleccionaron debido a que son los centros con mayor número de usuarios y ubicados en la ciudad de Lima los centros "Turquezas", "Rosa de Lima" y "Las Dalias".

1.4 De la entidad

El Inabif, depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; es una Unidad Ejecutora del Pliego 039, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, tiene su sede central en Lima y sus actividades las desarrolla dentro del ámbito nacional, a través de sus unidades operativas.

Finalidad

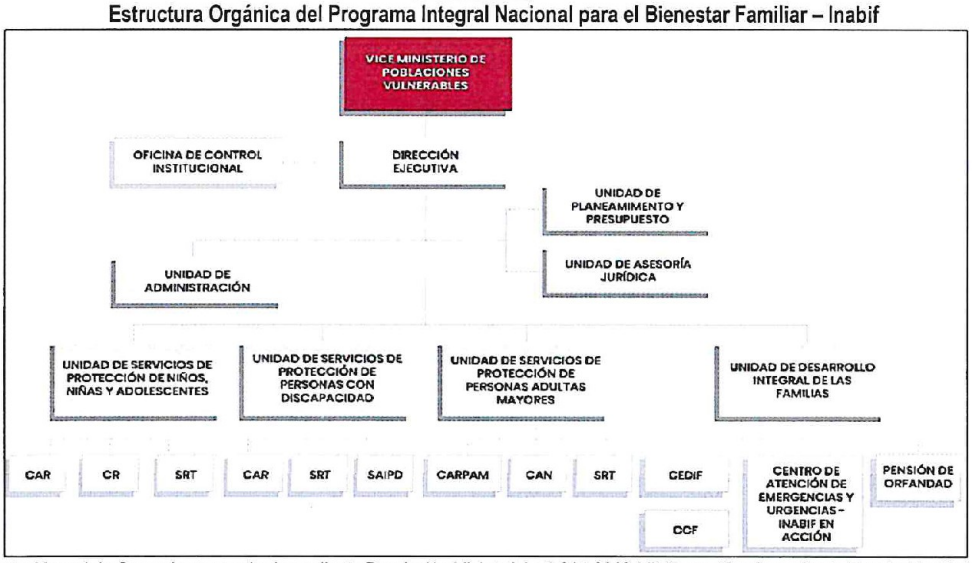
La finalidad del Inabif, es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA), adultos mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, propiciando su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estructura Orgánica

El Inabif, mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 21 de noviembre de 2012 y Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 4 de julio de 2017, aprueba y modifica el Manual de Operaciones, que establece en el Título III: Organización del Inabif – Capítulo I: Estructura Orgánica – artículo 9, el cual

establece la estructura orgánica del Inabif vigente hasta el 8 de junio de 2024, de acuerdo con el siguiente gráfico:

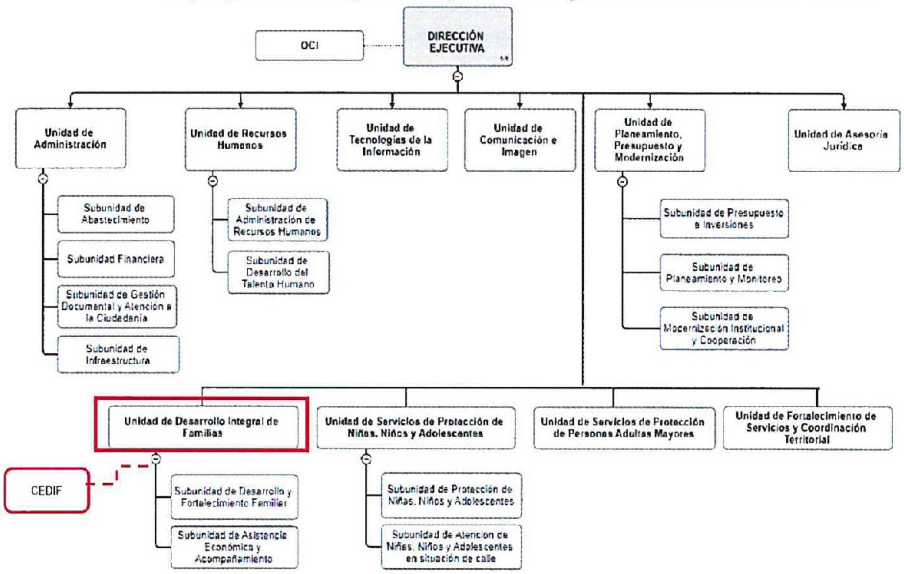
Gráfico n.° 3
Estructura Orgánica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif



Fuente: Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP.
Leyenda:
CAR: Centro de Acogida Residencial (Urgencia, Básico y Especializado). **CR:** Centro de Referencia. **SRT:** Servicio de Refugio Temporal. **CARPAM:** Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores. **CAN:** Centro de Atención de Noche. **CEDIF:** Centros de Desarrollo Integral de las Familias. **CCF:** Centros Comunales Familiares.

Asimismo, cabe indicar que, mediante Resolución Ministerial n.° 213-2024-MIMP de 8 de junio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Inabif, derogando las Resoluciones Ministeriales previamente citadas, y anexa el nuevo Organigrama del Inabif, cuya estructura se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 4
Organigrama del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif



Leyenda
(*) CAR: Centro de Acogida Residencial (Urgencia, Básico y Especializado).
Fuente: Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos Relevantes

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada se determinaron los aspectos relevantes siguientes:

1. **EN LOS PERIODOS 2023 Y 2024, LOS CEDIF DE LIMA SE ENCONTRARON SIN VÍVERES FRESCOS Y SECOS, TALES COMO HUEVO DE GALLINA, CARNE DE POLLO ENTERO, HÍGADO DE POLLO, AVENA, HARINA DE TRIGO, QUINUA Y VERDURAS.**

 De la revisión al requerimiento formulado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (en adelante UDIF) para la contratación de bienes - alimentos frescos y secos - durante los periodos 2023 y 2024, se verificó que los CEDIF de Lima se encontraron sin víveres frescos y secos, detallándose en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Abastecimiento de alimentos frescos y secos por periodo 2023 y 2024

PRODUCTO	2023												2024											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Huevo de Gallina									■	■	■	■									▒	▒	▒	▒
Carne de pollo entero sin menudencia	■	■	■	■	■	■	■	■	■												▒	▒	▒	▒
Hígado de pollo																								
Avena												■										▒	▒	
Harina de Trigo												■												
Quinua												■										▒	▒	
Verduras									■	■	■													

Fuente: Memorando n.° 003745-2025-INABIF/UDIF de 22 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Leyenda:
■ Abastecimiento de alimento periodo 2023
▒ Abastecimiento de alimento periodo 2024
Sin abastecimiento de alimento, periodo 2023 y 2024

Del cuadro previo, se aprecia que, los CEDIF de Lima no contaron con abastecimiento de alimentos, durante el periodo 2023 – 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

- Hígado de pollo: de enero 2023 a diciembre 2024 (24 meses).
- Huevo de gallina: de enero a agosto 2023 y de enero a agosto 2024 (16 meses).
- Carne de pollo entero sin menudencia: de octubre 2023 a agosto 2024 (11 meses).
- Avena: de enero a noviembre 2023 y de enero hasta setiembre 2024 (21 meses)
- Harina de trigo: de enero a noviembre de 2023 y de enero a diciembre de 2024 (23 meses).
- Quinua: de enero a noviembre 2023 y de enero hasta setiembre 2024 (21 meses).
- Algunos tipos de verduras de enero a agosto 2023 y de diciembre 2023 a diciembre 2024 (20 meses).

Al respecto, se precisa que los mencionados alimentos aportan proteínas y calorías a la dieta diaria de los niños, niñas y adolescentes (NNA) atendidos por medio de los CEDIF.

Específicamente, del abastecimiento de alimentos correspondiente al periodo 2023 -2024, mediante memorando n.° 003745-2025-INABIF/UDIF de 22 de setiembre de 2025, la UDIF comunicó a la Comisión Auditora, lo siguiente:

*"**DEL HUEVO DE GALLINA***
(...) la adquisición del alimento "huevo de gallina" no se realizó en el periodo requerido porque no se contaba con los recursos presupuestales necesarios en el momento requerido. Por este motivo, se gestionó una demanda adicional, la cual llegó a la UDIF con retraso, y ante los plazos acotados para realizar un proceso regular, la adquisición se efectuó finalmente mediante compras menores a 8 UIT. Cabe precisar que, en todo momento, la UDIF actuó de manera diligente.

Asimismo, durante el proceso se presentaron diversos hechos que dilataron la gestión del requerimiento, entre ellos:

- *La fusión de la USPPD al Programa CONADIS (Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP) y de la USPPAM al Programa Gratitud (Resolución Ministerial N° 185-2024-MIMP), que obligó a actualizar los requerimientos consolidados, retrasando los plazos de gestión.*
 La implementación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) vinculada al SIGA-MEF, que modificó el flujo regular de los requerimientos y adicionó acciones administrativas-tecnológicas a los equipos administrativos de los CEDIF, quienes presentaron serias debilidades en el manejo de aplicativos tecnológicos (Sistema SIGA), lo que aumentó la carga operativa y dilató la remisión de expedientes.
- *La actualización de fichas técnicas de alimentos por parte de la plataforma Perú Compras (Resolución Jefatural N° 156-2024-PERÚ COMPRAS de fecha 07 de septiembre de 2024), que generó nuevas adecuaciones en los expedientes de requerimientos de alimentos.*
- *Retrasos en la consolidación final de los requerimientos debido a que otras unidades no remitieron oportunamente su información, lo que demoró la tramitación completa del expediente ante la SUAB (Memorandos N° 003871 y 004116-2024-INABIF/UDIF y Nota N° 417-2024-INABIF/SUAB).*
- *Factores vinculados a proveedores, como la anulación de la Orden de Compra N° 1303 (27 de julio de 2023)".*

"(...)
Al respecto, de la información recabada, se informa que la adquisición del alimento "huevo de gallina" para los CEDIF de Lima, en el periodo enero 2023 – diciembre 2024, se realizó mediante la modalidad de compra menor por 8 UIT (Órdenes de Compra N° 1616-2023, N° 1233-2024, N° 1340-2024) en el marco de Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículos referentes a compras menores".

*"**DE CARNE DE POLLO" e "HÍGADO DE POLLO"***
(...)
Al respecto, se informa que la adquisición del alimento "carne de pollo" no se realizó en el periodo requerido porque no se contaba con los recursos presupuestales necesarios en el momento requerido. Por este motivo, se gestionó una demanda adicional, la cual llegó a la UDIF con retraso, y ante los plazos acotados para realizar un proceso regular, la adquisición se efectuó finalmente mediante compras menores equivalentes a 8 UIT. Cabe precisar que, en todo momento, la UDIF actuó de manera diligente. Asimismo, durante el proceso se presentaron diversos hechos que dilataron la gestión del requerimiento, entre ellos:

- *La fusión de la USPPD al Programa CONADIS (Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP) y de la USPPAM al Programa Gratitud (Resolución Ministerial N° 185-2024-MIMP), que obligó a actualizar los requerimientos consolidados, retrasando los plazos de gestión.*
- *La implementación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) vinculada al SIGA-MEF, que modificó el flujo regular de los requerimientos y adicionó acciones administrativas-tecnológicas a los equipos administrativos de los CEDIF, quienes presentaron serias debilidades en el manejo de aplicativos tecnológicos (Sistema SIGA), lo que aumentó la carga operativa y dilató la remisión de expedientes.*
- *La actualización de fichas técnicas de alimentos por parte de la plataforma Perú Compras (Resolución Jefatural N° 156-2024-PERÚ COMPRAS de fecha 07 de septiembre de 2024), que generó nuevas adecuaciones en los expedientes de requerimientos de alimentos.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

- *Retrasos en la consolidación final de los requerimientos debido a que otras unidades no remitieron oportunamente su información, lo que demoró la tramitación completa del expediente ante la SUAB (Memorandos N° 003871 y 004116-2024-INABIF/UDIF y Nota N° 417-2024-INABIF/SUAB)".*

"Al respecto, de la información recabada y revisada, se informa que la adquisición del alimento "pollo" para los CEDIF de Lima, en el periodo enero 2023 – diciembre 2024, se realizó mediante la modalidad de contrato (Contrato N° 003-2020-INABIF) y compra menor por 8 UIT (Órdenes de Compra N° 1153-2024, N° 1339-2024)".

"DE CEREALES"

Al respecto, se informa que la adquisición de los alimentos referidos no se realizó en el periodo requerido porque no se contaba con los recursos presupuestales necesarios en el momento requerido. Por este motivo, se gestionó una demanda adicional, la cual llegó a la UDIF con retraso, y ante los plazos acotados para realizar un proceso regular, la adquisición se efectuó finalmente mediante compras menores equivalentes a 8 UIT.
Cabe precisar que, en todo momento, la UDIF actuó de manera diligente. Asimismo, durante el proceso se presentaron diversos hechos que dilataron la gestión del requerimiento, entre ellos:

- *La fusión de la USPPD al Programa CONADIS (Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP) y de la USPPAM al Programa Gratitud (Resolución Ministerial N° 185-2024-MIMP), que obligó a actualizar los requerimientos consolidados, retrasando los plazos de gestión.*
- *La implementación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) vinculada al SIGA-MEF, que modificó el flujo regular de los requerimientos y adicionó acciones administrativas-tecnológicas a los equipos administrativos de los CEDIF, quienes presentaron serias debilidades en el manejo de aplicativos tecnológicos (Sistema SIGA), lo que aumentó la carga operativa y dilató la remisión de expedientes.*
- *La actualización de fichas técnicas de alimentos por parte de la plataforma Perú Compras (Resolución Jefatural N° 156-2024-PERÚ COMPRAS de fecha 07 de septiembre de 2024), que generó nuevas adecuaciones en los expedientes de requerimientos de alimentos.*
- *Retrasos en la consolidación final de los requerimientos debido a que otras unidades no remitieron oportunamente su información, lo que demoró la tramitación completa del expediente ante la SUAB (Memorandos N° 003871 y 004116-2024-INABIF/UDIF y Nota N° 417-2024-INABIF/SUAB).*

"Al respecto, de la información recabada y revisada, se informa que la adquisición del "hojuelas de avena", "harina de trigo" y "quinua" para los CEDIF de Lima, en el periodo enero 2023 – diciembre 2024, se realizó mediante las siguientes modalidades:
Encargo interno excepcional

- *RUA N 249-2023-INABIF*
- *Normativa: Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15*

Compra menor a 8 UIT

- *Órdenes de Compra N° 1354-2024.*
- *Normativa: Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículos referentes a compras menores.*

"DE VERDURAS"

Al respecto, de la información recabada y revisada, se informa el motivo por cual se adquirieron mediante encargos internos "verduras" para los CEDIF de Lima durante en el año 2023.
La adquisición mediante encargos internos se sustentó en la necesidad de garantizar la continuidad del abastecimiento de verduras, dado que el Contrato N° 007-2022, destinado a dicho suministro, fue resuelto de manera intempestiva. En este contexto, y considerando que los plazos de las modalidades estándar de contratación (como Subasta Inversa Electrónica o Licitación) no aseguraban una atención inmediata, previas coordinaciones con la Unidad de Administración, se indicó que los encargos internos constituían la alternativa necesaria para garantizar el abastecimiento oportuno.
Se adjunta

- *RUA N° 232-2023-INABIF*
- *RUA N° 249-2023-INABIF*
- *Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15*

Sobre el particular, la UDIF remitió información sobre el abastecimiento de los alimentos de los alimentos señalados en el cuadro previo, conforme se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 7
Relación de Contratos de Alimentos para los CEDIF de Lima

N°	TIPO DE ALIMENTOS (FRESCOS / SECOS)	ALIMENTOS	PROCESO DE SELECCIÓN N.°	CONTRATO N°	PROVEEDORES (SEGÚN ACTA DE OTROGAMIENTO DE LA BUENA PRO)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (S/)	IMPORTE POR RUBRO (S/)	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (S/)	MES/AÑO DE INICIO DE EJECUCIÓN	MES/AÑO DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN	ABASTECIÓ A TODOS LOS CEDIF DE LIMA (SI/NO)
1	FRESCOS	HUEVO DE GALLINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.° 2-2019-INABIF	*30-2029-INABIF*	NEGOCIACIONES FAVIH SAC	KG	6.2	662, 333.60	662, 333.60	NOVIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2021	SI
2	FRESCOS	CARNE DE POLLO ENTERO S/MENUDENCIA	Licitación Pública N° 008-2020-INABIF	003-2020-INABIF	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C.	KG	10.65	3,194.70585,	3,194.70585,	FEBRERO 2020	FEBRERO 2022	SI
		HIGADO DE POLLO				-	-	-	-	-	-	-
3	SECOS	AVENA	Encargo interno excepcional (RUA N 249-2023-INABIF) Compra menor a 8 UIT	Órdenes de Compra N° 1354-2024	COMERCIAL CYAM SRL	KG	6.4	12,230. 40	12,230. 40	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	SI
	SECOS	HARINA DE TRIGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	SECOS	QUINUA	Encargo interno excepcional (RUA N 249-2023-INABIF) Compra menor a 8 UIT	Órdenes de Compra N° 1354-2024	COMERCIAL CYAM SRL	KG	9.1	S/ 8,790.60	S/ 8,790.60	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	SI

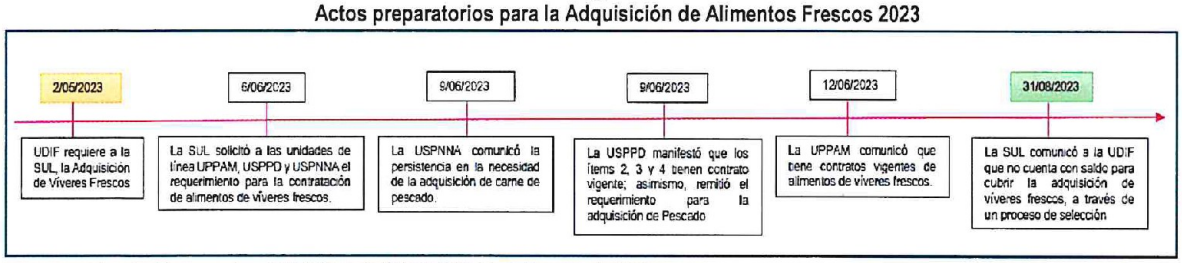
Fuente: Memorando n.° 003745-2025-INABIF/UDIF de 22 de setiembre de 2025

Del Requerimiento para la Adquisición de Alimentos Secos – Periodo 2023

Con relación a ello, el 2 de mayo de 2023 la UDIF remitió a la Sub Unidad de Logística (en adelante SUL), las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y recepción de víveres frescos – para el proceso de Subasta Inversa: Suministro de Alimentos Frescos para los CEDIF de Lima de la UDIF, que comprende 4 ítems paquete; que se detallan a continuación: ÍTEM PAQUETE 1 PESCADOS, ÍTEM PAQUETE 2 CARNES y HUEVOS, ÍTEM PAQUETE 3 FRUTAS FRESCAS, y ÍTEM PAQUETE 4 VERDURAS, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES; a fin de iniciar los actos preparatorios para su posterior convocatoria en el SEACE y así garantizar el suministro de dichos bienes.

Asimismo, como se detalla en la imagen siguiente, el requerimiento de víveres frescos se consolidó de manera conjunta con otras Unidades de Línea como: Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM), Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes (USPNNA), y la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD).

Imagen n.° 1
Actos preparatorios para la Adquisición de Alimentos Frescos 2023

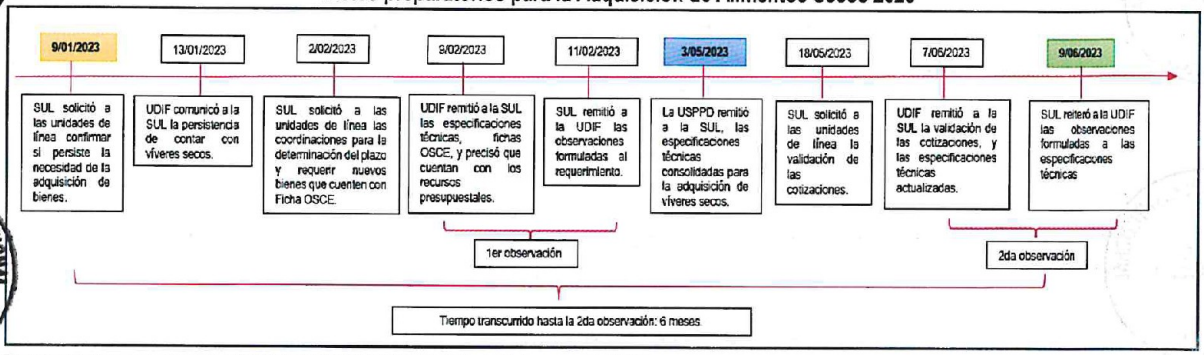


Fuente: Memorando n.° 001318-2023-INABIF/UDIF de 2 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Finalmente, luego de las gestiones efectuadas con las citadas Unidades de Línea para culminar con la consolidación del citado requerimiento, el 31 de agosto de 2023, la SUL comunicó a la UDIF que no cuenta con la disponibilidad presupuestal para iniciar el proceso de adquisición de víveres frescos; asimismo, comunicó las observaciones formuladas a las especificaciones técnicas, procediendo a devolver el requerimiento para efectuar la evaluación y/o actualización de la especificación técnica, y realice las coordinaciones para contar con los recursos presupuestales que permita realizar las acciones respectivas para el proceso de adquisición.

Del Requerimiento para la Adquisición de Alimentos Secos - Periodo

Imagen n.° 2
Actos preparatorios para la Adquisición de Alimentos Secos 2023



Fuente: Memorando múltiple n.° 000003-2023-INABIF/UA-SUL de 9 de enero de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De acuerdo a la imagen anterior, el 9 enero de 2023, la SUL solicitó a la USPNNA, UDIF, USPPAM y USPPD que confirmen si persiste la necesidad de la adquisición de víveres secos correspondiente al requerimiento efectuado en el ejercicio 2022; y de ser así, remitir las especificaciones técnicas conjuntamente con las fichas técnicas respectivas debidamente visadas para continuar con el trámite respectivo, así como los pedidos SIGAS por Centro de Costo, correspondiente al año fiscal 2023 con la habilitación de los recursos presupuestales respectivos.

En atención a ello, el 13 de enero de 2023, la UDIF comunicó a la SUL la persistencia de contar con los víveres secos con ficha OSCE, y remite las especificaciones técnicas y documentos relacionados, asimismo, comunicó que cuentan con los recursos presupuestales habilitados para el procedimiento de selección.

Posteriormente, a través del correo electrónico de 2 de febrero de 2023, la SUL solicitó a las unidades de línea realizar las coordinaciones respectivas para la determinación sobre el plazo y de ser el caso, requerir nuevos alimentos que cuenten con Ficha OSCE.

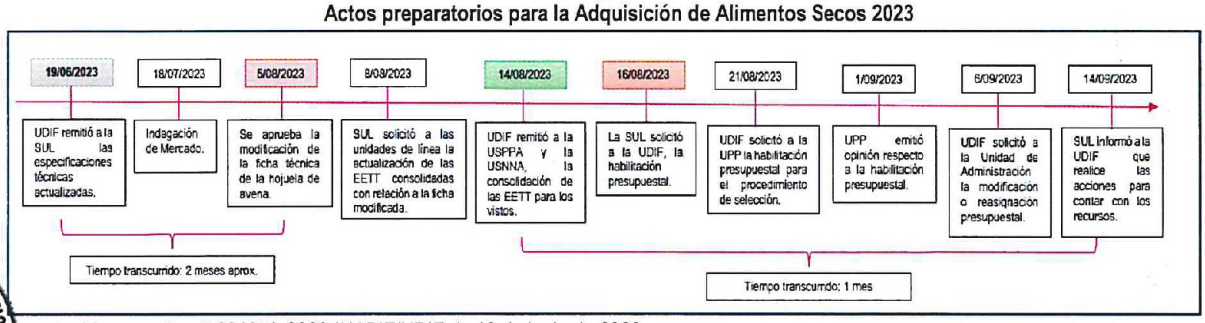
Es así que, el 9 de febrero de 2023, la UDIF comunicó a la SUL la persistencia de contar con los alimentos secos (hojuela de avena, quinua, harina de trigo y papa seca) con ficha OSCE, por lo cual remitió las especificaciones técnicas y documentos relacionados, precisando que cuentan con los recursos presupuestales habilitados para el procedimiento de selección; además, señalaron que en el requerimiento han incorporado los productos fideos surtidos y fideos tallarín, que cuenta con ficha técnica OSCE.

El 11 de febrero de 2023, la SUL remitió a la UDIF las observaciones formuladas al requerimiento Adquisición de Víveres Secos con Ficha OSCE, de los productos: fideos surtidos y fideos tallarín, entre otros.

En el periodo comprendido del 3 de mayo al 7 de junio del 2023, las Unidades de Línea antes citadas, remitieron las especificaciones técnicas consolidadas a SUL; así como efectuaron la revisión, evaluación y validación de las cotizaciones por ítems.

Nuevamente, el 6 de junio de 2023, la SUL solicitó a la UDIF subsanar las observaciones formuladas a las especificaciones técnicas remitidas, solicitando la revisión y modificación siendo reiteradas el 9 de junio de 2023, subsanando ello el 19 de junio de 2023.

Imagen n.° 3
Actos preparatorios para la Adquisición de Alimentos Secos 2023



Fuente: Memorando n.° 001959-2023-INABIF/UDIF de 19 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De los actos preparatorios para la adquisición de víveres secos, el 7 de julio de 2023, la UDIF derivó a la SUL la validación de las cotizaciones y el 8 agosto de 2023, la SUL solicitó la actualización de las especificadas técnicas consolidadas en relación a la ficha técnica de "hojuela de avena" conforme a la Resolución Jefatural n.° 095-2023-PERÚ COMPRAS publicada el 5 de agosto de 2023.

Por otro lado, el 16 de agosto de 2023, la SUL solicitó a la UDIF la habilitación presupuestal para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de Víveres Secos con Ficha OSCE", por el importe de S/ 1 915 153,18 (certificación y previsión), por lo que, el 21 de agosto de 2023, la UDIF solicitó a la UPP la habilitación presupuestal para el procedimiento de selección mencionado, siendo gestionada dicha solicitud ante el Ministerio de Economía y Finanzas a través del MIMP el 1 de setiembre de 2023.

De lo antes expuesto, se aprecia que la necesidad de adquirir víveres secos requeridos desde el 2022, persistió en el 2023; así como observaciones formuladas por SUL a las especificaciones técnicas en dos oportunidades entre febrero y junio de 2023, las cuales fueron subsanadas en junio 2023. Cabe indicar que, desde enero 2023 los CEDIF de Lima no se encontraban abastecidos con víveres secos; además, no se continuó con el procedimiento de selección correspondiente, debido a que el 16 de agosto de 2023, SUL comunicó que no se contaba con disponibilidad presupuestal.

Del Requerimiento para la Adquisición de Alimentos Frescos – Periodo 2024

De acuerdo a los cuadros n.os 6 y 7, los víveres frescos pollo, verduras y huevo de gallina no tuvieron abastecimiento desde octubre 2023, diciembre 2023 y enero 2024, respectivamente. En relación a ello, 12 de julio de 2024, la directora de la UDIF solicitó a sus especialistas en nutrición, el estado situacional de los 4 procesos por realizar para cumplir con el abastecimiento de víveres para los 12 CEDIF de Lima y Callao; asimismo, informar las acciones realizadas en los seis (6) meses anteriores a la emisión del requerimiento a fin de no quedar desabastecidos, y el motivo por el cual no cumplieron con remitir las especificaciones técnicas y los documentos administrativos para solicitar a la SUAB el inicio del proceso de contratación para el abastecimiento de víveres secos y de frescos; aunado a ello, les solicitó los requerimientos para dar inicio a los referidos procesos de selección.

En atención a ello, el 31 de julio de 2024, se atendió lo solicitado y fue derivado a la SUAB en la misma fecha, para iniciar el procedimiento de selección para la Adquisición de Víveres Frescos con Ficha OSCE, junto con las especificaciones técnicas de los alimentos siguientes: ITEM 1 PESCADO, ITEM 2 HUEVO DE GALLINA, ITEM 3 CARNE DE POLLO Y VISCERA, ITEM 4 CARNE ROJA Y VISCERAS, ITEM 5 FRUTOS Y FRUTAS FRESCAS, e ITEM 6 VERDURAS HORTALIZAS TUBERCULOS Y RAICES.

El 2 de agosto de 2024, la SUAB solicitó a la USPNNA la remisión del requerimiento, especificaciones técnicas y pedidos SIGA; el mismo que fue atendido el 16 de setiembre y subsanado los días 20 y 26 de setiembre de 2024; siendo finalmente consolidado el 10 de octubre luego de la revisión y validación de las cotizaciones obtenidas.

Posteriormente, el 30 de octubre de 2024, la SUAB informó a la UA, el resultado de la indagación de mercado, determinando un valor estimado de S/ 8 701 924,17 (Ocho millones setecientos un mil novecientos veinticuatro con 17/100 soles); consecuentemente, la UA solicitó a la UPPM el certificado de crédito presupuestario y la constancia de previsión, el cual fue aprobado.

En consecuencia, se llevó a cabo el procedimiento de selección SIE 005-2024-INABIF, declarándose como ganadores a los siguientes posteriores:

Cuadro n.° 8
Relación de Postores ganadores por ITEM – Proceso de selección SIE 005-2024-INABIF

ITEM	DESCRIPCION	POSTOR
1	PESCADO	CQS INGENIEROS S.A.C.
2	HUEVO DE GALLINA	CORPRODI S.A.C.
3	CARNE DE POLLO Y VISCERAS	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C
4	CARNE DE ROJAS Y VISCERAS	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C
5	FRUTOS Y FRUTAS FRESCAS	CORPRODI S.A.C.
6	VERDURAS HORTALIZAS TUBERCULOS Y RAICES	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.

Fuente: Nota n.° 000002-2024-INABIF/AAVF-2024 de 5 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De lo antes expuesto, se advierte que la UDIF remitió en el mes de julio 2024 a la SUAB, el requerimiento de las especificaciones técnicas, fichas técnica OSCE y pedido SIGA; sin embargo, desde el periodo 2023, la entidad no contaba con contratos vigentes para abastecerse de víveres frescos.

Del Requerimiento de Adquisición de Alimentos Secos - Período 2024

El 3 de julio de 2024, la UDIF remitió a la SUAB las especificaciones técnicas, fichas técnicas OSCE, hojas SIGA y el requerimiento de alimentos secos para el proceso de subasta inversa para los CEDIF para un periodo de 24 meses, que se detallan a continuación: ITEM 1 ARROZ, ITEM 2 AZUCAR, ITEM 3 ACEITE VEGETAL, ITEM 4 MENESTRAS, ITEM 5 HARINA, ITEM 6 FIDEOS, ITEM 7 CEREALES e ITEM 8 CONSERVAS.

En atención a ello, el 4 de julio de 2024, la SUAB formuló observaciones al requerimiento remitido por la UDIF para el abastecimiento de harina tostada de maca y aceite vegetal, desde setiembre de 2024 hasta agosto de 2026, el cual fue reiterado el 11 de julio de 2024, y atendido el 17 de julio de 2024.

Posteriormente, el 9 de setiembre de 2024, la SUAB puso de conocimiento a la UDIF sobre la Resolución Jefatural n.° 156-2024-PERUCOMPRAS, mediante el cual se aprueba la modificación de 315 fichas técnicas, a fin que se realice la revisión y de corresponder la modificación de las especificaciones técnicas.

En respuesta, el 12 de setiembre de 2024, la UDIF atendió lo solicitado remitió a la SUAB y el 24 de setiembre de 2024, remitió a la USPNNA las especificaciones técnicas consolidadas para su revisión y visto bueno, efectuándose ello el 25 de setiembre de 2024. A continuación, se llevó a cabo el procedimiento de selección SIE 005-2024-INABIF, declarándose como ganadores a los siguientes posteriores:

Cuadro n.° 9
Relación de Postores ganadores por ITEM – Proceso de selección SIE 005-2024-INABIF

ITEM	DESCRIPCION	POSTOR
1	ARROZ PILADO	CORPORACION LON S.A.C.
2	AZUCAR RUBIA	SORIA GROUP S.A.C.
3	ACEITE	SORIA GROUP S.A.C.
4	MENESTRAS	COMPAÑÍA MONTEVERDE S.A.C.
5	HARINA DE TRIGO	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C
6	FIDEOS	J Y N PROVEEDORES S.A.C.
7	CEREALES	ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAC
8	CONSERVAS	SANTANA HAL S.A.C.

Fuente: Nota n.° 000002-2024-INABIF/AAVF-2024 de 5 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De lo antes expuesto, se advierte que la UDIF remitió en el mes de julio 2024 a la SUAB, el requerimiento de las especificaciones técnicas, fichas técnica OSCE y pedido SIGA; sin embargo, desde el periodo 2023, la entidad no había adquirido alimentos secos mediante procedimiento de selección, y, por ende, los CEDIF Lima no se encontraban abastecidos con alimentos secos.

2. CENTROS DE RECREACIÓN FAMILIAR "IV ZONA" DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA Y "VILLA MARÍA DEL TRIUNFO" DEL DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, BRINDAN SERVICIOS QUE CORRESPONDEN A LOS CEDIF.

De las visitas efectuadas por la Comisión Auditora[12], así como de la revisión de la información remitida por la UDIF[13] que tiene bajo su ámbito, entre otros, a los Centros de Recreación Familiar (en adelante CRF) "IV Zona" y "Villa María del Triunfo", se ha verificado que brindan servicios que corresponden a los CEDIF, incluida la entrega de toneladas de alimentos para la dotación del componente alimentario nutricional dirigido a población vulnerable; ello bajo condiciones precarias de infraestructura, ya que, carecen de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) e Informes de Evaluación de la Infraestructura.

De la naturaleza de los CRF

Al respecto, **los Centros de Recreación Familiar - CRF**, son locales del INABIF donde se desarrollan actividades deportivas, recreativas y culturales, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad, propiciando una adecuada utilización de su tiempo libre, que favorezcan su sano desarrollo, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Servicios n.° 010-2010-INABIF-DE/UGDIFPV denominada "Centros de Recreación Familiar" vigente para el período 2010-2024, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 347 del 4 de mayo de 2010. De la señala Guía se precisa que, por la naturaleza de los servicios brindados, no incluye otorgar servicios de cuidado diurno, servicios de promoción del adolescente ni otorgamiento del componente alimentario nutricional.

En relación a los CRF, con la aprobación de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.°00014-2025-INABIF/DE de 29 de enero de 2025, se derogó la Resolución de Dirección Ejecutiva n.°00212-2014-

[12] La Comisión Auditora visitó los CRF "IV Zona" y "Villa María del Triunfo", el 30 de octubre de 2025 y el 5 de noviembre de 2025, de acuerdo a las Actas n.os 04 y 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025, respectivamente.
[13] Mediante Memorando n.° 004423-2025-INABIF/UDFI de 31 de octubre de 2025, la UDIF remitió información relacionada a las pautas de funcionamiento de los servicios de extensión de los CRF, en atención a la información solicitada a la UDIF mediante Oficio n.° 000085-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 27 de octubre de 2025.

INABIF/DE, de 5 de marzo de 2014, que aprobó la Directiva Específica n.° 001-2014/INABIF.UDIF - "Normas y procedimientos para el funcionamiento de los Centros de Recreación Familiar (CRF)", que regulaba el funcionamiento de los ex CRF; así como, la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 347 de 4 de mayo de 2010, en lo referido a la Guía de Servicios n.° 010-2010-INABIF-DE/UGDIFPV Centros de Recreación Familiar.

Del funcionamiento de los CRF con servicios que corresponden a los CEDIF

De conformidad con lo comunicado por la UDIF[14], existen dos (2) CRF con características particulares:

a) El CRF "IV Zona de Tahuantinsuyo" ubicado en el distrito de Independencia y depende del CEDIF Tahuantinsuyo, en donde funciona un CCF[15] por carecer de un local en la comunidad. Los usuarios de dicho CCF (Niños, niñas y adultos mayores) reciben una ración alimentaria (desayuno, almuerzo y lonche), de acuerdo a lo estipulado para los usuarios(as) de los CCF. (el subrayado es nuestro)

b) El CRF "Villa María del Triunfo" ubicado el distrito del mismo nombre, dependiente del CEDIF Rosa de Lima, durante la pandemia de COVID 19 (2020 – 2022) acogió a usuarios(as) de dicho CEDIF, a donde se trasladaron debido a que el local del CEDIF fue cedido por las autoridades del INABIF para que funcione un Centro de Acogida Temporal de Adultos Mayores. En dicho CRF los usuarios del CEDIF recibían la ración alimentaria que se brinda en los CEDIF y culminada la pandemia, el CEDIF regresó a su local original, sin embargo, para no dejar de atender de manera integral a los usuarios(as) que residían en la comunidad donde se ubica el CRF, se continuó brindándoles la ración alimentaria. (el subrayado es nuestro).

Cabe indicar que, de acuerdo a lo señalado por la UDIF[16], los CRF no atienden con alimentos; no obstante, en los CRF "IV Zona de Tahuantinsuyo" y "Villa María del Triunfo" la entrega de ración alimentaria se efectúa por motivos de carecer de local en la comunidad y para no dejar de atender de manera integral a sus usuarios(as).

De la entrega de alimentos por parte de los CEDIF a los CRF

La Comisión Auditora requirió[17] información a la UDIF con relación a la existencia de un convenio de colaboración para la entrega de alimentos por parte de los CEDIF a los CRF y cómo fiscaliza la UDIF la distribución, almacenamiento y preparación de alimentos en dichos centros, siendo atendido dicho requerimiento mediante memorando n.° 003605-2025-INABIF/UDIF de 10 de setiembre de 2025, según:

> *"(...)*
> *No existe un convenio de colaboración para la entrega de alimentos por parte de los CEDIF a los anteriormente denominados CRF".*
> *(...)*
> *La Unidad de Línea realiza la fiscalización de la distribución, almacenamiento y preparación de alimentos frescos y secos a los CCF - CRF, a través de los Directores y/o Administradores de los Centros de*

[14] Memorando n.° 3605-2025-INABIF/UDIF de 10 de setiembre de 2025, en atención a lo solicitado mediante Oficio n.° 000011-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 4 de setiembre de 2025.
[15] Son locales pertenecientes a la comunidad, ubicados en zonas de pobreza extrema, donde se brinda atención alimentaria y acciones socio – formativas a NNA comprendidos entre los 3 años y 14 años de edad, pudiendo extenderse a los adultos mayores de la comunidad que lo necesiten; cuyo objetivo es proporcionar a las NNA y adultos mayores provenientes de familias en situación de riesgo social y vulnerabilidad, apoyo alimentario y acciones socio – formativas que contribuyen a su desarrollo personal y social. Para el funcionamiento de los CCF la comunidad proporciona el local y el INABIF a través de uno de sus CEDIF más cercanos, proporciona la dotación de víveres, además de capacitación y asesoría técnica para su mejor funcionamiento. Los beneficiarios realizan un pago mínimo por el servicio, para los gastos de mantenimiento del mismo. A mediano plazo se busca que sea un servicio autogestionario y el horario de atención de los CCF es de lunes a viernes de 8am a 4:30pm. Guía de Servicios n.° 010-2010-INABIF-DE/UGDIFPV denominada "Centros de Recreación Familiar" vigente para el período 2010-2024, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 347 del 4 de mayo de 2010.
[16] Ibidem.
[17] Oficio n.° 0000011-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 4 de setiembre de 2025.

Desarrollo a los cuales están adscritos".

Por lo señalado, previamente, la UDIF tuvo conocimiento del otorgamiento de alimentos efectuado a los CRF "Villa María del Triunfo" y "IV Zona" administradores de los CEDIF "Rosa de Lima" y "Tahuantinsuyo" respectivamente.

A) CRF VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Respecto a la entrega de alimentos al CRF "Villa María del Triunfo", mediante la nota n.° 000411-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-RDELIMA de 8 de octubre de 2025, que adjunta el oficio n.° 038-2025-Cedif Rosa de Lima-VMT/Inabif/Mimp de 6 de octubre de 2025, y la nota n.° 000452-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-RDLIMA de 10 de noviembre de 2025 y el oficio n.° 037-2025-Cedif Rosa de Lima – VMT/Inabif/Mimp de 30 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 3**), se entrega a la Comisión auditora los cuadernos de control de salida e ingresos de alimentos entregados al CRF "Villa María del Triunfo", siendo que, la entrega se efectiviza por medio del CEDIF, utilizando el formato denominado "Acta de Entrega de Víveres Secos y Frescos para el preparado de los alimentos diarios: de Lunes a viernes en el CCF Villa María", la cual se observa firmada y sellada por el director y la administradora del CEDIF "Rosa de Lima", así como por la responsable del CRF; siendo que, dichas actas contienen la cantidad de alimentos entregados por semana, de cuyo análisis, la Comisión Auditora calculó la cantidad de alimentos (toneladas métricas) registrados en el periodo 2023-2024, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Cantidad de Alimentos entregados por el CEDIF "Rosa de Lima" al CRF "Villa María del Triunfo" durante los años 2023 y 2024

N°	ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL AÑO 2023	TOTAL AÑO 2024
1	ACEITE VEGETAL	KG	178.2	108
2	ACEITUNA DE BOTIJA	KG	0.75	12.2
3	AJI PANCA	KG	5.2	5.5
4	AJI VERDE	KG	10.45	5.9
5	AJO CATEGORIA PRIMERA	KG	1.8	3.4
6	ALBAHACA	KG	1	2
7	ANIS	KG	3.75	1.5
8	APIO	KG	61.75	54.4
9	ARROZ SUPERIOR	KG	1068.5	794
10	ARVEJA PARTIDA	KG	68	56
11	ARVERJAS VERDES	KG	50.1	55
12	AVENA	KG	10.3	28
13	AZUCAR RUBIA	KG	780.2	433.2
14	BETARRAGA	KG	6.5	2
15	BOFE DE RES	KG	81.5	110.5
16	BROCOLI	KG	83	111.25
17	CAIGUA	KG	11	39.5
18	CALABAZA CHICLAYO	KG	116	1539.5
19	CAMOTE AMARILLO	KG	271.5	425
20	CANELA	KG	2.75	2.25
21	CARNE DE CERDO SIN HUESO	KG	7.5	0
22	CARNE DE PORCINO - BRAZUELO SIN PIEL Y SIN HUESO	KG	36.5	0
23	CARNE DE RES MOLIDA	KG	22	15
24	CARNE DE RES PULPA	KG	355	455.5
25	CEBADA	KG	12	0
26	CEBOLLA CHINA	KG	26.1	18.5
27	CEBOLLA DE CABEZA	KG	323.5	249.75
28	CEDRÓN	KG	10	0
29	CHANCACA	KG	20	20
30	CHOCLO DESGRANADO	KG	143	158
31	CHOCOLATE	KG	8	0
32	CHUÑO	KG	23.5	2
33	CLAVO DE OLOR	KG	1.75	1.25
34	COL	KG	0	6
35	COL CHINA	KG	0	0.5
36	COLIFLOR	KG	53.5	0

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

N°	ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL AÑO 2023	TOTAL AÑO 2024
37	COMINO	KG	0.25	1.25
38	CONSERVA DE PESCADO	KG	75.31	296
39	CULANTRO	KG	7.75	8.7
40	DURAZNO CATEGORIA I	KG	100.75	0
41	ESPARRAGO	KG	0.1	0
42	ESPINACA	KG	6.7	19
43	FIDEOS SURTIDOS	KG	58	0
44	FIDEOS TALLARIN	KG	42	0
45	FRIJOL CANARIO SECO	KG	52	17
46	FRIJOL CANARIO FRESCO	KG	20	30.5
47	FRIJOL CASTILLA	KG	20	0
48	FRIJOL PANAMITO	KG	36	22
49	GALLETA SODA	KG	44.9	9.8
50	GARBANZOS	KG	46	15
51	GELATINA	KG	46	31
52	HABAS FRESCAS	KG	41	65
53	HARINA DE ALVERJA	KG	19	16
54	HARINA DE MACA	KG	26	18
55	HARINA DE QUINUA	KG	37	1
56	HARINA DE TRIGO S/PREPARAR	KG	50.3	53
57	HIERBA BUENA	KG	1.75	3.35
58	HIGADO DE POLLO	KG	23	0
59	HIGADO DE RES	KG	95.5	19
60	HONGOS	KG	1.25	0
61	HOT DOG	KG	43.3	48.4
62	HUACATAY	KG	1.7	1.2
63	HUEVO DE GALLINA	KG	32.8	29.6
64	JAMONADA	KG	0	1.5
65	KION	KG	0	0.2
66	KIWICHA	KG	7	0
67	LAUREL	KG	1.5	0
68	LECHE	KG	0	28.8
69	LECHUGA	KG	41.2	37.5
70	LENTEJAS	KG	42	49
71	LEVADURA FRESCA X 480 grs	KG	0	0.1
72	LIMON CATEGORIA I	KG	108	53.3
73	LUCUMA	KG	0	0
74	MAICENA	KG	39	0
75	MAIZ MORADO	KG	17.5	3.5
76	MANDARINA	KG	401	300
77	MANGO PAPAYA	KG	189	0
78	MANJARBLANCO	KG	4	5
79	MANTECA	KG	0	5
80	MANTEQUILLA	KG	1.14	10.01
81	MANZANA DELICIA	KG	655	320
82	MANZANA VERDE	KG	45	130.75
83	MARACUYA	KG	79	4
84	MELON CATEGORIA I	KG	163	374.5
85	MEMBRILLO	KG	177	77.5
86	MERMELADA DE FRUTA	KG	6	4
87	MORON	KG	7	0
88	NABO	KG	50.8	49.45
89	NARANJA VALENCIA	KG	153	42.5
90	NARANJA WASHINGTON	KG	233.5	400.5
91	OLLUCO	KG	96	75
92	OREGANO	KG	0.35	0.75
93	PALILLO	KG	2.25	0.25
94	PALLAR	KG	59	0
95	PALTA FUERTE CATEGORIA I	KG	113.5	203
96	PAPA AMARILLA	KG	22	3
97	PAPA AMARILLA	KG	332	78
98	PAPA YUNGAY/BLANCA	KG	975	1074.5
99	PAPAYA CATEGORIA I	KG	165	238
100	PASAS	KG	18	8
101	PEPINILLO	KG	55.6	67.5
102	PERA	KG	0	6
103	PEREJIL	KG	3.325	1.15

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

N°	ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL AÑO 2023	TOTAL AÑO 2024
104	PESCADO DE TOLLO DE LECHE FILETEADO	KG	173	89.5
105	PESCADO BONITO FILETE	KG	249	68
106	PIMIENTA	KG	0.5	1.25
107	PIMIENTO	KG	33.2	20.05
108	PIÑA	KG	141.25	32.5
109	PLATANO DE ISLA	KG	2057.35	2129.8
110	PLATANO DE SEDA	KG	2706.21	2489.76
111	POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO	KG	448	17
112	PORO	KG	56.25	73.6
113	QUESO FRESCO PASTEURIZADO	KG	24.75	85
114	QUINUA	KG	22.5	23
115	RABANITOS	KG	12.5	13.5
116	SAL YODADA	KG	69	51
117	SANDIA CATEGORIA PRIMERA	KG	409	444
118	SANGRECITA	KG	53.25	6
119	SEMOLA DE TRIGO	KG	12	0
120	SILLAO	KG	2	12
121	TANGELO CATEGORIA I	KG	0	4
122	TOMATE	KG	216.5	183
123	TRIGO AMARILLO	KG	15	0
124	UVA RED GLOBE CATEGORIA I	KG	22	68
125	VAINILLA	KG	2	4
126	VAINITAS	KG	4	5
127	VINAGRE	KG	6	8
128	YOGURT X 120G	KG	59.4	56.4
129	YUCA	KG	31.5	18
130	ZANAHORIA	KG	183	207.5
131	ZAPALLITO ITALIANO	KG	6	0
132	ZAPALLO MACRE CATEGORIA PRIMERA	KG	9	13
TOTAL POR AÑO (kg)			16069.79	15195.52
TOTAL 2023-2024 (kg)			31265.31	
TOTAL TONELADAS MÉTRICAS (TM)			31.27	

Fuente: Nota n.° 000411-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-RDELIMA El CEDIF de 8 de octubre de 2025 y Nota n.° 000452-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-RDELIMA El CEDIF de 10 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Del cuadro previo, los responsables del CEDIF "Rosa de Lima" realizaron la entrega de 16.1 TM de alimentos en el año 2023, y 15.2 TM en el año 2024, siendo **un total de 31.27 TM las que entregó en el periodo mencionado.**

a) Por otro lado, de la población atendida, el CEDIF comunicó que en el CRF se atiende a NNA y otros usuarios, siendo *que "(...) El ingreso de todos los usuarios es de acuerdo a la Guía de servicios de UDIF, donde pasan filtros a cargo de la Trabajadora Social, así como de la Psicóloga quienes en uno de los requisitos básicos es que cada uno de los postulantes a usuarios cuente con certificado de SISFOH otorgados por el MIDIS y la visita domiciliaria respectiva".* Asimismo, mediante la nota n.° 000452-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-RDLIMA de 10 de noviembre y el oficio n.° 037-2025-Cedif Rosa de Lima – VMT/Inabif/Mimp de 30 de octubre de 2025 (**ver Apéndice n.° 3**). Adjunta fichas socio familiares, documentación que acredita la condición socioeconómica de pobreza, vulnerabilidad y/o riesgo social de los usuarios atendidos en el citado CRF (ver Apéndice n.° 3).

B) CRF IV ZONA

Respecto a la entrega de alimentos al CRF "IV Zona", mediante el informe n.° 000098-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-TAHUANTINSUYO que adjunta informe n.° 10-2025/INABIF/UDIF/CEDIF. TAHUANTINSUYO (Apéndice n.° 4), ambos del 7 de octubre de 2025[18], se entregó de modo físico a la Comisión Auditora, los cuadros de distribución semanal y los formatos mediante los cuales se realizó la entrega de alimentos (notas de pedido) al CRF

[18] Adjunto al informe n.° 000098-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-TAHUANTINSUYO de 7 de octubre de 2025 (ver Apéndice n.° 4).

"IV Zona", correspondiente a los años 2023 y 2024, como se muestra a modo de muestra para la semana del 11 al 17 de enero de 2023, en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Cuadros de Distribución de alimentos frescos para el CEDIF "Tahuantinsuyo" y CRF "IV Zona" remitido por el área de nutrición de la UDIF correspondiente a la semana n.° 2, del 11 al 17 de enero de 2023

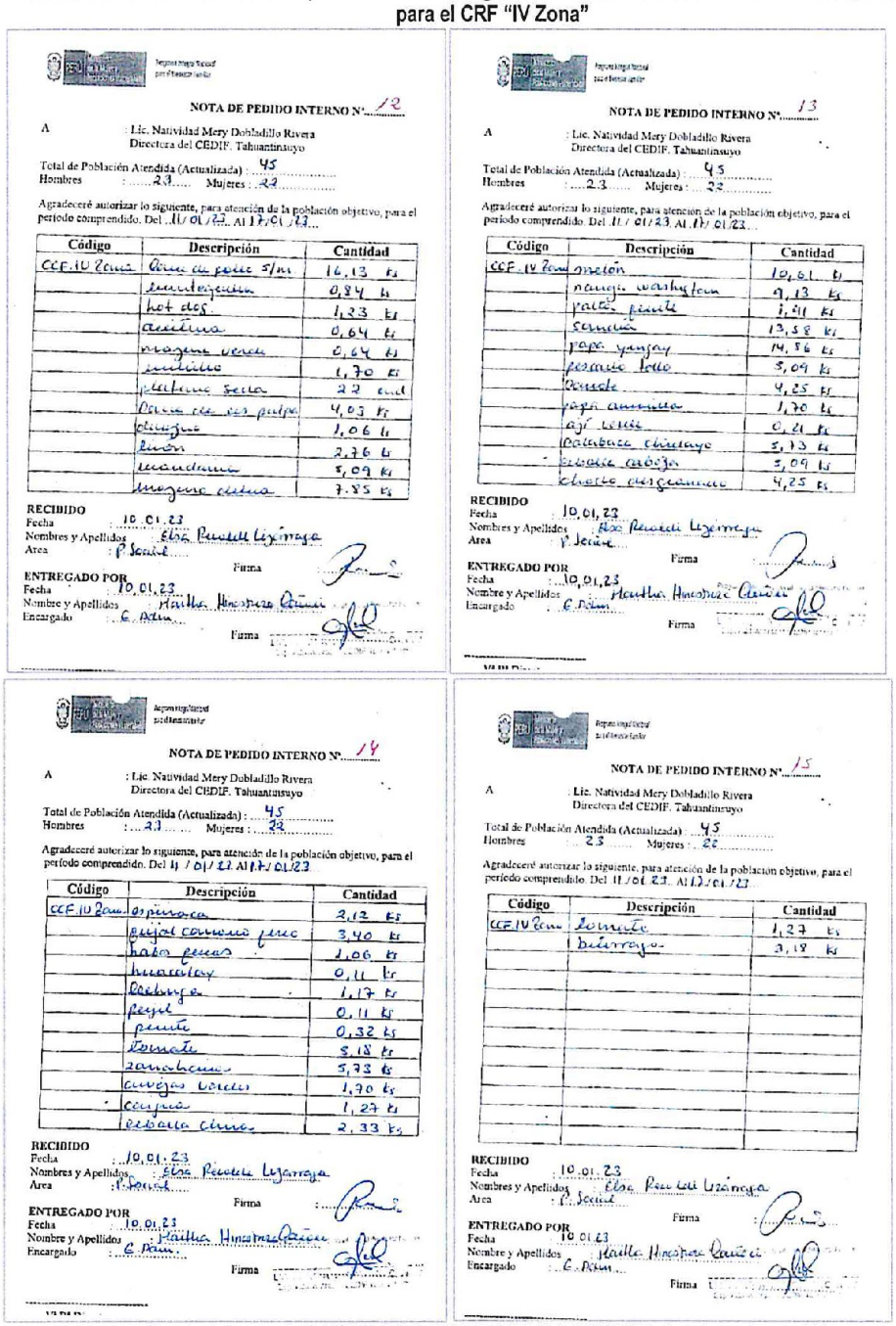
N°	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	DESCRIPCION	U/M	Cedif Tahuantinsuyo	IV ZONA	Cedif Tahuantinsuyo
					182	45	TOTAL
2	CONTRATO N° 003-2020-INABIF	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C.	CARNE DE POLLO ENTERO S/MENUDENCIA	KG	59.87	16.13	76
3	CONTRATO N° 001-2020-INABIF	ICO LOGISTICA S.A.C.	QUESO FRESCO PASTEURIZ	KG			
			MANTEQUILLA	KG	3.12	0.84	3.96
			HOT DOG		4.57	1.23	5.8
			ACEITUNA	KG	2.36	0.64	3
	CONTRATO N° 008-2020-INABIF	COMERCIAL TRES ESTRELLAS	MANZANA VERDE	KG	2.36	0.64	3.00
			MEMBRILLO		6.30	1.70	8.00
			HIGADO DE RES	UNI			
			PLATANO DE ISLA	UNI			
			PLATANO DE SEDA		79.56	21.44	101
			BOFE DE RES				
			CARNE DE RES PULPA		14.97	4.03	19
			HIGADO DE RES	KG			
	CONTRATO N° 010-2020-INABIF	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C.	CARNE DE CERDO				
	CONTRATO 031-2019-INABIF	CORPRODI S.A.C	CARAMBOLA	KG			
			DURAZNO	KG	3.94	1.06	5
			LIMON CATEGORIA I	KG	10.24	2.76	13
			MANDARINA		18.91	5.09	24
			MANZANA DELICIA CATEGO	KG	29.15	7.85	37
			MELON CATEGORIA I	KG	39.39	10.61	50
			NARANJA VALENCIA CATEG	KG			
			NARANJA WASHINGTON NA	KG	33.87	9.13	43
			PALTA FUERTE CATEGORIA	KG	7.09	1.91	9
			PAPAYA CATEGORIA I	KG			
			SANDIA	KG	50.42	13.58	64
			TANGELO	KG			
			UVA				
			PAPA YUNGAY	KG	55.14	14.86	70
			YUCA	KG			
	CONTRATO N° 030-2019-INABIF	NEGOCIACIONES FAVIH S.A.C.	HUEVO DE GALLINA	KG			
	CONTRATO N° 023-2021-INABIF	COMERCIAL GOMEZ Y COSIO SAC	PESCADO DE TOLLO DE LEC	KG	18.91	5.09	24
	CONTRATO N°002-2022-INABIF	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.C.	CAMOTE	KG	15.75	4.25	20
			olluco	KG			
			papa amarilla	KG	6.30	1.70	8.00
			ACELGA	KG			
			Ají VERDE	KG	0.79	0.21	1
			albahaca	KG			
			ALCACHOFA	KG			
			APIO	KG			
			ARVERJAS VERDES	KG			
	CONTRATO N° 007-2020-INABIF	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.C.	BETERRAGA	KG			
			BERENJENA	KG			
			BROCOLI	KG			
			CAIGUA	KG			
			CALABAZA CHICLAYO	KG	21.27	5.73	27
			CEBOLLA CHINA	KG			
			CEBOLLA DE CABEZA	KG	18.91	5.09	24
			CHOCLO DESGRANADO	KG	15.75	4.25	20
			COL	KG			
			COL CHINA				
			COLIFLOR	KG			
			CULANTRO	KG			
			ESPARRAGO	KG			
			ESPINACA	KG	7.88	2.12	10
			FREJOL CANARIO FRESCO	KG	12.60	3.40	16
			HABAS FRESCAS	KG	3.94	1.06	5
			HIERBA BUENA	KG			
			HUACATAY	KG	0.39	0.11	0.5
			KION	KG			
			LECHUGA	KG	4.33	1.17	5.5
			LEVADURA FRESCA X 480 g	PAQ	0.79	0.21	1
			MAIZ MORADO	KG			
			NABO	KG			
			PALLAR FRESCO	KG			
			PEPINILLO	KG			
			PEREJIL	UND	0.39	0.11	0.5
			PIMIENTO	KG	1.18	0.32	1.5
			PORO	KG			
			RABANITO	KG			
			TOMATE	KG	11.82	3.18	15
			ZANAHORIA	KG	21.27	5.73	27
	CONTRATO N° 007-2022-INABIF	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.C.	ARVERJAS VERDES	KG	6.30	1.70	8
			CAIGUA	KG	4.73	1.27	6
			CEBOLLA CHINA	KG	8.67	2.33	11
			KION	KG			
			MAIZ MORADO	KG			
			TOMATE	KG	4.73	1.27	6
			BETERRAGA	KG	11.82	3.18	15.00
			COLIFLOR	KG			
	CONTRATO N° 015-2022-INABIF	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.C	HIGADO DE RES	KG			
	OC N° 1204-2022-INABIF	VALENCIA BAZALAR ZULY INES	HUEVOS FRESCOS	KG			

Fuente: Informe n.° 10-2025/INABIF/UDIF/CEDIF.TAHUANTINSUYO de 7 de octubre de 2025

De la imagen previa, se observa, el tipo, cantidad, unidad de medida y el contrato al que corresponden los alimentos programados para el CEDIF "Tahuantinsuyo" y CRF "IV Zona"

por parte del área de nutrición, bajo la supervisión de la UDIF.

Imágenes n.° 5, 6, 7 y 8
Notas de Pedido Interno correspondiente a la entrega de alimentos frescos del 11 al 17 de enero de 2023 para el CRF "IV Zona"



NOTA DE PEDIDO INTERNO N°. 12

A : Lic. Natividad Mery Dobladillo Rivera
Directora del CEDIF. Tahuantinsuyo

Total de Población Atendida (Actualizada) : 45
Hombres : 23 Mujeres : 22

Agradeceré autorizar lo siguiente, para atención de la población objetivo, para el período comprendido. Del 10/01/23 Al 17/01/23

Código	Descripción	Cantidad
CCF.IV Zona	Arroz de pollo S/m	16,13 Kg
	Lentejas	0,84 Kg
	Hot dog	1,23 Kg
	Asiática	0,64 Kg
	Arroyo verde	0,64 Kg
	Saltado	1,70 Kg
	Galletas Soda	22 und
	Arroz con pollo	4,03 Kg
	Naranja	1,06 Kg
	Limón	2,76 Kg
	Mandarina	5,09 Kg
	Mayonesa Casera	7.85 Kg

RECIBIDO
Fecha : 10.01.23
Nombres y Apellidos : Elsa Pericchi Lizárraga
Area : P. Social
Firma

ENTREGADO POR
Fecha : 10.01.23
Nombre y Apellidos : Martha Hinostroza Quiñones
Encargado : C. Alim.
Firma

NOTA DE PEDIDO INTERNO N°. 13

A : Lic. Natividad Mery Dobladillo Rivera
Directora del CEDIF. Tahuantinsuyo

Total de Población Atendida (Actualizada) : 45
Hombres : 23 Mujeres : 22

Agradeceré autorizar lo siguiente, para atención de la población objetivo, para el período comprendido. Del 11/01/23 Al 17/01/23

Código	Descripción	Cantidad
CCF.IV Zona	Arroz	10,61 Kg
	Naranja Washington	9,13 Kg
	Yuca pelada	1,51 Kg
	Salchicha	13,58 Kg
	Papa yungay	14,56 Kg
	Pescado bonito	3,09 Kg
	Zanahoria	4,25 Kg
	Papa amarilla	1,70 Kg
	Ají Limo	0,21 Kg
	Calabaza Cushuay	5,13 Kg
	Choclo desgranado	3,09 Kg
	Choclo desgranado	4,25 Kg

RECIBIDO
Fecha : 10.01.23
Nombres y Apellidos : Elsa Pericchi Lizárraga
Area : P. Social
Firma

ENTREGADO POR
Fecha : 10.01.23
Nombre y Apellidos : Martha Hinostroza Quiñones
Encargado : C. Alim.
Firma

NOTA DE PEDIDO INTERNO N°. 14

A : Lic. Natividad Mery Dobladillo Rivera
Directora del CEDIF. Tahuantinsuyo

Total de Población Atendida (Actualizada) : 45
Hombres : 23 Mujeres : 22

Agradeceré autorizar lo siguiente, para atención de la población objetivo, para el período comprendido. Del 11/01/23 Al 17/01/23

Código	Descripción	Cantidad
CCF.IV Zona	Espinaca	2,12 Kg
	Papa amarilla Perú	3,40 Kg
	Haba pelada	1,06 Kg
	Huacatay	0,11 Kg
	Rocoto	1,17 Kg
	Perejil	0,11 Kg
	Poleo	0,32 Kg
	Tomate	5,18 Kg
	Zanahoria	5,73 Kg
	Cuy vivo	1,70 Kg
	Cerdo	1,27 Kg
	Lechuga Crespa	2,33 Kg

RECIBIDO
Fecha : 10.01.23
Nombres y Apellidos : Elsa Pericchi Lizárraga
Area : P. Social
Firma

ENTREGADO POR
Fecha : 10.01.23
Nombre y Apellidos : Martha Hinostroza Quiñones
Encargado : C. Alim.
Firma

NOTA DE PEDIDO INTERNO N°. 15

A : Lic. Natividad Mery Dobladillo Rivera
Directora del CEDIF. Tahuantinsuyo

Total de Población Atendida (Actualizada) : 45
Hombres : 23 Mujeres : 22

Agradeceré autorizar lo siguiente, para atención de la población objetivo, para el período comprendido. Del 11/01/23 Al 17/01/23

Código	Descripción	Cantidad
CCF.IV Zona	Tomate	1,27 Kg
	Lechuga	3,18 Kg

RECIBIDO
Fecha : 10.01.23
Nombres y Apellidos : Elsa Pericchi Lizárraga
Area : P. Social
Firma

ENTREGADO POR
Fecha : 10.01.23
Nombre y Apellidos : Martha Hinostroza Quiñones
Encargado : C. Alim.
Firma

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° JEFATURA — INABIF

Fuente: Informe n.° 10-2025/INABIF/UDIF/CEDIF.TAHUANTINSUYO de 7 de octubre de 2025

En relación a las notas de pedido correspondientes a la semana del 11 al 17 de enero de 2023, en las imágenes anteriores se muestran la entrega de alimentos correspondiente a alimentos frescos, de acuerdo a lo programado por la UDIF; siendo dicha documentación correspondiente al periodo 2023 y 2024, consolidada y analizada por la Comisión Auditora, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Cantidad de Alimentos entregados por el CEDIF "Tahuantinsuyo" al CRF "IV Zona" durante los años 2023 y 2024

N°	ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL, AÑO 2023	TOTAL, AÑO 2024
1	ACEITE VEGETAL	KG	206.10	214.2
2	ACEITUNA DE BOTIJA	KG	7.89	23.47
3	ACELGAS	KG	0.00	0
4	AJI PANCA	KG	6.75	4.5
5	AJI VERDE	KG	14.12	24.108
6	AJO CATEGORIA PRIMERA	KG	3.54	1.43
7	ALBAHACA	KG	1.68	0
8	ALCACHOFA	KG	0.00	0
9	ANIS	KG	1.25	1.7
10	APIO	KG	79.72	92.87
11	ARROZ SUPERIOR	KG	1291.50	1481.75
12	ARVEJA PARTIDA	KG	32.50	20
13	ARVERJAS VERDES	KG	95.18	170.64
14	AVENA	KG	20.20	44
15	AZUCAR RUBIA	KG	646.50	514.95
16	BERENJENA	KG	0.00	0
17	BETARRAGA	KG	56.35	32.75
18	BOFE DE RES	KG	113.99	98.94
19	BROCOLI	KG	107.07	221.56
20	CAIGUA	KG	29.15	55.75
21	CALABAZA CHICLAYO	KG	148.02	353.42
22	CAMOTE AMARILLO	KG	257.80	833.8
23	CANELA	KG	4.25	2.42
24	CARAMBOLA CATEGORIA I	KG	0.00	2
25	CARNE DE CERDO SIN HUESO	KG	24.51	0
26	CARNE DE PAVO EN CHULETA	KG	0.00	0
27	CARNE DE PAVO ENTERO SIN MENUDENCIA	KG	33.00	0
28	CARNE DE PORCINO - BRAZUELO SIN PIEL Y SIN HUESO, REFRIGERADA	KG	0.00	37
29	CARNE DE PORCINO - PIERNA SIN PIEL Y SIN HUESO, REFRIGERADA	KG	0.00	0
30	CARNE DE RES MOLIDA	KG	0.00	0
31	CARNE DE RES PULPA	KG	634.05	933.81
32	CEBADA	KG	1.70	0
33	CEBOLLA CHINA	KG	38.15	36.65
34	CEBOLLA DE CABEZA	KG	483.72	502.48
35	CEDRÓN	KG	0.00	0
36	CHANCACA	KG	45.50	32
37	CHIRIMOYA	KG	0.00	0
38	CHOCLO DESGRANADO	KG	206.24	344.66
39	CHOCOLATE CACAO	KG	6.75	8.37
40	CHUÑO	KG	23.50	17
41	CLAVO DE OLOR	KG	3.00	2.45
42	COCOA	KG	1.80	2.988
43	COL	KG	4.20	8
44	COL CHINA	KG	2.00	0
45	COLIFLOR	KG	71.51	0
46	COMINO	KG	1.50	1.34
47	CONSERVA DE PESCADO (ATUN)	KG	157.42	133.28
48	CULANTRO	KG	16.55	26.46
49	DURAZNO CATEGORIA I	KG	186.65	17
50	ESPARRAGO	KG	0.00	0
51	ESPINACA	KG	27.95	37.33
52	FIDEOS SURTIDOS	KG	99.00	12
53	FIDEOS TALLARIN	KG	76.00	28
54	FLAN	KG	1.50	
55	FRESA	KG	0.00	0
56	FRIJOL CANARIO SECO	KG	4.00	0
57	FRIJOL CANARIO FRESCO	KG	53.54	105.51
58	FRIJOL CASTILLA	KG	24.00	0
59	FRIJOL PANAMITO	KG	55.50	30.5
60	GALLETA SODA / INTEGRAL	KG	77.75	103.75
61	GARBANZOS	KG	38.50	30.5

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

N°	ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL, AÑO 2023	TOTAL, AÑO 2024
62	GELATINA	KG	27.10	44.95
63	GRANADILLA	KG	0.00	0
64	HABAS FRESCAS	KG	54.13	157.27
65	HARINA DE ARVEJA	KG	13.00	21
66	HARINA DE MACA	KG	48.50	36
67	HARINA DE QUINUA	KG	67.50	6
68	HARINA DE TRIGO S/PREPARAR	KG	23.00	20
69	HIERBA BUENA	KG	4.04	5.73
70	HIERBA LUISA	KG	0.00	0
71	HIGADO DE POLLO	KG	0.00	0
72	HIGADO DE RES	KG	155.25	97.52
73	HONGOS	KG	1.80	0
74	HOT DOG	KG	17.07	77.59
75	HUACATAY	KG	2.02	0.75
76	HUEVO DE GALLINA	KG	66.45	180.6
77	JAMONADA	KG	0.00	0
78	KION	KG	0.12	7.6
79	KIWICHA	KG	11.00	0
80	LAUREL	KG	1.80	0.25
81	LECHE EVAPORADA	KG	7.20	68.8
82	LECHUGA	KG	56.93	82.34
83	LENTEJA	KG	31.50	58
84	LEVADURA FRESCA X 480 grs	KG	0.00	0.2
85	LIMON CATEGORIA I	KG	209.19	80.62
86	LUCUMA	KG	0.00	0
87	MAICENA	KG	46.80	8
88	MAIZ MORADO	KG	42.76	56
89	MANDARINA	KG	406.79	380.91
90	MANGO PAPAYA	KG	176.88	174.48
91	MANJARBLANCO	KG	10.00	10
92	MANTECA	KG	0.00	0
93	MANTEQUILLA	KG	10.06	14.52
94	MANZANA DELICIA	KG	629.47	423.32
95	MANZANA VERDE	KG	96.79	176.8
96	MANZANILLA	KG	0.00	0
97	MARACUYA	KG	87.90	62.2
98	MELON CATEGORIA I	KG	323.19	572.07
99	MEMBRILLO	KG	240.34	118.67
100	MENTA	KG	0.00	0
101	MERMELADA DE FRUTA	KG	6.00	3
102	MONDONGO DE RES	KG	0.00	0
103	MORON	KG	3.00	0
104	MUÑA	KG	0.00	0
105	NABO	KG	60.54	95.94
106	NARANJA VALENCIA	KG	161.20	85.47
107	NARANJA WASHINGTON	KG	222.93	500.37
108	OLLUCO	KG	98.44	84.82
109	OREGANO	KG	152.10	2.48
110	PALILLO	KG	1.50	0.35
111	PALLAR	KG	52.50	0
112	PALLAR FRESCO	KG	0.00	0
113	PALTA FUERTE CATEGORIA I	KG	166.64	161.93
114	PANETON	KG	21.60	28.8
115	PAPA AMARILLA	KG	294.15	442.55
116	PAPA YUNGAY/BLANCA	KG	1541.59	1610.58
117	PAPAYA CATEGORIA I	KG	182.52	325.57
118	PASAS	KG	22.60	11
119	PEPINILLO	KG	63.74	159.68
120	PERA	KG	0.00	8.6
121	PEREJIL	KG	6.39	14.08
122	PESCADO DE TOLLO DE LECHE FILETEADO	KG	418.85	171.94
123	PESCADO BONITO FILETE	KG	83.54	15.99
124	PIMIENTA	KG	1.50	1.31
125	PIMIENTO	KG	30.06	88.08
126	PIÑA	KG	206.51	340.81
127	PLATANO DE ISLA	KG	2371.30	2781.85

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

N°	ALIMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL, AÑO 2023	TOTAL, AÑO 2024
128	PLATANO DE SEDA	KG	3423.40	3302.1144
129	PLATANO PALILLO	KG	0.00	0
130	POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO	KG	729.75	179
131	POLVO DE HORNEAR	KG	0.08	0.18
132	PORO	KG	75.44	119.97
133	QUESO FRESCO PASTEURIZADO	KG	48.23	161.62
134	QUINUA	KG	22.50	20
135	RABANITOS	KG	9.29	36.5
136	SAL YODADA	KG	91.00	81
137	SANDIA CATEGORIA PRIMERA	KG	797.81	588.6
138	SANGRECITA	KG	131.25	14.4
139	SEMOLA DE TRIGO	KG	33.50	0
140	SILLAO	KG	12.00	26
141	TANGELO CATEGORIA I	KG	51.34	13.5
142	TOMATE	KG	325.00	410.69
143	TORONJIL	KG	0.00	0
144	TRIGO AMARILLO	KG	15.00	0
145	UVA RED GLOBE CATEGORIA I	KG	139.39	53.45
146	VAINITAS	KG	4.00	7
147	VAINILLA	KG	9.00	0
148	VINAGRE	KG	15.00	22
149	YOGURT X 120G	KG	102.24	138.36
150	YUCA	KG	114.79	0
151	ZANAHORIA	KG	326.70	495.19
152	ZAPALLITO ITALIANO	KG	0.00	0
153	ZAPALLO LOCHE	KG	0.00	0
154	ZAPALLO MACRE CATEGORIA PRIMERA	KG	35.30	0
TOTAL, POR AÑO			**21072.84**	**22192.30**
TOTAL (KG)			**43265.1**	
TOTAL TONELADAS MÉTRICAS (TM)			**43.3**	

Fuente: Informe n.° 000098-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-TAHUANTINSUYO que adjunta informe n.° 10-2025/INABIF/UDIF/CEDIF. TAHUANTINSUYO (Apéndice n.° 4), ambos del 7 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro previo, se calculó que el CEDIF "Tahuantinsuyo" entregó de 21.1 TM de alimentos en el año 2023, y 22.2 TM en el año 2024 al CRF "IV Zona", **siendo un total de 43.3 TM para dicho periodo**.

Asimismo, se verificó que los usuarios atendidos con el componente alimentario – nutricional en el CRF "IV Zona", son personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, pobreza o pobreza extrema.

Al respecto, la Comisión Auditora visitó los CRF "IV Zona" y "Villa María del Triunfo", el 30 de octubre de 2025 y el 5 de noviembre de 2025, según Actas n.os 04-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 (Apéndice n.° 5) y 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 (Apéndice n.° 6), respectivamente, constatando que se continúa entregando alimentos por parte de los CEDIF a los citados CRF, así como, la dotación del componente alimentario – nutricional a los NNA y adultos mayores usuarios de dichos centros.

Asimismo, durante la visita efectuada al CRF IV Zona se recopiló información que contiene fichas de evaluación socioeconómica que acredita la condición de pobreza, vulnerabilidad y/o riesgo social de los usuarios atendidos en el citado CRF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de los anteriormente denominados CRF, no comprendía la dotación del componente alimentario nutricional dirigido a población vulnerable; sobre el particular, la UDIF remitió a los CEDIF Tahuantinsuyo y Rosa de Lima, entre otros, las "Pautas para el Funcionamiento de los anteriormente denominados Centros de Recreación Familiar – CRF", en tanto se evalúe y formule, por las instancias institucionales correspondientes, la normatividad que regule el funcionamiento de los mismos, que orienten

y/o guíen las actividades y acciones que se realicen en los Ex–CRF, dependientes de sus CEDIF respectivos.

Sobre el particular, cabe indicar que de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía.

<u>De la Infraestructura de los CRF "IV Zona" y "Villa María del Triunfo"</u>

La Comisión Auditora solicitó a la Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Infraestructura - SUINF[19], la información de los dos (2) CRF en cuestión, según el detalle siguiente:

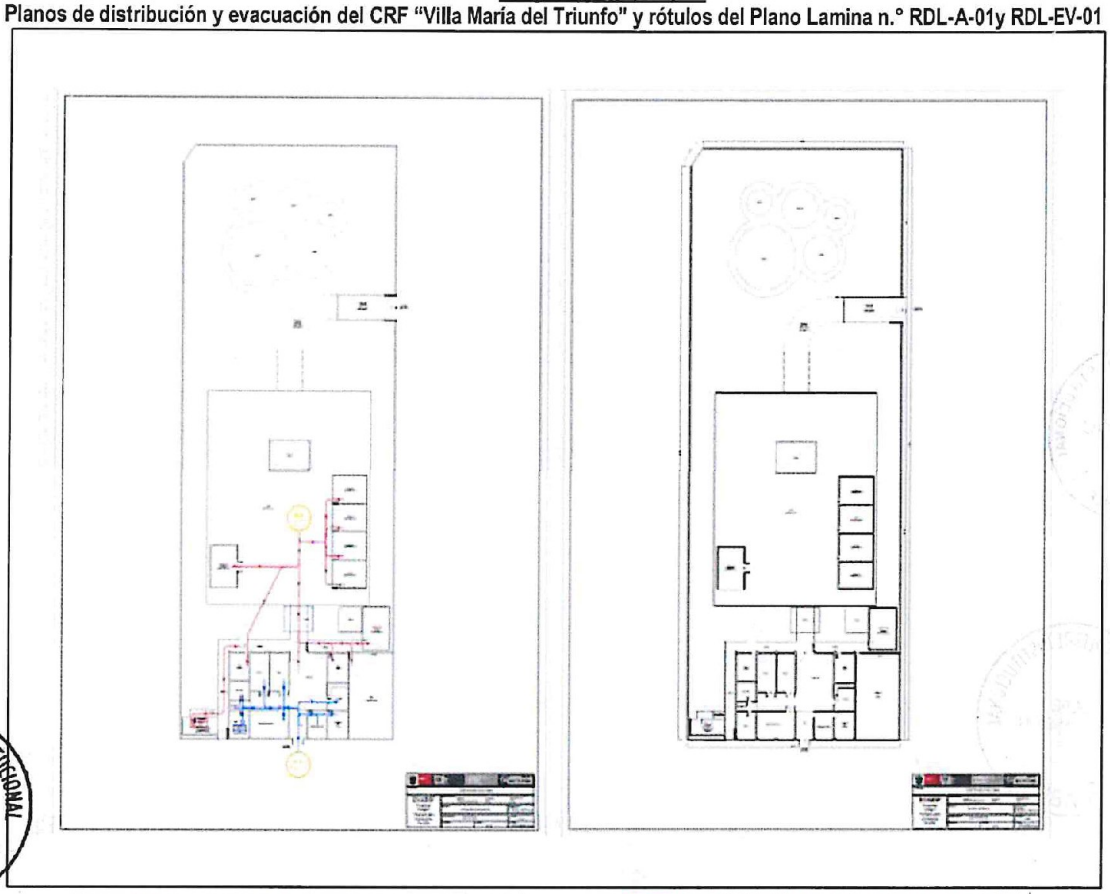
1. Plano general de distribución con las rutas de evacuación.
2. Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
3. Informes de evaluación de la infraestructura, realizados por el área de Infraestructura desde el 2020 a la fecha.

a) Planos Generales de Distribución y de las Rutas de Evacuación

En cuanto a los planos remitidos por la SUINF a la Comisión Auditora[20], se presentan las imágenes siguientes:

[19] Oficio n.° 000093-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 31 de octubre de 2025.
[20] Mediante Informe n.° 000046-2025-INABIF/UA-SUINF-MANT de 4 de noviembre de 2025, la especialista de SUINF – Mantenimiento, en relación a los documentos solicitados por la Comisión Auditora, comunicó al señor Javier Raúl Pomaya Mayhua, jefe de la SUINF que, *"(...) se procedió a realizar la búsqueda de información en los archivos de SUINF; sin embargo, no se ha logrado obtener, asimismo, <u>no se cuenta con planos de levantamiento actualizado del CRF IV Zona y del CRF Villa María del Triunfo, por lo que se deberá realizar levantamiento y elaboración de los planos solicitados</u>. Considerando el plazo otorgado para remitir la información solicitada, se requiere una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles a fin de dar atención a lo solicitado* ". (el subrayado y resaltado es nuestro)
Asimismo, mediante nota n.° 001068-2025-INABIF/SUINF de 10 de noviembre de 2025, la SUINF comunicó a la Comisión Auditora que mediante informe n.° 000050-2025-INABIF/UA-SUINF-MANT de la misma fecha, remitió la documentación relacionada a los planos, certificados ITSE e Informes de Infraestructura de los dos (2) CRF.

Imágenes n.° 9, 10 y 11
Planos de distribución y evacuación del CRF "Villa María del Triunfo" y rótulos del Plano Lamina n.° RDL-A-01y RDL-EV-01





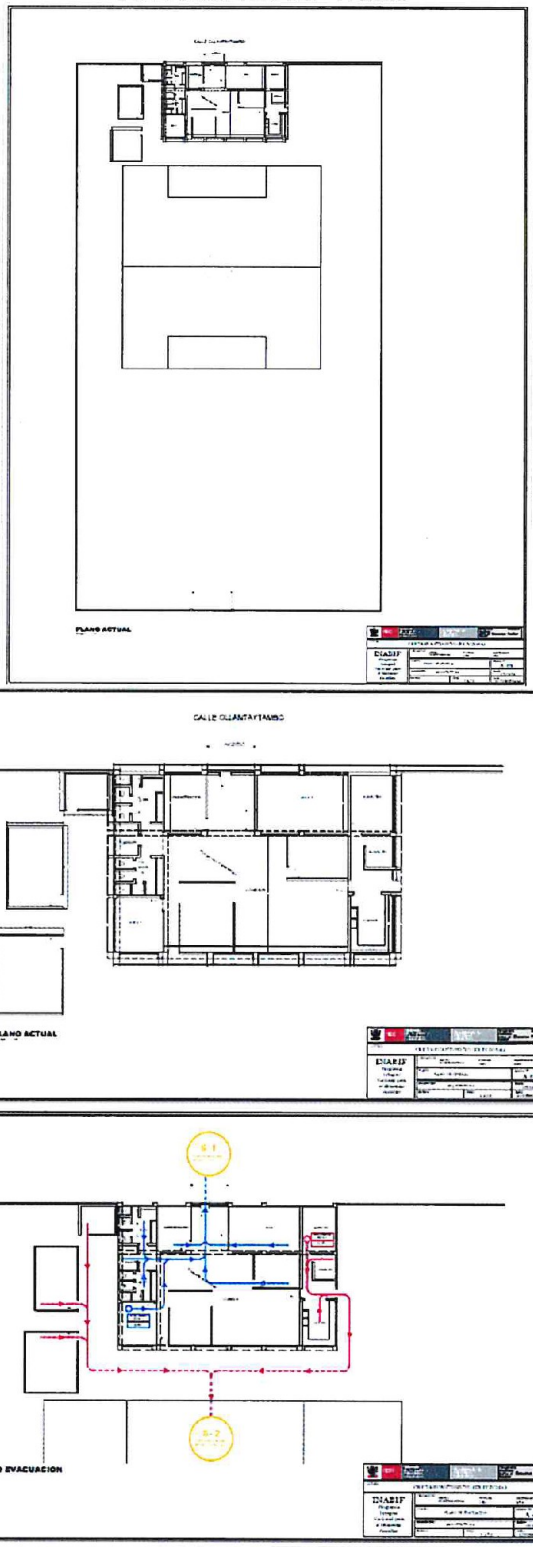


Fuente: Informe n.° 000050-2025-INABIF/UA-SUINF-MANT de 10 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De acuerdo a las imágenes previas, se evidencia que los "Planos de distribución y evacuación" carecen de firmas y sellos por el/la profesional que lo emitió[21], asimismo, los rótulos de las láminas n.os RDL-A-01 y RDL-EV-01 indican de manera errónea tanto el nombre del CRF señalando "Rosa de Lima", y como distrito "Villa El Salvador", debiendo consignarse el mismo dato para ambos: "Villa María del Triunfo". Asimismo, ambos planos señalan como fecha de elaboración: **noviembre 2025**.

[21] Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones publicada el 25 de setiembre de 2007, que establece en su Art. 25°, entre otros requisitos para solicitar una licencia de edificación que conforman el expediente: "planos de arquitectura firmados por el profesional correspondiente (...)".

Imágenes n.° 12, 13 y 14
Plano General del CRF "IV Zona"



Fuente: Informe n.° 000050-2025-INABIF/UA-SUINF-MANT de 10 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

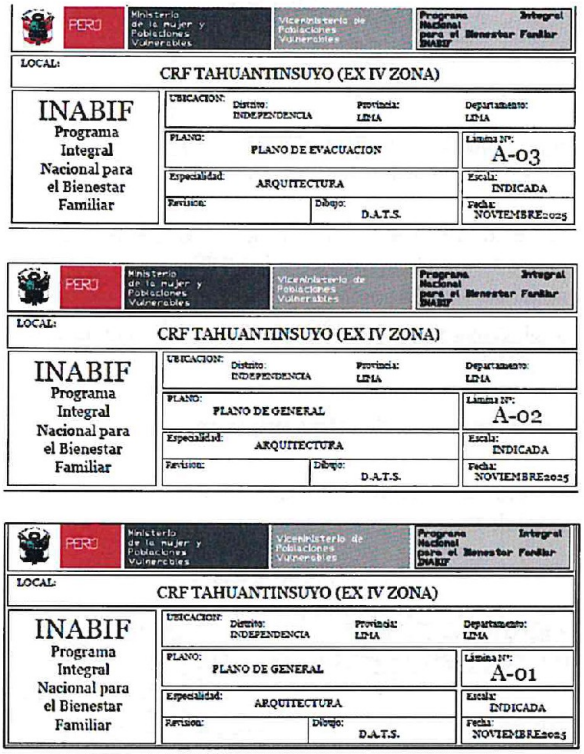
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISION · INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · VºBº JEFATURA · INABIF

Imágenes n.os 15, 16 y 17
Rótulo del Plano del CRF "IV Zona" – Laminas n.os A-01, A-02



Fuente: Informe n.° 000050-2025-INABIF/UA-SUINF-MANT de 10 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De acuerdo a las imágenes n.os 12, 13 y 14, se verifica que los "Planos Generales y de evacuación" carecen de firmas y sellos por el/la profesional que lo emitió[22], asimismo, los rótulos de las láminas n.os A-01, A-02 y A-03 (Imágenes n.os 15,16 y 17) indican como fecha de elaboración: noviembre 2025.

b) Certificados Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó[23] a la SUINF los Certificados ITSE de los citados 2 CRF, sin embargo, dicha unidad solicitó[24] a la UDIF y esta a su vez a cada director de los CEDIF[25] que tienen bajo su administración a los dos (2) CRF, obteniendo las respuestas que se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Situación de los Certificados ITSE de los CRF "IV Zona" y "Villa María del Triunfo"

N°	CRF	Responsable		Documento	Fecha	Situación del Certificado ITSE
		Cargo	Nombres y Apellidos			
1	IV Zona	Director	Lic. Pedro Siura Céspedes	Correo electrónico dirigido al Ing.	07/11/2025	*"(...) el Cedif* ***no cuenta*** *con esos documentos dado que son de trámite del titular del Local, en este caso el INABIF, sin embargo, estamos coordinando con la*

[22] Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones publicada el 25 de setiembre de 2007, que establece en su Art. 25°, entre otros requisitos para solicitar una licencia de edificación que conforman el expediente: "planos de arquitectura firmados por el profesional correspondiente (...)".
[23] Oficio n.° 000093-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 31 de octubre de 2025.
[24] La Especialista en Arquitecturade la SUINF Wendy Pallarta Diaz, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2025 solicitó el apoyo al Ing. Bartolucce Huaringa de la UDIF en la remisión de la información relacionada al Certificado ITSE de ambos CRF hasta el 7 de noviembre de 2025, a fin de atender lo solicitado por la Comisión Auditora.
[25] El Ing. Bartolucce Huaringa de la UDIF, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2025 solicitó a los directores de los CEDIF "Tahuantinsuyo" y "Rosa de Lima", que tienen a su cargo la administración de los CRF, que informen si los dos (2) CRF cuentan con certificado ITSE.

N°	CRF	Responsable		Documento	Fecha	Situación del Certificado ITSE
		Cargo	Nombres y Apellidos			
				Bartolucci Huaringa		*Municipalidad de Villa María del Triunfo (...)". (el resaltado es nuestro)*
2	Villa María del Triunfo	Directora (e)	Lic. Claudia A. Caro Sanchez Zamora			"El CEDIF "Tahuantinsuyo" **no cuenta con ITSE**, se tuvo a bien coordinar con la Municipalidad de Independencia(...)". *(el resaltado es nuestro)*

Fuente: Informe n.° 000050-2025-INABIF/UA-SUINF-MANT de 10 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por consiguiente, del cuadro anterior se evidencia que, los CRF "IV Zona" y "Villa María del Triunfo", de acuerdo a lo informado a la UDIF por los directores de los CEDIF que tienen a su cargo la administración de ambos CRF, que carecen de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y que dicho trámite le corresponde al representante legal, es decir, al Inabif.

c) Informes de Evaluación de Infraestructura

En cuanto a los Informes de Evaluación de Infraestructura de los CRF solicitados[26], la SUINF informó lo siguiente:

Cuadro n.° 13
Informes de Evaluación de Infraestructura emitidos por SUINF de los CRF "IV Zona" y "Villa María del Triunfo"

N.°	CRF	Informes de Evaluación de Infraestructura emitidos por la SUINF	Detalle
1	IV Zona	*"No se cuenta con documentación técnica respecto al CRF correspondiente al periodo 2020 al 2025".*	
2	Villa María del Triunfo	Informe N°000178-2021-INABIF-UA-SUL-I-ERRJ de 06.07.2021	La SUINF recomendó sobre la situación de las edificaciones después del movimiento sísmico del 22.06.2021, se remita a la USPPAM para realizar las acciones correspondientes de la rehabilitación de la infraestructura.
		Nota N°000902-2021-INABIF-UA-SUL de 06.07.2021	La Sub Unidad de Logística derivó el presente informe a la USPPAM, para las coordinaciones con la UPP ya que a través de su Unidad Formuladora realice la elaboración de un IOARR y/o un proyecto de inversión pública para rehabilitar la infraestructura.
		Informe N° 087-2025-INABIF-SUINF-UEI-WHZR de 30.07.25	Informe Técnico de la Visita efectuada a los CEDIF de Villa María del Triunfo, como parte del Plan de Mantenimiento 2025 de la SUINF.
		Informe N° 091-2025-INABIF-SUINF-UEI-WHZR de 27.08.25	Resultados de la revisión y diagnóstico de los 4 módulos de madera afectados por las precipitaciones pluviales, como parte del plan de mantenimiento 2025 de la SUINF.
		Términos de referencia: Contratación de servicio de mantenimiento y reparación de cerco perimétrico.	-
		Términos de referencia: Servicio de desmontaje, traslado y montaje de 4 módulos prefabricados de madera.	-

LEYENDA:
SUINF - Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Infraestructura
USPPAM - Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores
UPP - Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Fuente: Informe n.° 000050-2025-INABIF/UA-SUINF-MANT de 10 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, es de precisar que, en el caso del CRF Villa María del Triunfo, la SUINF efectuó visitas desde el año 2021 hasta el 2025, sin embargo, el CRF "Tahuantinsuyo" no fue visitado al no contar con información emitida por dicha unidad orgánica.

Adicionalmente, la Comisión Auditora efectuó una visita inopinada a los CRF "IV Zona" y "Villa María del Triunfo", los días 30 de octubre de 2025[27] y 5 de noviembre de 2025[28], respectivamente; y se observó el estado de los ambientes de los CRF, lo cual se muestra en las imágenes siguientes:

[26] Oficio n.° 000093-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 31 de octubre de 2025.
[27] Acta n.° 04-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 30 de octubre de 2025.
[28] Acta n.° 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 5 de noviembre de 2025.

a) Imágenes de la visita efectuada al **CRF "IV Zona"**

Imagen n.° 18
Entrada Principal



Imagen n.° 19
El taller de pastelería se encuentra en el mismo ambiente del comedor



Imagen n.° 20
División de ambientes con murales de madera

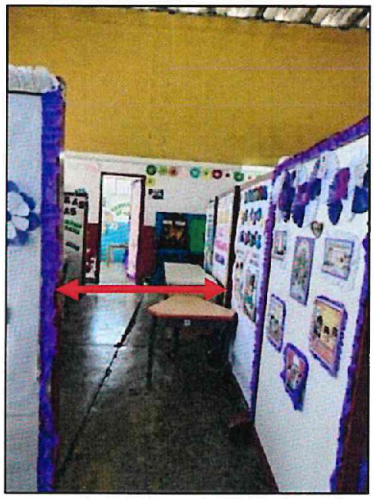


Imagen n.° 21
El ambiente utilizado por la profesional de psicología

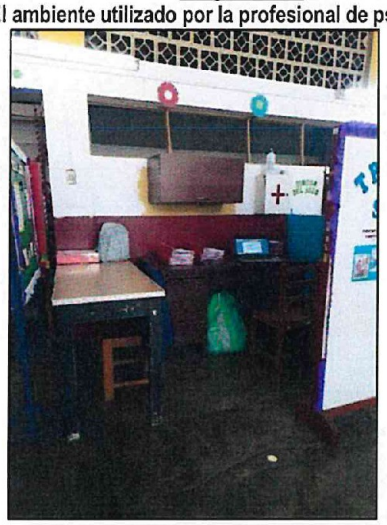


Imagen n.° 22
Techo del comedor presenta suciedad



Imagen n.° 23
Techo del comedor presenta suciedad



Fuente: Acta n.° 04-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 30 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

b) Imágenes de la visita efectuada al **CRF "Villa María del Triunfo"**

Imagen n.° 24
Entrada principal

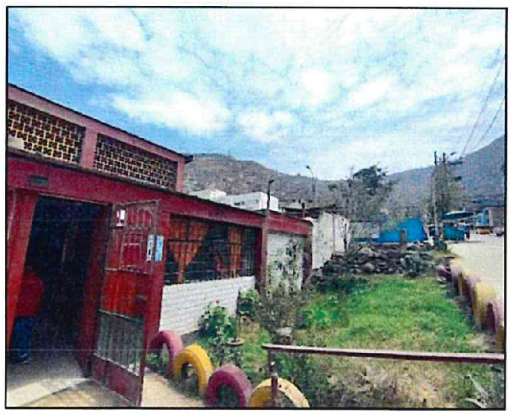


Imagen n.° 25
Ventanas externas de almacén de alimentos presenta suciedad



Imagen n.° 26
Ventanas externas de almacén presenta suciedad



Imagen n.° 27
Techo de almacén de alimentos secos presenta humedad



Imagen n.° 28
Techo de comedor presenta rajaduras

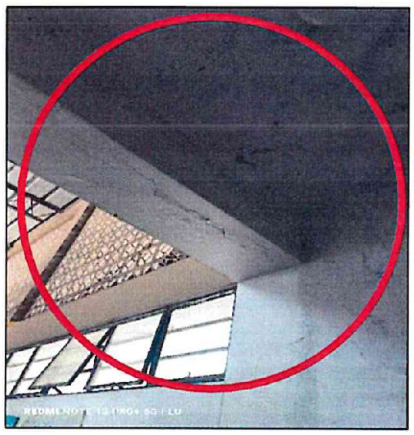
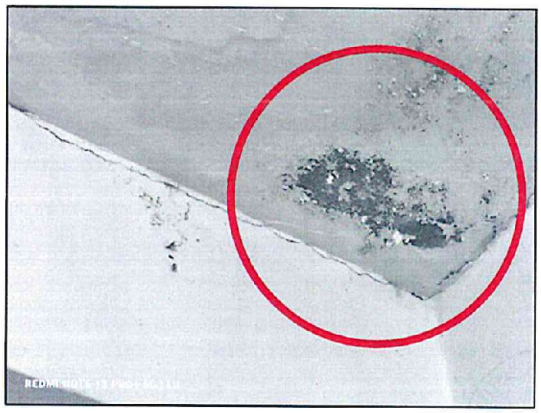


Imagen n.° 29
Techo de comedor presenta humedad



Fuente: Acta n.° 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 5 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

En tal sentido, corresponde a la UDIF gestionar el marco técnico y legal que otorgue garantías para el adecuado funcionamiento de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicio de Promoción del Adolescente brindados en los centros ubicados en la "IV Zona" de Tahuantinsuyo del distrito de Independencia y "Villa María del Triunfo" ubicado en el distrito del mismo nombre; para la formalización de su creación y operatividad como CEDIF, previendo los actuales riesgos en materia de infraestructura para la población atendida, en cumplimiento de la finalidad pública del programa.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. GASTOS REALIZADOS POR LOS PROFESIONALES A CARGO DE LOS CEDIF TURQUEZAS, SAN JUDAS TADEO, ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA, COLLIQUE, PESTALOZZI Y PAMPLONA, POR CONCEPTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, NO ACREDITAN SER OPORTUNOS, PROGRAMABLES O URGENTES; LO QUE AFECTARÍA LA EFICIENCIA Y EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.

De la revisión y análisis a la información contenida en la documentación proporcionada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, se advirtieron gastos realizados por los CEDIF del Inabif en la ciudad de Lima, tales como: Turquezas, San Judas Tadeo, Alejandro Sánchez Arteaga, Collique, Pestalozzi y Pamplona, a través de los documentos denominados "Rendición de Caja Chica" durante los periodos 2023, 2024 y 2025, se apreció que realizaron gastos por concepto de alimentos y bebidas, destinados a celebraciones por aniversarios de los CEDIF, Día de la Familia, Día de la Amistad, cumpleaños, Día de la Educación Inicial, Día del Niño Peruano, Fiestas Patrias, entre otros, cuyas características no configuraron gastos de atención oportuna, urgentes y no programables o sustenten la necesidad de la urgencia, eludiendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2021-INABIF/UA – Normas y procedimientos para la adecuada administración, uso y control del Fondo de Caja Chica de la U.E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF para el ejercicio fiscal 2021 y Directiva n.° 001-2023-INABIF/UA-SUF "Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF".

PERIODO 2023

Durante el periodo 2023, se efectuaron gastos en los CEDIF, relacionados con agasajos, festividades y similares y cuyos comprobantes de pagos demuestran que correspondían a los fondos de la Caja Chica, materia de rendición de cuenta, en los CEDIF siguientes:

Cuadro n.° 14
Rendición de Caja Chica – Periodo 2023

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de Rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
CEDIF TURQUEZAS							
1	FE01-457	29/3/2023	244,30	0000002-2023	14/4/2023	Golosinas - Para entregar a los menores y adultos mayores, actividad programada por aniversario del centro.	GROUP CORPORATION CRISMAR S.AC
2	FE01-461	3/4/2023	22,00			Gaseosas - Para brindar a los grupos de menores por el aniversario del centro.	
3	0002-376	8/9/2023	33,40	0000006-2023	18/10/2023	Panes – Para celebrar el día de la familia con los usuarios del centro.	PALACIOS VALENZUELA ANA MARÍA
Sub Total S/			299,70				

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de Rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
CEDIF SAN JUDAS TADEO							
4	0001-000568	14/2/2023	36,00	0000001-2023	2/3/2023	Gaseosas - Para compartir con los usuarios de DC, DCII y SPA por el día de la amistad".	CHAPOÑAN IÑONAN YOVANY
5	F005-002387	14/2/2023	20,00	0000001-2023	2/3/2023	Kekes – Para compartir con los usuarios de DC, DCII y SPA por el día de la amistad.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
6	F005-002393	14/2/2023	10,00	0000001-2023	2/3/2023	Kekes – Para compartir con los usuarios de DC, DCII y SPA por el día de la amistad.	
7	F005-2457	29/3/2023	51,00	0000002-2023	10/4/2023	Torta – Para celebración con usuarios por cumpleaños de marzo de 2023".	
8	0001-150	14/4/2023	20,00	0000003-2023	5/5/2023	Gaseosas - Para compartir con niños de DC1 y DC2 para celebración de cumpleaños de abril.	CHAPOÑAN IÑONAN YOVANY
9	0001-3030	26/5/2023	22,00	0000004-2023	5/6/2023	Maíz perlita - Para dar a los beneficiarios por el día de la educación inicial.	JESSICA LEONOR HILARIO ROJAS
10	0001-3033	26/5/2023	88,00	0000004-2023	5/6/2023	Leche, verduras, ajo, condimentos y huevo – Para compartir con madres de beneficiarios por celebración del día de la madre.	
11	0001-1581	24/5/2023	27,20	0000004-2023	5/6/2023	Maíz perlita – Para día del cine con beneficiarios de DC, DC II y SPA.	ANA MARÍA VILCHEZ PAZ
12	FA90-676384	19/5/2023	25,80	0000004-2023	5/6/2023	Golosinas - Para concurso de dibujo y pintura por el día de la familia.	COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C
13	F005-2497	25/4/2023	51,00	0000004-2023	5/6/2023	Torta - Para compartir con madres de beneficiarios por celebración del día de la madre".	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
14	0001-1221	7/8/2023	46,00	0000007-2023	9/8/2023	Golosinas - Para los beneficiarios por celebración del Día del Niño.	LUIS OSWALDO ROCHA CASTAÑEDA
15	FA17-62093	26/7/2023	68,60			Agua y gaseosas - Para celebración central por fiestas patrias con usuarios del CEDIF.	MASS-COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C
16	0001-219	28/8/2023	24,00	0000008-2023	18/9/2023	Gaseosas – Para compartir por celebración día de la Promotora Comunal Familiar.	CHAPOÑAN IÑONAN YOVANY
17	F005-2735	28/8/2023	52,00			Torta – Para celebración por el día de la Promotora Comunal Familiar.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
18	F005-2726	22/8/2023	21,00			Keke – Para celebración de cumpleaños de beneficiarios de DC y SPA correspondiente al mes de agosto de 2023.	
19	F001-1310	8/9/2023	156,00			Néctar de durazno y golosinas – Para repartir en los distintos juegos difundiendo los servicios del CEDIF en feria por el día de la familia autorizado por la UDIF.	LUIS OSWALDO ROCHA CASTAÑEDA
Sub Total S/			718,60				
CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA							
20	FB69-00032014	8/3/2023	21,30	0000001-2023	13/03/2023	Golosinas - Para compartir con usuarios por el Día Internacional de la Mujer.	MASS-COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C
21	B001-00049864	10/4/2023	11,00	0000002-2023	18/04/2023	Maíz perlita - "Para actividad Día del Niño Peruano".	APONTE QUISPE AMELIA JESSICA
Sub Total S/			32,30				
CEDIF COLLIQUE							
22	F001-411	9/5/2023	97,40	0000006-2023	24/5/2023	Huevos y multipack - Preparación de Keke para evento por el Día de la Madre.	COMERCIAL DAGONZA S.A.C
23	F001-400	2/5/2023	87,80			Galletas - Para el evento del Aniversario 48 Años del CEDIF".	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de Rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
24	F001-402	3/5/2023	190,20			Gaseosas y golosinas – Para usuarios en participación de juegos dinámicos del evento del aniversario del CEDIF 48 Años.	
Sub Total S/			**375,40**				
CEDIF PESTALOZZI							
25	FA43-00676742	10/5/2023	27,90	0000003-2023	20/05/2023	Una (1) botella de Pisco Vargas - Insumo para la elaboración de torta especial por aniversario 61 años CEDIF Pestalozzi para compartir con todos los usuarios.	COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C (Plaza Vea)
26			22,30			Ideal Cre 6PK – Leche - Insumo para la elaboración de torta especial por aniversario 61 años CEDIF Pestalozzi para compartir con todos los usuarios.	
27	FF06-000796	8/5/2023	26,00			Azúcar, colorante y bicarbonato - Insumos para la elaboración de torta especial por aniversario 61 años CEDIF Pestalozzi para compartir con todos los usuarios	MORENO PAULINO MIRIAM JANET
28	FC11-00010528	10/5/2023	61,79			Huevos - Insumo para la elaboración de torta especial por aniversario 61 años CEDIF Pestalozzi para compartir con todos los usuarios.	CORPORACIÓN VEGA S.A.C
29	FA43-676754	11/5/2023	33,90			Polvo de hornear y leche - Insumo para almuerzo especial por aniversario con los usuarios 61 años.	COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C (Plaza Vea)
Sub Total S/			**171,89**				
CEDIF PAMPLONA							
30	F002-1362	10/4/2023	27,00	0000004-2023	**3/5/2023**	Maíz perla – Para atención de población usuaria por el Día del Niño peruano.	INVERSIONES HER CON & HIJOS S.A.C
31	FE01-465	19/5/2023	231,50	0000005-2023	**22/5/2023**	Néctar de durazno y galletas – Para 37 familias asistentes a evento por el día internacional de las familias organizado por el MIMPV.	DISTRIBUIDORA M&C MARKOS S.R.L.
32	FE01-516	20/7/2023	78,00	0000008-2023	**18/8/2023**	Gaseosas – Para atención de DIV. ACT programadas en el mes de Julio, con la presencia de padres de familia: Ceremonia central por fiestas patrias, ceremonia de juramentación de junta directiva de Comité de Gestión del CEDIF, compartir por Fiestas Patrias.	DISTRIBUIDORA M&C MARKOS S.R.L.
33	0001-113	17/8/2023	24,00	0000008-2023	**18/8/2023**	Maíz perla – Para compartir por el Día del Niño.	NANCY NAIDA CHAVEZ VILCARANO
34	F004-2651	6/9/2023	27,50	0000009-2023	**11/9/2023**	Pan – Para refrigerios de familias participantes en festival por el día de la familia, organizado por el INABIF y realizado en el Estadio Municipal de La Molina".	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
Sub Total S/			**388,00**				
Total S/			**1 985,89**				

Fuente: Nota n.° 000423-2025-INABIF/UA-SUF de 14 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

PERIODO 2024

Durante el periodo 2024, se efectuaron gastos en los CEDIF, relacionados con agasajos, festividades y similares y cuyos comprobantes de pagos demuestran que correspondían a los fondos de la Caja Chica, materia de rendición de cuenta, en los CEDIF siguientes:

Cuadro n.° 15
Rendición de Caja Chica – Periodo 2024

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
CEDIF TURQUEZAS							
1	FE01-1018	14/2/2024	22,50	0000001-2024	6/3/2024	Gelatina – Para preparación del refresco para los menores y del PAM por el día de la amistad.	GROUP CORPORATION CRISMAR S.A.C
2	0001-301	1/4/2024	103,80	0000003-2024	10/4/2024	Huevos, polvo de hornear y mantequilla – Para preparación del Keke para los NNA y el PAM por aniversario del CEDIF Turquezas.	JUAN FALLA QUIROZ
3	FC29-70364	2/4/2024	18,80			Gaseosas – Desfile de moda de los niños y la presencia de padres por Aniversario del CEDIF.	
4	FC29-70409	6/5/2024	15,90	0000005-2024	10/4/2024	Gaseosas – Para agasajar a las madres por el día de las madres.	MASS COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C
5	0001-0304	7/5/2024	41,20			Huevo, harina, cebada, leche – Para agasajar a las madres por el Día de las madres.	MASS JUAN FALLA QUIROZ
Sub Total S/			202,20				
CEDIF SAN JUDAS TADEO							
6	FA17-77153	14/2/2024	47,60	0000001-2024	29/2/2024	Gaseosas – Para compartir con usuarios de todo el CEDIF por el día de la amistad.	COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C
7	F005-3225	8/3/2024	52,00	0000002-2024	19/3/2024	Torta – Para celebración con familias usuarias por el día de la mujer en el CEDIF.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
8	E001-101	8/3/2024	63,00	0000002-2024	19/3/2024	Galletas y golosinas - Para compartir con usuarios por celebración del día internacional de la mujer.	ÑAHUIS VITO BERTHA BLANCA
9	E001-108	9/4/2024	104,00	0000004-2024	18/4/2024	Galletas y golosinas - Para compartir con usuarios de cunas, jardines, DC y SPA para celebración del día del niño peruano.	ÑAHUIS VITO BERTHA BLANCA
10	E001-109	11/4/2024	51,50	0000004-2024	18/4/2024	Galletas y golosinas - Para los juegos en Festival de Integración y Recreación por el día del niño peruano "Me divierto en familia.	ÑAHUIS VITO BERTHA BLANCA
11	0001-003121	11/4/2024	24,00	0000004-2024	18/4/2024	Maiz perlita – Para compartir con usuarios por el día del niño peruano.	JESSICA LEONOR HILARIO ROJAS
12	F005-3296	16/4/2024	52,00	0000005-2024	26/4/2024	Torta – Para compartir con PCF por cumpleaños correspondiente al mes de abril 2024.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
13	F005-3324	14/5/2024	52,50	0000006-2024	14/5/2024	Kekes – Para compartir con usuarios por celebración de cumpleaños del mes de abril 2024.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
14	E001-476	9/5/2024	142,49	0000006-2024	14/5/2024	Gaseosas – Para compartir con usuarios por celebración del día de la madre.	YESSICA PAOLA DE LA ROSA CANO
15	F005-3390	23/5/2024	110,00	0000008-2024	11/6/2024	Kekes – Para compartir con usuarios por celebración del día de la madre.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
16	0001-3133	5/7/2024	45,50	0000011-2024	11/7/2024	Gaseosas – Para compartir por celebración por el día del maestro con usuarios del CEDIF.	JESSICA LEONOR HILARIO ROJAS
17	0001-3155	13/8/2024	23,00	0000013-2024	16/8/2024	Gaseosas – Para compartir por celebración por el día del maestro con usuarios del CEDIF.	JESSICA LEONOR HILARIO ROJAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
18	F005-3587	13/8/2024	52,00	0000013-2024	16/8/2024	Torta – Para compartir con usuarios del SPA por cumpleaños del mes de agosto.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
19	F001-1773	5/9/2024	35,50	0000015-2024	6/9/2024	Golosinas – Para compartir con usuarios por gymkana familiar por celebración por el día de la familia.	LUIS OSWALDO ROCHA CASTAÑEDA
20	FA17-515067	19/9/2024	32,00	0000016-2024	26/9/2024	Gaseosas – Para actividad con usuarios por inicio de la primavera en las aulas del CEDIF.	COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C,
21	F005-3601	19/8/2024	55,00	0000016-2024	26/9/2024	Kekes – Para compartir con usuarios por inicio de la primavera.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
22	F005-3753	18/10/2024	39,00	0000018-2024	23/10/2024	Kekes – Para compartir por el día de la promotora comunal familiar en el CEDIF.	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C
23	FA17-500181	17/10/2024	16,00	0000018-2024	23/10/2024	Gaseosas – Para compartir por el día de la promotora comunal familiar en el CEDIF.	COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C,
24	FA17-500229	11/11/2024	187,50	0000020-2024	11/11/2024	Gaseosas – Para compartir con usuarios en el día central por celebración de aniversario del CEDIF DISTINTAS COMPRAS PARA EL CEDIF.	COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C,
Sub Total S/			**1 184,59**				
CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA							
25	BPP1-019286	12/2/2024	33,50	0000001-2024	6/3/2024	Golosinas y galletas – Para actividad recreativa por el día de la amistad en el CRF El Agustino.	INVERSIONES CALEM S.A.C
26	B991-019288	12/2/2024	63,50	0000001-2024	6/3/2024	Golosinas y galletas – Para actividad por el día de la amistad con niños, niñas y adolescentes.	INVERSIONES CALEM S.A.C
27	F001-00000283	27/6/2024	17,70	0000005-2024	3/7/2024	Maíz perlita – Para desarrollo de escuela de familias, desarrollo personal y actividades socio recreativas (celebración de cumpleaños con los NNA).	AMELIA JESSICA APONTE QUISPE
28	F001-00000284	27/6/2024	68,00	0000005-2024	3/7/2024	Golosinas y galletas – Para actividad socio recreativa (celebración de cumpleaños) y escuela de familias.	AMELIA JESSICA APONTE QUISPE
29	FPP1-001338	15/8/2024	94,00	0000007-2024	16/8/2024	Harina y maíz perlita – Por no haber recibido del Inabif, para celebración del día del niño y otras actividades.	INVERSIONES EDUARDO & ALEGRE S.A.C
30	FA07-01797410	20/9/2024	44,00	0000009-2024	26/9/2024	Galletas y golosinas - Para motivar y premiar a los participantes en el día de la familia organizado por el Ministerio de la Mujer.	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A
31	FA07-01797409	20/9/2024	142,90	0000009-2024	26/9/2024	Jugos y galletas - Para incentivar a los participantes en el día de la familia organizado por el Ministerio de la Mujer ubicado en el óvalo de la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri.	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A
Sub Total S/			**463,60**				
CEDIF COLLIQUE							
32	B01-19884	8/5/2024	56,00	0000004-2024	21/5/2024	Chocolates – Confitería por el Día de la Madre.	VICTOR RAUL LLIQUE RAMÍREZ
Sub Total S/			**56,00**				

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
CEDIF PESTALOZZI							
33	FC13-00011948	14/2/2024	29,90	0000001-2024	3/3/2024	Golosinas y chocolate – Para actividad día de la amistad niños de cuna y jardín con participación de padres.	CORPORACIÓN VEGA S.A.C
34	FC92-0014346	30/11/2024	320,40	0000013-2024	2/12/2024	Leche y tappers -Para chocolatada navideña con usuarios autorizado por UDIF (Leche) no atención de Logística.	
Sub Total S/			350,30				
CEDIF PAMPLONA							
35	F001-00000314	12/4/2024	29,00	0000004-2024	20/4/2024	Jugo y keke - "Para la celebración del día del niño peruano".	DISTRIBUIDORA M & C MARKOS SRL
36	F001-00000325	19/4/2024	111,00	0000005-2024	6/5/2024	Galletas y agua – Atención de 100 participantes en Festival del Juego: Me divierto en familia organizada por la UDIF por el Día del niño peruano".	DISTRIBUIDORA M & C MARKOS SRL
37	0001-0000821	9/5/2024	17,00	0000006-2024	17/5/2024	Maíz morado y limón – Atención de 100 participantes en Festival del Juego: Me divierto en familia organizada por la UDIF por el Día del niño peruano.	SEGOVIA PORTILLA FREDDY
Sub Total S/			157,00				
Total S/			2 413,69				

Fuente: Nota n.° 000423-2025-INABIF/UA-SUF de 14 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

PERIODO 2025

Asimismo, de la revisión a la rendición de fondos de caja chica correspondiente al periodo 2025[29], se verificó que los CEDIF Turquezas, San Judas Tadeo, Pestalozzi, Pamplona Alta y Sánchez Arteaga continúan efectuando gastos no permitidos por la normativa interna vigente de la entidad[30], para la realización de eventos o similares, tales como: Día del Padre, Día de la Amistad, Fiestas Patrias, Día de la Madre y Aniversario, Día del Niño Peruano, Día Internacional de la Familia; conforme se detalla en los cuadro siguientes:

Cuadro n.° 16
Rendición de Caja Chica – Periodo 2025

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
CEDIF TURQUEZAS							
1	FG-15-500440	18/06/2025	20,00	0000004-2025	16/07/2025	Compra de alimentos, bebidas, para evento de confraternidad por el día del padre en CCF San Juan Bautista	COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.
Sub Total S/			20,00				
CEDIF SAN JUDAS TADEO							
	F005-4078	14/02/2025	22,00	0000001-2025	20/02/2025	Compra de 02 Kekes para compartir por el día de la amistad con los usuarios de DC, DC2 y SPA	INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

[29] El presente servicio de control conforme a su alcance, puede evaluar hechos anteriores y/o posteriores a su periodo. Mediante Oficio n.° 000092-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 31 de octubre de 2025, la Comisión Auditora solicitó información relacionada a la verificación de la rendición de fondos de Caja Chica de los CEDIF Turquezas, San Judas Tadeo, Alejandro Sanchez Arteaga, Collique, Pestalozzi y Pamplona correspondiente al periodo enero a setiembre de 2025, y en atención a ello, mediante Nota n.° 000603-2025-INABIF/UA-SUF de 5 de noviembre de 2025 la jefa de la SUF remitió la información solicitada.

[30] Directiva n.° 001-2023-INABIF/UA-SUF "Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada por Resolución de la Unidad de Administración n.° 178 de 17 de julio de 2023 y Directiva n.° 002-2025-INABIF/UA-SUF "Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", aprobada por Resolución de la Unidad de Administración n.° 000132-2025-INABIF/UA de 11 de julio de 2025.

N°	Comprobante de pago N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° de rendición	Fecha de rendición	Descripción del gasto realizado	Proveedor
3	FA17-00530136	25/07/2025	26,10	0000010-2025	25/07/2025	Compra de gaseosas por compartir fiestas patrias con personal del CEDIF San Judas Tadeo	COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.
4	F002-000568	21/08/2025	50,00	0000011-2025	28/08/2025	Compra de torta para compartir por cumpleaños de personal promotores del CEDIF San Judas Tadeo.	NANCY GRACIELA ALEJO GUTIERREZ
Sub Total S/			**98,10**				
CEDIF PESTALOZZI							
5	FA54-0004019	8/05/2025	12,40	0000003-2025	13/05/2025	Compra de insumos para la preparación de compartir con usuarios por día de la madre y aniversario.	CORPORACIÓN VEGA S.A.C.
Sub Total S/			**12,40**				
CEDIF PAMPLONA ALTA							
6	0001-000368	8/04/2025	24,00	0000004-2025	9/04/2025	Maíz morado para atención de refrescos a usuarios en actividad central por el día del niño peruano.	VÍCTOR RAÚL ALAMA SALDAÑA
7	0001-000179	17/08/2025	14,00	0000012-2025	18/08/2025	Compra de papa rosada para elaboración de papas fritas por celebración del Dia del Niño.	NANCY NAIDA CHÁVEZ VILCARANO
Sub Total S/			**38,00**				
CEDIF SÁNCHEZ ARTEAGA							
8	F001-00000439	15/05/2025	49,60	0000005-2025	09/06/2025	Compra de alimentos (canela, harina de chuño, leche chancaca) para la mazamorra de calabaza para el compartir por el día internacional de la familia.	AMELIA JESSICA APONTE QUISPE
9	FA17-01750533	16/05/2025	39,30	0000005-2025	09/06/2025	Compra de alimentos (frugos, galletas) para actividad del día internacional del día de la familia con usuarios y sus familias.	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A
Sub Total S/			**88,90**				
Total S/			**257,40**				

Fuente: Nota n.° 000603-2025-INABIF/UA-SUF de 5 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 001-2021-INABIF/UA "Normas y procedimientos para la adecuada administración, uso y control del Fondo de Caja Chica de la U.E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF para el ejercicio fiscal 2021", aprobada por Resolución de la Unidad de Administración n.° 064 de 18 de marzo de 2021.**

1.7.2. SON PROHIBICIONES DEL/LA RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA:

"(...)
f. Gasto en bebidas alcohólicas u otros productos que no guardan relación con las actividades de la Entidad.
g. Gastos de agasajos, festividades y similares.
(...)".

- **Directiva n.° 001-2023-INABIF/UA-SUF "Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada por Resolución de la Unidad de Administración n.° 178 de 17 de julio de 2023.**

8.2 GASTOS NO PERMITIDOS CON CARGO LA CAJA CHICA

"(...)

8.2.3 Gasto en bebidas alcohólicas, agasajos, festividades u otros productos similares, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2007-PCM o la normativa que lo sustituya.
(...)".

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas".

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios: 01
Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)"

"5. NORMAS GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1 Prevención y Monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
(...)"

La situación expuesta afectaría la eficiencia y el correcto uso de los fondos de caja chica, cuyo fin es atender oportunamente los gastos menores, urgentes y no programables de los CEDIF.

Esta situación se originó debido a la falta de supervisión en los CEDIF en el uso de fondos de caja chica para efectuar pagos distintos a los autorizados por el Inabif.

2. INADECUADAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PERSONAL DE COCINA EN LOS CEDIF ROSA DE LIMA, DALIAS, TURQUEZAS Y CENTRO DE RECREACIÓN FAMILIAR VILLA MARÍA DEL TRIUNFO QUE OTORGAN EL COMPONENTE ALIMENTARIO NUTRICIONAL, PONDRÍAN EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DURANTE SU ALMACENAMIENTO, PREPARACIÓN Y SERVIDO, LO QUE PODRÍA CAUSAR DAÑO A LA SALUD DE LOS/LAS BENEFICIARIOS.

La Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los CEDIF Rosa de Lima (**Apéndice n.° 7**)[31], Dalias (**Apéndice n.° 8**)[32], Turquezas (**Apéndice n.° 9**)[33], y el CRF Villa María del Triunfo (**Apéndice n.° 6**)[34], los días 26 de agosto, 2 de setiembre, 9 de setiembre, y 5 de noviembre de 2025 respectivamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) establecidas en la normativa interna[35], siendo que, al finalizar cada visita se suscribieron Actas y Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[36] con las observaciones encontradas; correspondiente a las etapas de **Almacenamiento, Preparación y Servido de alimentos**.

Al respecto, se advirtieron inadecuadas prácticas de manipulación de alimentos, tales como:

a) El personal no utilizó guantes durante la preparación de refresco y pelado de huevo sancochado, alimentos que se encontraban listos para su consumo por parte de los beneficiarios.
b) Inadecuado almacenamiento de implementos de aseo y bienes utilizados para la limpieza.
c) Inadecuadas prácticas de recepción y almacenamiento de alimentos.
d) Inadecuadas prácticas de almacenamiento de utensilios y menaje.
e) Personal ajeno a la cocina no utiliza vestimenta adecuada para la manipulación de alimentos.
f) Ubicación de tachos de basura sin protección fueron ubicados cerca de la cocina.

A continuación, se muestra el detalle en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 30 y 31: Inadecuadas prácticas de manipulación de alimentos por parte del personal del CEDIF Rosa de Lima



Personal de cocina no utiliza guantes para la preparación de refrescos, preparación de consumo directo para los usuarios.



Personal encargado de la recepción de cárnicos no utiliza guantes ni realiza control de temperatura

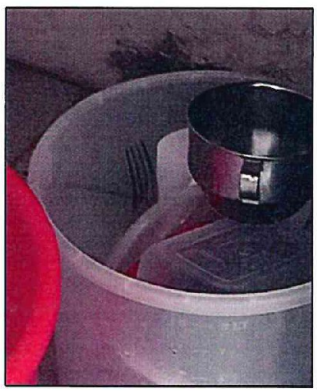
Fuente: Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.os 002 y 003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025.

[31] **CEDIF Rosa de Lima:** Acta de inspección n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 001, 002,003 y 004-2025-INABIF/OCI-AC2 **(ver Apéndice n.° 7)**.
[32] **CEDIF Las Dalias:** Acta de inspección n.°002-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 005, 006,007 y 008-2025-INABIF/OCI-AC2 **(ver Apéndice n.° 8)**.
[33] **CEDIF Turquezas:** Acta de inspección n.°003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 009, 010 y 011-2025-INABIF/OCI-AC2 **(ver Apéndice n.° 9)**
[34] **CRF Villa María del Triunfo:** Acta n.° 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 5 de noviembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 012 y 013-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 6)**
[35] "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

Imágenes n.os 32 y 33 Inadecuadas prácticas de manipulación de alimentos por parte del personal del CEDIF Las Dalias



Personal ajeno a la cocina no utiliza vestimenta para manipulación de alimentos.



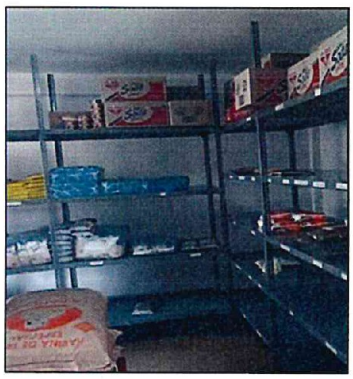
Almacenamiento de menaje en contenedor sin protección.

Fuente: Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.os 002 y 003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025.

Imágenes n.os 34 y 35: Inadecuadas prácticas de almacenamiento de alimentos por parte del personal del CEDIF Las Dalias



Los alimentos frescos, se almacenan sobre el piso de modo temporal el mismo día de la recepción de alimentos por parte de proveedores.

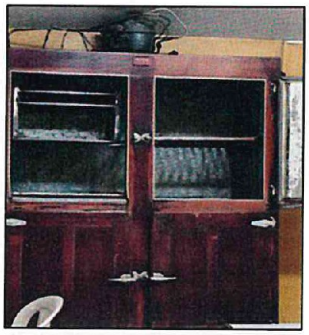


Almacenamiento de víveres secos no cumple con la distancia mínima de 0.6m de espacio libre respecto al techo.

Fuente: Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n. os 006 y 007-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025.

Imágenes n.os 36 y 37: Uso de equipos deteriorados para almacenamiento de alimentos por parte del personal del CEDIF Las Dalias





Personal de cocina almacena vegetales en refrigeradora que no cumple con temperaturas para refrigeración, con presencia de agua en su interior y ausencia de parrillas en su interior.

Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006 -2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025.

Imágenes n.os 38 y 39: Inadecuadas prácticas de manipulación de alimentos por parte del personal del CEDIF Turquezas





Se programó la entrega de plátanos con alto grado de madurez y con presencia de hongos para el almuerzo de los niños, niñas y adolescentes.

Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

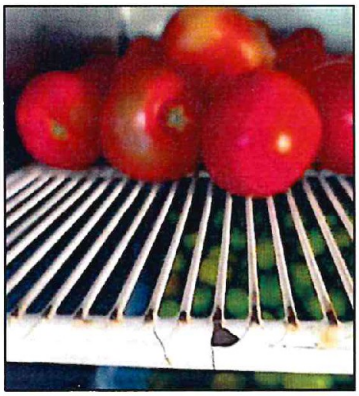
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – VºBº JEFATURA – INABIF

Imágenes n.ºs 40 y 41: Inadecuadas prácticas de almacenamiento de alimentos por parte del personal del CEDIF Turquezas



Refrigerador de vegetales ubicado en comedor no cumple temperatura máxima de 5°C.



Inadecuado almacenamiento de vegetales sobre parrillas de refrigerador con deficiente limpieza y presencia de óxido.

Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 09-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 42: Uso de tachos de basura sin protección por parte del personal del CEDIF Turquezas



Dos (2) tachos de basura sin tapa oscilante fueron ubicados próximos a la cocina, en la zona de lavado y preparación.

Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 10-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025.

Imágenes n.os 43 y 44: Inadecuadas prácticas de manipulación y almacenamiento de alimentos por parte del personal del CRF Villa María del Triunfo



Personal de cocina no utiliza guantes para el picado de huevo sancochado, alimento de consumo directo para los usuarios.



Vegetales en proceso de descomposición son almacenados en refrigeradoras por parte del personal del CRF Villa María del Triunfo.

Fuente: Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n. os 012 y 013-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025.

Imágenes n.os 45 y 46: Inadecuada ubicación de bienes de limpieza e higiene durante la preparación de alimentos en el CRF Villa María del Triunfo



Personal de cocina ubica implementos de aseo y sustancias utilizadas para la limpieza, tales como escobas, recogedores y baldes con agua sucia, al costado de equipo de cocina.

Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.°013-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025.

Al respecto, se debe mencionar que las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) son un conjunto de medidas de higiene aplicadas en la cadena o proceso de elaboración y distribución de alimentos, destinadas a asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos preparados ofrecidos a la población objetivo[37].

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 "(...)

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

[37] "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA de 3 de febrero de 2021, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".**

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.2. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)
(...)
6.2.1 BPM EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
(...)
c) Cadena alimentaria del servicio de alimentación colectiva
(...)
c.1 Área de elaboración previa o de procesamiento de alimentos crudos:

El procesamiento de alimentos crudos, que incluye: recorte, despiece, lavado de vísceras, descamado y eviscerado de pescado; así como, lavado y pelado de vegetales, descongelado, entre otros, no debe implicar riesgo de contaminación cruzada para los alimentos de consumo final, sea directamente por los alimentos crudos o indirectamente por los manipuladores o utensilios y superficies en contacto con ellos.
(...)".

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".**

"(...)
6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)
(...)
6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
(...)
6.1.4 Disposición de Residuos Sólidos
(...)
- *Los recipientes deben:*
 - *Colocarse en cantidad suficiente en la cocina, comedor, baños y en cualquier otro lugar donde se generen residuos sólidos.*
 - *Estar ubicados de manera que no contaminen los alimentos.*
- *Debe contar con un colector principal con tapa de tamaño suficiente, según el volumen producido, colocados en un ambiente destinado exclusivamente para este uso, de acceso fácil al servicio colector. En caso de contar con un ambiente especial debe diseñarse de manera que se impida el acceso de plagas y se evite la contaminación del alimento y del entorno.*
- *Debe rotular el área o zona de almacenamiento de residuos.*

(...)

6.2. EQUIPOS Y UTENSILIOS
(...)
6.2.2. Almacenamiento de utensilios
Luego de limpiar y desinfectar los utensilios deben tomarse las siguientes precauciones.
- Guardar en un lugar seguro la vajilla, cubiertos y vasos.
- Guardar los vasos y tazas hacia abajo.
(...)
6.3 MEDIDAS DE SANEAMIENTO
(...)
6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes.
(...)
- *Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.*
- *Debe disponerse de áreas o compartimentos para el almacenamiento de los implementos de aseo y sustancias utilizadas para la limpieza, tales como escobas, escobillas, detergentes, etc, los cuales deben mantenerse y almacenarse de forma que no contaminen los alimentos, los utensilios, el equipo o la ropa.*

(...)
6.4. SALUD, HIGIENE Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL
6.4.3. Vestimenta
Los manipuladores de alimentos (del área de cocina) deben:
- Usar ropa de color claro que les cubra el cuerpo.
- Llevar completamente cubierto el cabello ...
- Usar mascarilla en todo momento.
- Usar guantes descartables al momento de elaborar preparaciones crudas (ensaladas, entradas, fruta picada, refrescos, etc) y de servir los alimentos.
(...)
6.6 RECEPCIÓN DE ALIMENTOS
6.6.1. Control de calidad de los alimentos
Todos los alimentos estarán sujetos a control de calidad al momento de su recepción, de la siguiente manera:
- *Se verificará la calidad de todos los alimentos y/o productos antes que ingresen al almacén, para ello se revisa las características de cada alimento con su especificación técnica correspondiente (...)*

6.7. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS
6.7.1 Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
(...)
Estiba
(...)
No se permitirá estibar directamente desde el piso, este ordenamiento y apilamiento debe hacerse de acuerdo a las especificaciones del producto o empaque a almacenar, a fin de evitar derrame o salida de los alimentos.
(...)
6.7.2 Almacén de alimentos secos
- Espacio libre al techo: no menor de 0.60 m.
(...)
6.9. SERVIDO DE ALIMENTOS
(...)
Para servir los alimentos debe utilizarse guantes desechables y pinzas, espátulas u otros utensilios apropiados.
(...)
9. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS / DEFINICIONES OPERATIVAS
(...)
- *Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)*
 Conjunto de medidas de higiene aplicadas en la cadena o proceso de elaboración y distribución de alimentos, destinadas a asegurar su calidad sanitaria e inocuidad. Las BPM se formulan en forma escrita para su aplicación, seguimiento y evaluación en un documento denominado Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

- *Contaminación Cruzada*
 Presencia de contaminantes en los alimentos provenientes de focos de contaminación que llegan por contacto directo o a través de las manos, superficies, alimentos crudos, por vectores, etc.
 (...)
- *Higiene de alimentos*
 Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.

(...)"

La situación descrita pondría en riesgo la inocuidad de los alimentos otorgados a la población beneficiaria y por consiguiente podrían causar daño a la salud.

Situación que se originó debido a que los directores (as) y/o responsables de los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas y el CRF Villa María del Triunfo no realizaron la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[38].

3. LOS ALMACENES Y AMBIENTES DE COCINA DE LOS CEDIF Y CRF VISITADOS NO PRESENTAN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE, LO QUE GENERARÍA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y CON ELLO PONDRÍAN EN RIESGO LA SALUD DE LOS/LAS BENEFICIARIOS.

La Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los CEDIF Rosa de Lima (ver Apéndice n.° 7)[39], Las Dalias (ver Apéndice n.° 8)[40], Turquezas (ver Apéndice n.° 9)[41], y los CRF IV Zona[42] (ver Apéndice n.° 5) y Villa María del Triunfo (ver Apéndice n.° 6)[43], los días 26 de agosto, 2 de setiembre, 9 de setiembre, 30 de octubre y 5 de noviembre de 2025 respectivamente, con la finalidad de verificar si las condiciones existentes en los almacenes y ambientes de cocina cumplían con lo establecido la normativa interna[44], siendo que, al finalizar cada visita se suscribieron Actas de Inspección y Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[45] con las observaciones encontradas; correspondiente a los ambientes destinados al almacenamiento y preparación de alimentos.

Con relación a lo mencionado, se advierten aspectos tales como:

a) Los ambientes destinados para la preparación de los alimentos (cocinas) no presentan buen estado de conservación e higiene, ni cuentan con protección que impida el ingreso de vectores.
b) Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos no presentan buen estado de conservación e higiene, ni cuentan con protección que impida el ingreso de vectores.
c) Los utensilios de cocina no se encuentran en adecuado estado

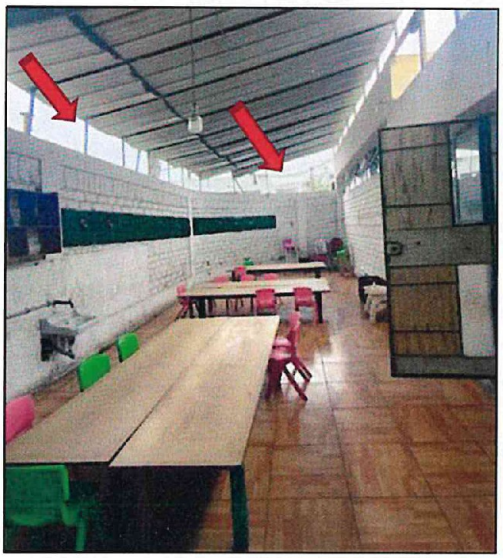
A continuación, se detalla lo advertido:

[38] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.
[39] **CEDIF Rosa de Lima**: Acta de inspección n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 001, 002,003 y 004-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 7)**
[40] **CEDIF Las Dalias**: Acta de inspección n.°002-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n. os 005, 006,007 y 008-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 8)**
[41] **CEDIF Turquezas**: Acta de inspección n.°003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n. os 009, 010 y 011-2025-INABIF/OCI-AC2 **(ver Apéndice n.° 9)**
[42] **CRF IV Zona:** Acta n.° 04-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 30 de octubre de 2025. **(ver Apéndice n.° 5)**
[43] **CRF Villa María del Triunfo:** Acta n.° 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 5 de noviembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n. os 012 y 013-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 6)**
[44] "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

a. Respecto a la estructura física y características de los ambientes destinados a la preparación de alimentos

Los ambientes usados para la preparación y distribución de alimentos no presentaban mallas de protección en las ventanas y en uniones de techo pared. A continuación, se muestra el detalle:

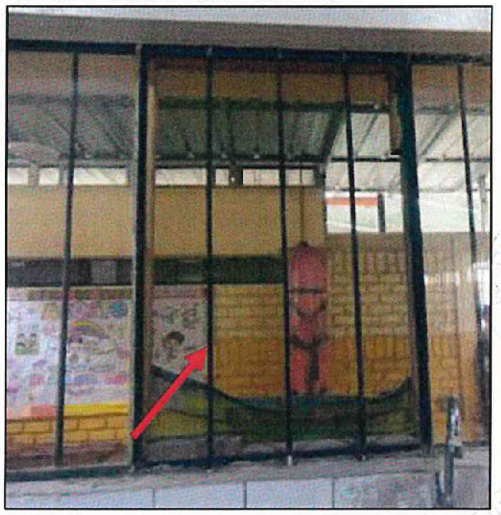
Imagen n.° 47: Comedor de cuna del CEDIF Rosa de Lima



Fuente: Registro fotográfico efectuado durante la visita de inspección de 26 de agosto de 2025.

Espacios entre el techo y la pared del comedor de cuna en el CEDIF Rosa de Lima carecen de protección ante el ingreso de insectos y roedores.

Imagen n.° 48: Ambiente de cocina del CEDIF Rosa de Lima



Fuente: Registro fotográfico efectuado durante la visita de inspección de 26 de agosto de 2025.

Ventana de cocina de cuna, donde personal de cocina realizó el servido del almuerzo con cuenta con presenta malla de protección en ventanas.

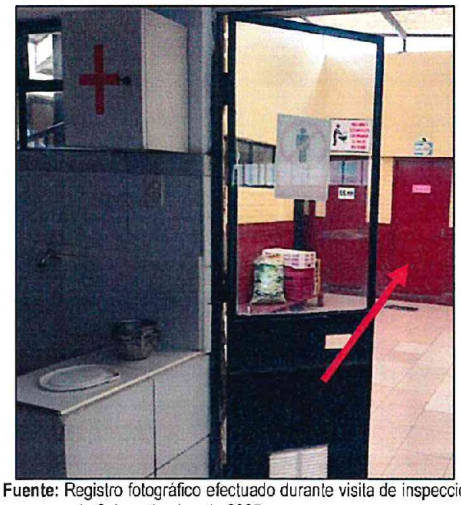
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Imagen n.° 49: Ambiente de cocina del CEDIF Las Dalias



Fuente: Registro fotográfico efectuado durante visita de inspección de 2 de setiembre de 2025.

Puerta de cocina se encontró abierta de modo permanente durante la etapa de preparación de alimentos y no cuenta con malla de protección.

Imagen n.° 50: Ambiente de cocina central del CEDIF Rosa de Lima



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025

Ambiente de cocina no cuenta con ventanas ni mallas protectoras.

Imagen n.° 51: Ambiente de cocina CRF IV Zona



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección efectuada de acuerdo al Acta n.° 04-2025-INABIF/OCI-AC2 de 30/04/2025.

Ventana de cocina sin protección ante el ingreso de insectos.

Imagen n.° 52: Ambiente de cocina del CEDIF Villa María del Triunfo



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 012-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025

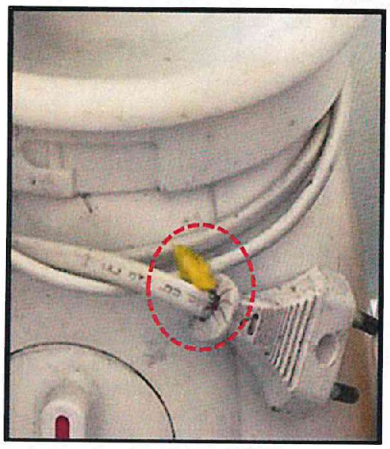
Ventana de cocina sin protección ante el ingreso de insectos.

Tal como se puede apreciar en las imágenes precedentes, se tienen inadecuadas condiciones en los ambientes destinados a la preparación de los alimentos (cocinas) CEDIF y CRF visitados; debiendo precisarse que, al no disponer de mallas de protección, se pone en riesgo la inocuidad del ambiente antes posibles ingresos de vectores de enfermedades, lo que podría ocasionar contaminación y con ello posibles daños en la salud de los/las beneficiarios de los citados centros.

b. Respecto a las condiciones de limpieza y presencia de vectores en los ambientes de almacenamiento y preparación de alimentos.

La Comisión Auditora advirtió durante las visitas de inspección a los CEDIF Las Dalias (**ver Apéndice n.° 8**)[46], Turquezas (**ver Apéndice n.° 9**)[47] y al CRF Villa María del Triunfo (**ver Apéndice n.° 6**)[48] que, los almacenes y ambientes de cocina donde se preparan los alimentos, no contaban con adecuadas condiciones de limpieza, donde se identificó la presencia de insectos como arañas, moscas, cucarachas, y polilas. A continuación, se detalla lo observado:

Imágenes n.os 53 y 54: Ambiente de cocina y refrigeradora del CEDIF Las Dalias



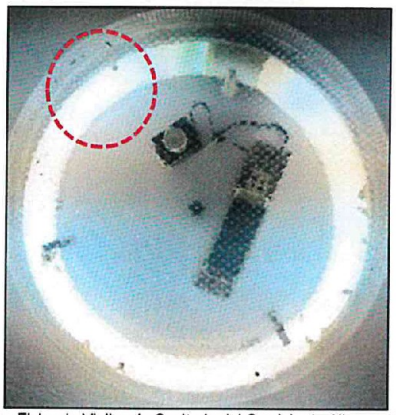


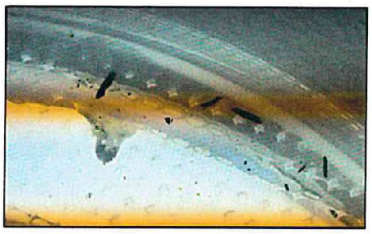
Fuente: Registros fotográficos realizados durante la visita de inspección de 2 de setiembre de 2025.

Presencia de araña en licuadora del CEDIF Las Dalias, durante la preparación del almuerzo.

Presencia de mosca en refrigeradora ubicada en comedor del CEDIF.

Imágenes n.os 55 y 56: Almacén de alimentos frescos del CEDIF Las Dalias





Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025

Presencia de polillas dentro de luminaria ubicada en almacén de alimentos frescos del CEDIF Las Dalias.

[46] **CEDIF Las Dalias:** Acta de inspección n.°002-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 005, 006,007 y 008-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 8)**

[47] **CEDIF Turquezas:** Acta de inspección n.°003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 009, 010 y 011-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 9)**

[48] **CRF Villa María del Triunfo:** Acta n.° 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 5 de noviembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 012 y 013-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 6)**

Imágenes n.os 57 y 58 Almacén de Alimentos secos del CEDIF Las Dalias



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 007-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025

Presencia de telarañas e insectos en el marco de una de las ventanas del almacén de alimentos secos.

Imágenes n.os 59 y 60: Almacén de alimentos secos del CEDIF Turquezas



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025

Presencia de insectos en ventanas, techo y vigas del almacén de alimentos secos del CEDIF Turquezas

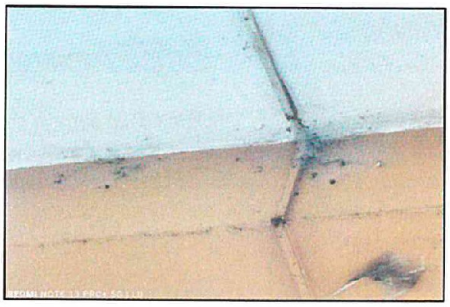
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

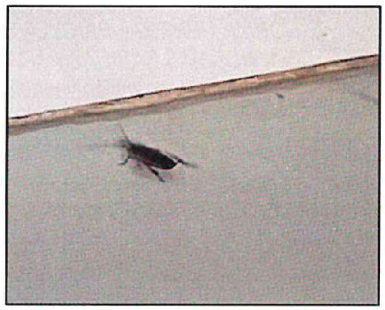
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Imágenes n.ºs 61 y 62: Comedor y Almacén de alimentos frescos del CEDIF Turquezas



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025

Presencia de telarañas e insectos en techo de comedor.



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 9 de setiembre de 2025.

Presencia de cucaracha en almacén de alimentos frescos

Imagen n.° 63: Almacén de víveres secos del CRF Villa María del Triunfo



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 012-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025

Presencia de telarañas e insectos en pared del almacén de alimentos frescos del CRF Villa María del Triunfo.

Lo identificado por la Comisión Auditora en las imágenes precedentes, refleja deficiencias en cuanto a la higiene y limpieza en los ambientes destinados al almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos en los CEDIF y CRF visitados.

Al respecto, es importante precisar que, de la revisión a las Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación suscritas, se advierte que los mencionados CEDIF y CRF carecen de un Programa de prevención y control de plagas efectivo[49], lo ocasionaría la presencia de insectos que pueden generar daños a la salud de los beneficiarios.

En ese sentido, es preciso señalar que, contar con almacenes, ambientes de cocina y comedores en condiciones adecuadas de limpieza e higiene, evitará la contaminación de los alimentos, lo cual contribuirá a minimizar riesgos en la salud de los usuarios atendidos en los citados centros.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

[49] Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

➢ **Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

"(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

➢ **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".**

"(...)

6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)

(...)

6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

(...)

6.1.2. Estructuras físicas y características del servicio de alimentación

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

Estructura	*Característica*
(...)	
Paredes	· Material: impermeable, inabsorbente y lavable. · Color claro. · Lisas y sin grietas. · Fáciles de limpiar y desinfectar. · Con ángulos abovedados entre piso y paredes. · En buen estado de conservación y limpieza.
Techos	· Construcción que impida acumulación de la suciedad. · Fáciles de limpiar.
Ventanas	· Construcción que impida acumulación de la suciedad. · Provistas de protección contra insectos u otros animales. · Protecciones desmontables para su limpieza y buena conservación.
Puertas	· Superficie: lisa e inabsorbente. · De preferencia con protección que evite el ingreso de vectores

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

6.3. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

6.3.1. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)

- *Los servicios de alimentación de los servicios de Protección y Desarrollo Familiar contarán con un Programa de Higiene y Saneamiento en el cual incluyan procedimientos de limpieza y desinfección, responsabilidades, cronogramas y fichas de registros.*
- *Este documento será elaborado en el lapso de un (1) año por las Unidades de Línea a partir de la aprobación de esta guía.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

(...)

6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes

- *Las superficies de las áreas de trabajo, los equipos y utensilios, deben limpiarse y desinfectarse a diario, tomando las precauciones adecuadas para que los detergentes y desinfectantes utilizados no contaminen los alimentos.*

(...)

- *Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.*

(...)

6.3.3. De las plagas y animales

- *Los servicios de alimentación deben conservarse libres de roedores, insectos y cualquier otro tipo de animales. Para impedir su ingreso se colocarán tapas metálicas y trampas en su conexión a la red de desagüe, mallas protectoras en las ventanas y puertas de la cocina, así como del comedor.*
- *La aplicación de rodenticidas, insecticidas y desinfectantes debe ser realizada por personal capacitado, usando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y de uso en salud pública, teniendo cuidado de no contaminar los alimentos o superficies donde se manipulan.*

(...)"

La situación descrita podría generar contaminación de los alimentos almacenados y de sus preparaciones, y con ello ocasionar posibles efectos en la salud de los/las beneficiarios de los CEDIF y CRF.

Situación que se originó debido a que en los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas y en los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo no realizaron el monitoreo y/o supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[50].

4. INADECUADAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO DE COCINA COMO LOS UTENSILIOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, ASÍ COMO LA FALTA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ZÓCALOS, LAVADEROS, PAREDES, Y TECHOS DE LOS ALMACENES Y AMBIENTES DESTINADOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS CEDIF Y CRF VISITADOS, PODRÍAN OCASIONAR CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS, Y CON ELLO POSIBLES RIESGOS A LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS.

La Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los CEDIF Rosa de Lima (ver Apéndice n.° 7)[51], Las Dalias (ver Apéndice n.° 8)[52], Turquezas (ver Apéndice n.° 9)[53], y a los CRF IV Zona (ver Apéndice n.° 5)[54] y Villa María del Triunfo (ver Apéndice n.° 6)[55], los días 26 de agosto, 2 de setiembre, 9 de setiembre, 30 de octubre y 5 de noviembre de 2025 respectivamente, con la finalidad de verificar si las condiciones existentes en los almacenes y ambientes de cocina cumplían con lo establecido la normativa interna[56], siendo que, al finalizar cada visita se suscribieron Actas de Inspección y Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación con las observaciones encontradas; correspondiente a condiciones de equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los ambientes destinados al almacenamiento y preparación de alimentos.

Al respecto, se precisa que, en el CRF IV Zona, no se pudo observar la preparación debido a la hora de la visita de la Comisión Auditora, por lo que no se suscribieron fichas; no obstante, se registraron imágenes fotográficas de los ambientes que corresponden al servicio de alimentación.

Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

[51] **CEDIF Rosa de Lima**: Acta de inspección n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 001, 002,003 y 004-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 7)**

[52] **CEDIF Las Dalias**: Acta de inspección n.°002-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 005, 006,007 y 008-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 8)**

[53] **CEDIF Turquezas**: Acta de inspección n.°003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 009, 010 y 011-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 9)**

[54] **CRF IV Zona:** Acta n.° 04-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 30 de octubre de 2025. **(ver Apéndice n.° 5)**

[55] **CRF Villa María del Triunfo**: Acta n.° 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 5 de noviembre de 2025, que adjunta las Fichas Sanitarias n.os 012 y 013-2025-INABIF/OCI-AC2. **(ver Apéndice n.° 6)**

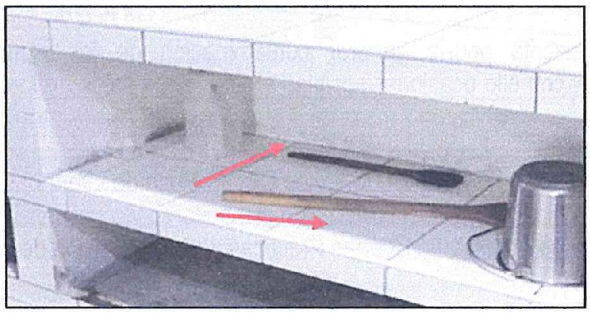
[56] "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

Con relación a lo mencionado, se advierten aspectos tales como: Utensilios de cocina en mal estado de conservación, deterioro y deficiente mantenimiento de equipos eléctricos utilizados en la preparación de alimentos, así como deficiente mantenimiento de la infraestructura. Por lo antes señalado, a continuación, se detalla lo advertido:

a. Sobre el estado de los utensilios de cocina

De las visitas de inspección realizadas se ha identificado la existencia de utensilios de madera y tablas de picar en mal estado de conservación en los CEDIF Rosa de Lima y Turquezas, así como en el CRF Villa María del Triunfo. A continuación, se detalla lo señalado previamente:

Imagen n.° 64: Ambiente de cocina del CEDIF Rosa de Lima



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025.

Cucharones de madera son utilizados para la preparación de alimentos, lo cual no corresponde a un material de fácil limpieza y desinfección ni corresponde a un material inabsorbente.

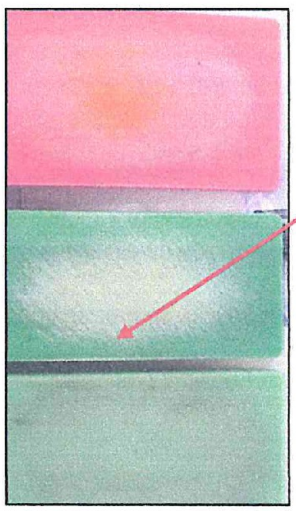
Imagen n.° 65: Ambiente de cocina del CEDIF Turquezas



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 9 de setiembre de 2025.

Mangos de cuchillos, espátulas entre otros utensilios de cocina utilizados en la preparación de alimentación son de madera, material que no es de fácil limpieza y desinfección ni material inabsorbente.

Imagen n.° 66: Ambiente de cocina del CEDIF Turquezas



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 9 de setiembre de 2025.

Tablas de picar utilizadas en las preparaciones de alimentos presentaron desgaste, presentando mal estado de conservación.

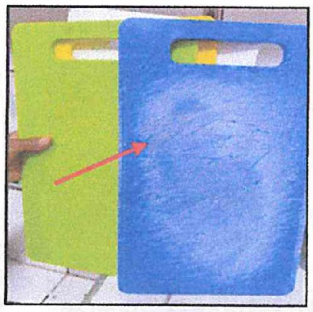
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Imagen n.° 67: Ambiente de cocina del CRF Villa María del Triunfo



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 012-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025.

Tablas de picar utilizadas en las preparaciones de alimentos del CRF Villa María del Triunfo presentaron desgaste, presentando mal estado de conservación.

De lo verificado por la Comisión Auditora, de acuerdo a las imágenes precedentes, se evidencian inadecuadas condiciones en el mantenimiento de los utensilios de las cocinas ubicadas en los CEDIF Rosa de Lima y Turquezas, así como en el CRF Villa María del Triunfo; siendo que, de continuar con el uso de esos utensilios, se generarían riesgos de contaminación en la preparación de los alimentos y con ello pondrían en riesgo la salud de los beneficiarios.

b. Respecto a las condiciones de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los ambientes de cocina

De las visitas efectuadas a los mencionados centros, se ha verificado la existencia de equipos eléctricos utilizados para el almacenamiento y preparación de alimentos en inadecuadas condiciones de mantenimiento, como por ejemplo: uso de refrigerador con temperatura superior a los 5°C, deficiente mantenimiento a equipos de cocina, campanas ubicadas en cocina no son eléctricas ni cuentan con filtros y/o no extraen vapores y grasas, ausencia de zócalos sanitarios y deterioro de pisos, paredes, techos y mobiliario destinado al consumo de alimentos por parte de los beneficiarios.

A continuación, se muestra el detalle de lo relacionado a la infraestructura:

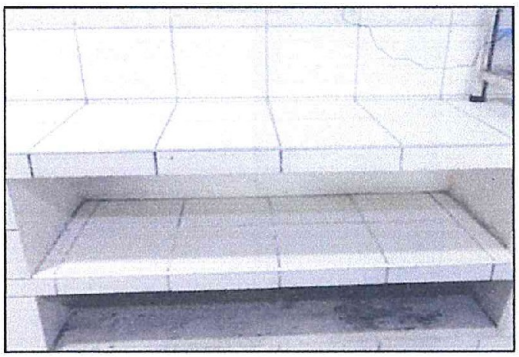
Imágenes n.os 68, 69 y 70: Ambiente de cocina de cuna del CEDIF Rosa de Lima



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025.

- Ausencia de zócalos abovedados, así como presencia de salitre y desprendimiento de pintura debajo de lavadero y en piso de almacenamiento de utensilios en cocina de cuna.

Imágenes n.os 71 y 72: Ambiente de cocina central del CEDIF Rosa de Lima

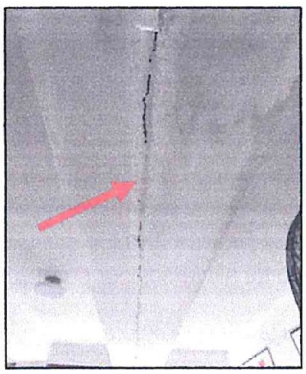




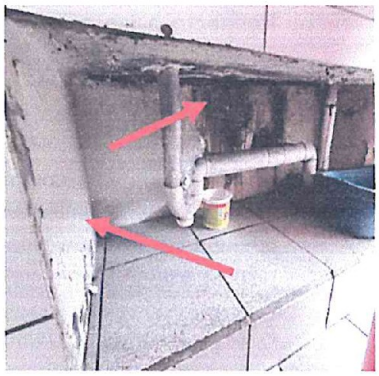
Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025.

- Ausencia de zócalos abovedados, así como presencia de salitre y desprendimiento de pintura debajo de lavadero y en piso de almacenamiento de utensilios en cocina central.

Imágenes n.os 73, 74 y 75: Ambiente de cocina del CEDIF Las Dalias







Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025 y tomas fotográficas realizadas durante la visita de inspección al CEDIF Las Dalias.

- Ausencia de zócalos abovedados, así como presencia de salitre y desprendimiento de pintura debajo de lavadero.
- Lavadero presenta rajaduras por inadecuado mantenimiento.
- Presencia de rajaduras en vigas ubicadas en el ambiente de cocina donde se realiza la preparación de alimentos.

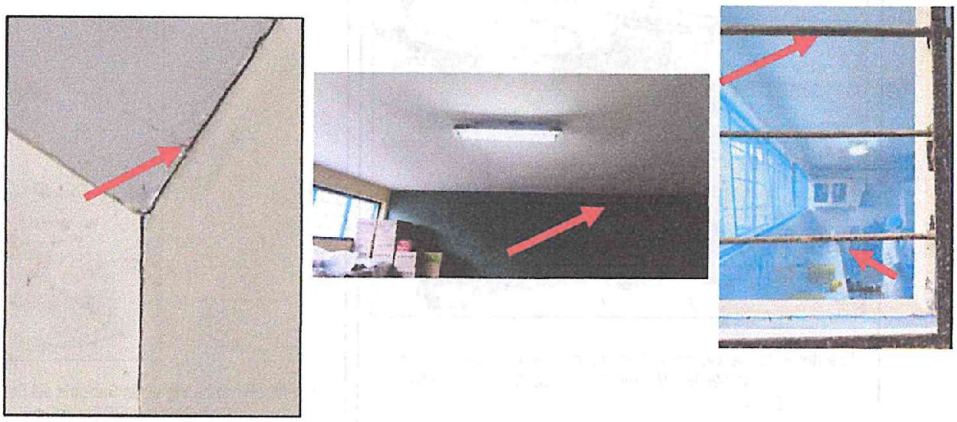
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – VºBº JEFATURA – INABIF

Imágenes n.os 76, 77 y 78: Almacén de alimentos secos y Ambiente de Cocina del CEDIF Turquezas



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025 y tomas fotográficas realizadas durante la visita de inspección al CEDIF Las Dalias.

- Presencia de rajaduras en unión de paredes y techo del almacén de alimentos secos.
- Deficiente iluminación natural y artificial en almacén de víveres secos del CEDIF Turquezas.
- Presencia de óxido en ventana del ambiente de cocina, así como deterioro y orificios en malla de protección.

Imágenes n.os 79, 80, y 81: Ambiente de cocina y almacén de alimentos secos del CRF Villa María del Triunfo



Fuente: Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.os 012 y 013-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025 y tomas fotográficas realizadas durante la visita de inspección al CRF Villa María del Triunfo.

- Del ambiente de cocina: Lavadero presentó grietas, desprendimiento de mayólica e inadecuado mantenimiento.
- Del almacén de alimentos secos:
 - Presencia de rajaduras en viga y desprendimiento de pintura en pared.
 - Cables eléctricos de luminaria sin protección.

A continuación, se muestra el detalle de lo relacionado al equipamiento:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Imagen n.° 82: Ambiente de cocina del CRF Villa María del Triunfo



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 013-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025.

Hornilla izquierda del equipo de cocina deteriorada, así como deficiente mantenimiento del equipo en general.

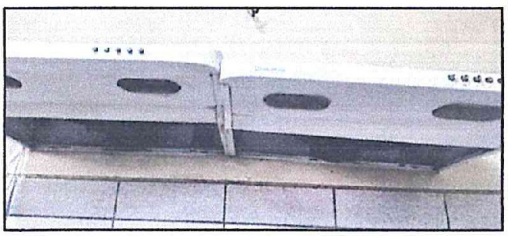
Imagen n.° 83: Licuadora deteriorada en ambiente de cocina de CRF Villa María del Triunfo



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 013-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025.

Licuadora en mal estado de conservación, de acuerdo a lo señalado por personal de cocina, genera paso de corriente eléctrica a manipuladoras durante las operaciones de cocina.

Imagen n.° 84: Ambiente de cocina del CRF Villa María del Triunfo



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 013-2025-INABIF/OCI-AC2 de 5 de noviembre de 2025.

Campana extractora eléctrica inoperativa, con ausencia de mallas o filtros para extracción de grasa y vapores producidos durante la cocción de alimentos.

Imagen n.° 85: Ambiente de cocina del CRF IV Zona



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección efectuada por la Comisión Auditora el 30 de octubre de 2025.

Campana extractora del ambiente no es eléctrica, carece de filtros para extracción de grasa y vapores producidos durante la cocción de alimentos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

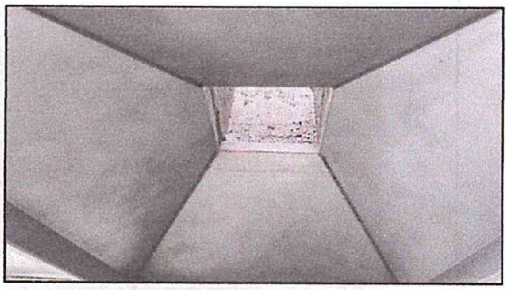
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Imágenes n.os 86 y 87: Ambiente de cocina del CEDIF Turquezas





Fuente: Registro fotográfico realizado durante visita de inspección de 9 de setiembre de 2025

Campana extractora del ambiente no es eléctrica, carece de filtros para extracción de grasa y vapores producidos durante la cocción de alimentos.

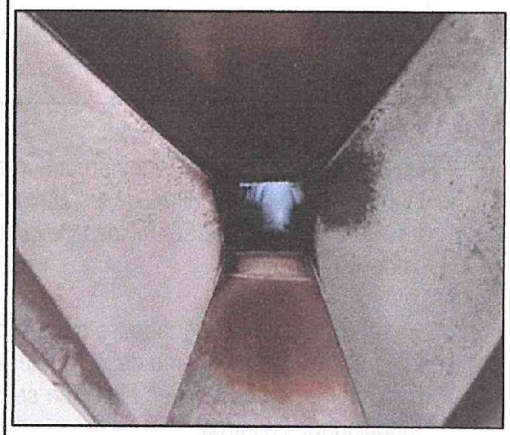
Imagen n.° 88: Comedor del CEDIF Las Dalias



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025.

CEDIF utiliza refrigeradora en mal estado de conservación para almacenar vegetales, la cual se encontraba desenchufada, con una jaba de zanahorias en su interior y con agua en el piso. Dicho equipo no contaba con panel de temperatura.

Imagen n.° 89: Ambiente de cocina del CEDIF Las Dalias



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025.

Campana extractora del ambiente no es eléctrica, carece de filtros para extracción de grasa y vapores producidos durante la cocción de alimentos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Imagen n.° 90: Balanza de alimentos del CEDIF Las Dalias



Fuente: Registro fotográfico realizado durante visita de inspección de 2 de setiembre de 2025

CEDIF utiliza balanza para alimentos con deficiente mantenimiento.

Imagen n.° 91: Comedor del CEDIF Las Dalias





Fuente: Registro fotográfico realizado durante visita de inspección de 2 de setiembre de 2025

Sillas y mesas ubicadas en comedor se encuentran deterioradas, lo que pudiera generar riesgo de accidentes en los beneficiarios.

Lo señalado en las imágenes precedentes, evidencia inadecuadas condiciones del mantenimiento de la infraestructura y equipos de los ambientes destinados al almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas y los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo.

En relación a lo mencionado, se precisa que es importante realizar el mantenimiento periódico tanto de la infraestructura así como de los equipos utilizados en el servicio de alimentación, los que contribuyen a mantener la condiciones higiénico sanitarias del servicio de alimentación brindado por parte de los mencionados centros.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

"(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre

la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA de 3 de febrero de 2021, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".**

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA

5.2.1 Ubicación y estructura física

(...)

Las instalaciones deben ser de construcción sólida y los materiales no deben transmitir elementos contaminantes (físicos, químicos o biológicos) a los alimentos. Estas deben mantenerse en buen estado de conservación e higiene (paredes, techos, pisos sin grietas, ni manchas de humedad, entre otras).

(...)

5.2.2. Ambientes

(...)

Los ambientes o áreas donde se realizan operaciones con alimentos deben tener:

- *Pisos, paredes, ventanas, techos y puertas: de material y de superficie lisa de fácil limpieza y desinfección, mantenerlos limpios y en buen estado de conservación. La unión entre piso y paredes de los ambientes de proceso y almacén deben facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad (ejemplo: uniones a media caña). Las ventanas deben estar provistas de medios que impidan el ingreso de insectos, aves, roedores u otros animales.*

(...)"

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF":**

"(...)

6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)

(...)

6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

(...)

6.1.2. Estructuras físicas y características del servicio de alimentación

(...)

Estructura	*Característica*
Pisos	. Material: impermeable, inabsorbente, lavable y antideslizante. . Sin grietas. . Fáciles de limpiar y desinfectar.
Paredes	. Material: impermeable, inabsorbente y lavable. . Color claro. . Lisas y sin grietas. . Fáciles de limpiar y desinfectar. . Con ángulos abovedados entre piso y paredes. . En buen estado de conservación y limpieza.

(...)

6.2 EQUIPOS Y UTENSILIOS

Los equipos y utensilios que se empleen en los servicios de alimentación deben tener las siguientes características:

- *Ser de material de fácil limpieza y desinfección, lisos, sin grietas ni agujeros, resistente a la corrosión, que no transmitan olores, ni sabores a los alimentos.*

(...)

- *Las tablas de picar deben ser de material inabsorbente, de superficie lisa y mantenerse en buen estado. Se debe usar una tabla de picar para carnes y otra para vegetales (en el mejor de los casos una para verduras y otra para frutas).*

(...)

6.2.2. Almacenamiento de utensilios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

(...)

- *Guardar en un lugar cerrado la vajilla, cubiertos y vasos.*

(...)

6.2.3. Limpieza de equipos

- *Los equipos utilizados deben ser limpiados y lavados con frecuencia para evitar suciedad y deterioro. Los equipos que lo permitan, deben ser desarmados para su lavado y desinfección.*

(...)

ANEXO N° 2: Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF

IV. EQUIPOS, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA				
4.1	Los equipos (licuadoras, amasadoras, etc.) presentan buen estado de conservación mantenimiento y limpieza			
4.2	Menajes, utensilios, vajillas y cubiertos de material adecuado, limpios y en buen estado			
4.3	Campana extractora limpia y operativa			
4.4	El equipo de cocina presenta buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza			
4.5	El horno presenta buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza			
4.6	Tablas de picar de material inabsorvente, limpias y en buen estado de conservación diferenciadas			

(...)"

La situación descrita podría generar contaminación de los alimentos brindados a los beneficiarios y con ello pondrían en riesgo su salud.

La situación expuesta se originó debido a que en los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas y los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo, no realizaron la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[57].

III. OBSERVACIÓN

EL ÁREA DE CONTROL PREVIO DE LA SUBUNIDAD FINANCIERA A CARGO DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGOS GENERALES, ADMITIÓ Y VALIDÓ COMPROBANTES DE PAGO QUE SUSTENTABAN GASTOS EFECTUADOS POR LOS RESPONSABLES DEL CEDIF AYACUCHO, CORRESPONDIENTES A SETIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2023, QUE INCLUYERON IMPORTES POR S/ 16 850,00 Y S/ 10 274,55, RESPECTIVAMENTE, LOS QUE NO ESTABAN DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO, AFECTANDO LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS, ASÍ COMO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CEDIF.

De la revisión y análisis a la información contenida en la documentación proporcionada por el Inabif, con relación a los recursos asignados mediante la modalidad de Encargos Generales, se ha evidenciado que el asistente administrativo y la Encargada[1] del Centro de Desarrollo Integral de las Familias Ayacucho (en adelante CEDIF Ayacucho) elaboraron y remitieron, respectivamente, al área de Control Previo de la Subunidad Financiera (en adelante Control Previo), las rendiciones de cuenta de la ejecución de gastos para la adquisición de alimentos mediante la modalidad de Encargos Generales, correspondiente a setiembre y noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), utilizando comprobantes de pago de un periodo distinto a la asignación de los recursos otorgados para reportar como gasto el 100% del encargo otorgado; asimismo, no realizó la devolución del saldo de los encargos generales no ejecutados por el importe total de S/ 16 850,00 y S/ 10 274,55, correspondiente a los meses de setiembre y noviembre de 2023 respectivamente, es decir, que totalizan S/ 27 124,55; situación que fue validada por la responsable de Control Previo; contraviniendo lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, numerales 6.3.1, 6.4.5, 6.6.1.1, 6.6.1.4, 6.6.1.5, 6.6.2.2, 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.3 de la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA "Normas y

[57] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos generales, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1010-2011-INABIF/DE de 21 de noviembre de 2011 (en adelante Directiva Interna).

El hecho observado se detalla a continuación:

Conforme la Directiva Interna, en el numeral II. FINALIDAD, establece lo siguiente:

"(...)
II. FINALIDAD
2.1 Normar procedimientos que deberán seguir los responsables (Encargados) del manejo de los fondos otorgados en la modalidad de Encargos.
2.2 Cautelar la correcta administración de los fondos públicos, observando la racionalidad y austeridad en la ejecución del gasto público, sin poner en riesgo los objetivos institucionales.
(...)
2.4 Establecer funciones de control en las áreas involucradas.
(...)"

Asimismo, el numeral V. NORMAS, de la citada Directiva señala la definición de encargos generales según:

"(...)
V.NORMAS
(...)
Encargos Generales
Son los Encargos que otorgará la Unidad Ejecutora INABIF a sus Unidades Prestadoras de Servicios, a través de cuentas bancarias aperturadas a cada Unidad Prestadora de Servicios para su manejo, es evaluada por la DNTP atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera atender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el SIAF-SP.
(...)"

En añadidura, dicha Directiva Interna, en su numeral VII, precisa las responsabilidades afectas a esta modalidad de adquisición de bienes, según:

(...)
VII RESPONSABILIDADES
(...)
7.1 <u>De Control Previo</u>
"7.1.1 Revisar las rendiciones de cuenta de las UPS, verificando que los gastos se hayan ejecutado conforme a lo que se precisa en la presente Directiva, para su posterior registro en la Contabilidad del INABIF"
7.2 <u>De las Unidades Orgánicas y Unidades Prestadoras de Servicios</u>
"7.2.1 Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva".
"7.2.3 Los Directores y Administradores de las UPS son responsables del incumplimiento; de las previsiones, verificaciones, mal uso de los fondos, presentaciones de Rendiciones de Cuenta y demás información en los plazos previstos, así como de llevar al día los respectivos registros establecidos para la cuenta Encargos".
(...)"

Por otro lado, de acuerdo al CAPÍTULO IV del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP el 20 de noviembre de 2012, señala lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO IV: PROCESOS DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN
(...)
b) Control Previo y Concurrente
La Unidad de Administración realiza el control previo y concurrente de las operaciones financieras y administrativas que ejecuta el Programa en el marco de las funciones asignadas.

(...)"

Con relación a ello, los CEDIF de provincias adquieren alimentos para la atención del componente alimentario a sus usuarios, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, por medio de Encargos Generales, los mismos que le son otorgados por el INABIF bajo la responsabilidad de los directores/as, coordinadores/as, responsables o encargados de los CEDIF de manera mensual; siendo que, la rendición de los mencionados encargos son verificados y/o evaluados por el área de Control Previo de la Subunidad Financiera de Unidad de Administración del INABIF.

Al respecto, en el periodo 2023, el CEDIF Ayacucho remitió a Control Previo, la rendición de cuentas de encargos de los fondos asignados correspondiente a la programación de setiembre y noviembre (12 días de la primera quincena); verificándose lo siguiente:

1. FONDO POR ENCARGO - SETIEMBRE 2023

a. Requerimiento mensual

La UDIF, con memorando n.° 002926-2023-INABIF/UDIF de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 10), requirió a la coordinadora de la Sub Unidad de Logística (en adelante SUL), fondo por encargos para alimentos de los CEDIF de provincias correspondiente al mes de setiembre de 2023; remitiendo el informe n.° 000029-2023-INABIF/UDIF-SAB de 17 de agosto de 2023 (ver Apéndice n.° 10) de la Subunidad de Abastecimiento (en adelante SAB), a través del cual, la especialista social III, Silvia Beatriz Alarcón Butrón concluyó que, *"Se estima la atención alimentaria para 21 días[1] del mes de setiembre por el importe de S/ 366 769,00, a fin de continuar con la atención del servicio alimentario en los CEDIF; cuya "Programación del gasto – encargo de fondos"*; lo que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 92

Programación del Gasto – Encargo de Fondos del periodo setiembre 2023 de los CEDIF de Provincias

CONSOLIDADO PROGRAMACION DEL GASTO - ENCARGO DE FONDOS - SETIEMBRE 2023

SECTOR	39 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PLIEGO	039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
UNIDAD EJECUTORA	006 PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FUNCION	23 PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA FUNCIONAL	051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
MES	SETIEMBRE 2023

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDADES OPERATIVAS: CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA - CEDIF												
Niños, niñas y adultos mayores	HUARAZ	AYACUCHO	MARIA MAG. ROBLES	SAN RAMON	YURIMAGUAS	CABITOS	ROSA CODA DE MARTORELL	CAJAMARCA	JULI	BAGUA	TAMBOPATA	CASTROVIRREYNA	
Personal y otros - Población	232	294	93	102	176	234	154	199	191	248	42	123	2 088
Total	16	10	10	12	17	17	15	18	16	18	7	10	0
	248	304	103	114	193	261	169	217	207	266	49	133	2,254

2.2.2 3 .1 99 OTROS BIENES DE APOYO ALIMENTARIO" (ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO)

SUB TOTAL A TRANSFERIR (1):	S/ 30,050.00	S/ 47,880.00	S/ 16,222.50	S/ 17,955.00	S/ 30,397.50	S/ 39,533.00	S/ 26,617.50	S/ 34,177.50	S/ 32,602.50	S/ 41,895.00	S/ 7,717.50	S/ 20,948.00	S/ 355,006.00
DESCUENTO 25% según convenio												S/ 5,237.00	S/ 5,237.00
ADICIONAL													
TOTAL		S/ 17,000.00											
	S/ 30,050.00	S/ 64,880.00	S/ 16,222.50	S/ 17,955.00	S/ 30,397.50	S/ 39,533.00	S/ 26,617.50	S/ 34,177.50	S/ 32,602.50	S/ 41,895.00	S/ 7,717.50	S/ 15,711.00	S/ 366,769.00

Fuente: Informe n.° 000029-2023-INABIF/UDIF-SAB de 17 de agosto de 2023, emitido por la Subunidad de Abastecimiento.

Posteriormente, con nota n.° 001553-2023-INABIF/UDIF-SUL de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 11), la SUL elevó a la Unidad de Administración (en adelante UA), el citado requerimiento de fondo por encargo, a fin que, solicite a la Unidad de Presupuesto y Planeamiento (en adelante UPP) la aprobación de las Notas de Certificado de Crédito Presupuestario n.° 6395, registrado y trasmitido en el módulo administrativo del SIAF-SP; el cual, en la misma fecha, fue derivado a la UPP, a través del memorando n.° 001257-2023-INABIF/UA (Apéndice n.° 12); y este a su vez, fue atendido con memorando n.° 000950-2023-INABIF/UPP de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 13), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 6395 aprobado.

Consecutivamente, la SUL registró el compromiso SIAF 9514, según memorando n.° 000948-2023-INABIF/UA-SUL de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 14), y solicitó a la coordinadora de la Sub

Unidad Financiera (en adelante SUF), Samantha Sally Valverde Ponce, continuar con el trámite correspondiente; a su vez, con proveído n.° 038249-2023-INABIF/SUF-CT de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 15), el área de Contabilidad de la Subunidad Financiera (en adelante Contabilidad), registró el devengado correspondiente; y en la misma fecha, se registró el girado, emitiéndose la carta orden n.° 23000208 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 16), a través del cual la coordinadora del área de Tesorería de la Subunidad Financiera (en adelante Tesorería) y el especialista contable del área de Contabilidad, solicitaron al Banco de la Nación, ordenar la transferencia de fondos por el importe de S/ 366 769,00 para los CEDIF de Provincias[2]; de los cuales, S/ 64 880,00 corresponde al CEDIF Ayacucho.

Luego, con correo electrónico de 4 de setiembre de 2023, Tesorería comunicó a los CEDIF Provincias, las transferencias de fondos mediante la modalidad de encargo general, para la adquisición de alimentos correspondiente al mes de setiembre 2023. (Apéndice n.° 17).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

b. Rendición de cuenta de ejecución de gasto

De la revisión a los expedientes de rendición de cuenta de la ejecución de gastos, se verificó que el CEDIF Ayacucho utilizó comprobantes de pago (Boleta de venta), como sustento de gasto, cuya fecha de emisión no se encuentra comprendida en el periodo de ejecución de dicho gasto; conforme el siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

i. El CEDIF Ayacucho remitió a Control Previo, la rendición de cuenta de la ejecución del gasto del mes de setiembre de 2023, a través de la nota n.° 000153-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 3 de octubre de 2023, adjuntando la documentación sustentatoria de gastos (Apéndice n.° 18)

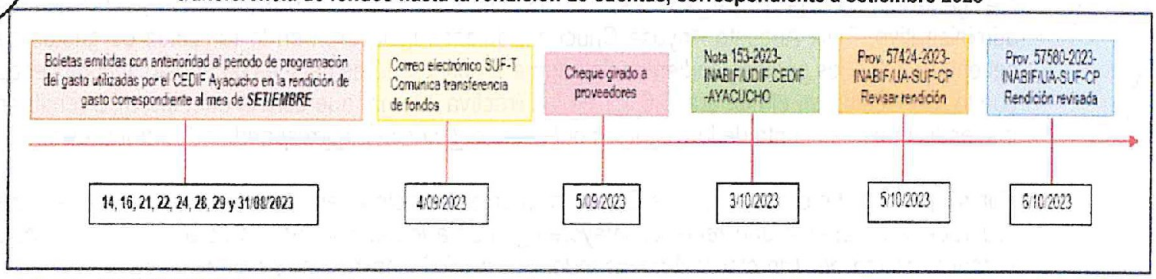
ii. De la revisión al sustento de gasto de la adquisición de bienes, se verificó que la rendición fue elaborada por la Encargada del CEDIF Ayacucho, Lis Karin Pantigoso Palomino, y el asistente administrativo, Félix Augusto Anyosa Chuchón, quienes utilizaron como sustento, comprobantes de pago, cuya fecha de emisión no se encuentra comprendido en el periodo de ejecución del gasto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

iii. Posteriormente, con proveído n. 057424-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 5 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 19), la responsable del área de Control Previo, Patricia Elizabeth Arrarte Solorzano, remitió a la analista de Control Previo, Betsabe Marisol Rojas Luis, el expediente de rendición de cuentas de alimentos por encargo general, para su revisión; en atención a ello, la responsable del área de Control Previo, remitió a Tesorería, la citada rendición de cuentas revisada por la analista de Control Previo, según proveído n.° 057580-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 20).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Imagen n.° 93
Línea de tiempo de los documentos que sustentan el gasto en alimentos efectuado por el CEDIF Ayacucho, desde la transferencia de fondos hasta la rendición de cuentas, correspondiente a setiembre 2023



Fuente: Nota n.° 000411-2025-INABIF/UA-SUF de 11 de agosto de 2025, emitida por la Subunidad Financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Al respecto, conforme se aprecia en la imagen precedente, en la rendición de gastos presentada por el CEDIF Ayacucho, se verificó como sustento de la rendición del gasto, la utilización

de comprobantes de pago emitidos con anterioridad al periodo comprendido en la ejecución del gasto, es decir, con fecha anterior al mes de setiembre 2023; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 94

Comprobantes de pago emitidos en agosto 2023 utilizados como sustento por el personal responsable del CEDIF Ayacucho como sustento de la rendición de encargos generales del periodo setiembre 2023

COMPROBANTES DE PAGO QUE SUSTENTAN LA RENDICIÓN DE CUENTA A LOS ENCARGOS GENERALES DE SETIEMBRE 2023							CAJA Y BANCOS	
N°	RUC	PROVEEDOR	TIPO DE C/P	N° DE C/P	FECHA DE C/P EMITIDO	S/	N° DE CHEQUE	FECHA
1	10404747768	MARIBEL GOMEZ COCRAHUA	BOLETA	EB01-39	28/08/2023	S/ 1,202.50	18961695	5/09/2023
2	10445509430	ADELA TAIPE PILLACA	BOLETA	EB01-32	31/08/2023	S/ 1,505.00	18961696	5/09/2023
4	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-4	14/08/2023	S/ 553.00		
5	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-5	14/08/2023	S/ 545.50		
6	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-6	16/08/2023	S/ 537.30		
7	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-7	16/08/2023	S/ 539.50		
8	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-8	16/08/2023	S/ 449.00		
9	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-9	24/08/2023	S/ 557.15		
10	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-10	24/08/2023	S/ 506.85	18961698	5/09/2023
11	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-11	24/08/2023	S/ 485.35		
12	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-12	24/08/2023	S/ 437.15		
13	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-13	29/08/2023	S/ 505.75		
14	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-14	29/08/2023	S/ 529.70		
15	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-15	29/08/2023	S/ 445.45		
16	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-16	29/08/2023	S/ 449.80		
17	10282494693	BENANCIO EDGAR LIRA GRANA	BOLETA	EB01-20	22/08/2023	S/ 2,419.00	18961700	5/09/2023
18	10282494693	BENANCIO EDGAR LIRA GRANA	BOLETA	EB01-21	22/08/2023	S/ 1,169.00		
19	10737981555	JOVER EDWIN MEDINA CHUCHO	BOLETA	EB01-61	21/08/2023	S/ 2,847.00	18961701	5/09/2023
20	10737981555	JOVER EDWIN MEDINA CHUCHO	BOLETA	EB01-64	21/08/2023	S/ 1,157.00		
					Total S/	S/ 16,850.00		

Fuente: Nota n.° 000411-2025-INABIF/UA-SUF de 11 de agosto de 2025, emitida por la Subunidad Financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Sobre el particular, la Comisión Auditora requirió[3] a la Encargada del CEDIF Ayacucho que informe el motivo por el cual, en la rendición de gastos correspondiente a los encargos generales programados para el mes de setiembre de 2023, se sustentaron con comprobantes de pago cuyas fechas de emisión son anteriores al periodo de ejecución del encargo.

En respuesta a ello, con oficio n.° 000008-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 21), la Encargada del CEDIF Ayacucho, Lis Karin Pantigoso Palomino, informó lo siguiente:

> *"Para la partida de alimentos correspondiente al mes de agosto fue de 26,235.00, monto que fue insuficiente para cubrir todas las compras del mes, quedando pendiente de pago a algunos proveedores.*
> *En tal sentido para el mes de* ***setiembre*** *se recibió la suma de 64, 880.00 soles, con el cual se cubrió las deudas del mes agosto y las compras correspondientes al mes de setiembre".*

De acuerdo a la información detallada en la imagen previa, se aprecia que, los gastos realizados por dicho CEDIF, fueron ejecutados en el mes de agosto de 2023; evidenciándose de esta manera, que el citado CEDIF efectuó mayores gastos a los asignados para el referido periodo; situación que fue generada por la Encargada del CEDIF Lis Karin Pantigoso Palomino, y el asistente administrativo, Félix Augusto Anyosa Chuchón, quienes incluyeron en la rendición de gastos de setiembre 2023, los gastos pendientes de pago a los proveedores del mes de agosto; incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.6.1.1 de la Directiva interna, que señala que, las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la *ejecución del gasto del mes que corresponda* a Control Previo.

Por su parte, cabe precisar que la Directiva interna, establece en el numeral 6.6.1.5 que: "*Las rendiciones de cuenta que registren mayores gastos a los asignados, no serán aceptadas, bajo responsabilidad del Director y Administrador de la UPS*"; en ese sentido, tanto la directora y el asistente administrativo del CEDIF Ayacucho, al haber realizado mayores gastos a los asignados en el mes de agosto 2023, los cuales no debían ser aceptadas y bajo su responsabilidad, sustentaron la rendición de cuenta del mes de setiembre 2023, con comprobantes de pago emitidos en el mes de agosto 2023.

En ese sentido, se aprecia que el personal responsable del CEDIF Ayacucho no ejecutó gastos por el importe de S/ 16 850,00, correspondiente a la asignación de recursos en el mes de setiembre 2023; sin embargo, el citado personal, en lugar de remitir a las áreas de Contabilidad y Tesorería el cheque correspondiente a la devolución del saldo de los encargos no ejecutados en el referido periodo, realizó la rendición del mes de setiembre 2023, utilizando comprobantes de pago, que no corresponden a las actividades, programación y asignación de recursos otorgadas para dicho mes, sino de agosto 2023, así como, a la finalidad para la que fue autorizada en el certificado de crédito presupuestario n.° 6395, el cual tiene carácter limitativo[4], dado que, según el numeral 34.3 del Art. 34 del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, no se pueden certificar, comprometer o devengar gastos por encima del monto autorizado en dicho certificado, y considerando que, es el límite máximo de gasto que una entidad pública puede ejecutar, asegurando que los compromisos financieros se mantengan dentro de los recursos asignados en el presupuesto; asimismo, cualquier acto administrativo que incumpla esta limitación carece de validez y puede generar responsabilidades civiles, penales o administrativas.

Asimismo, se aprecia que de la totalidad de recursos asignados al CEDIF Ayacucho, ascendente al importe de S/ 64 880,00, para el periodo setiembre 2023, el 25.97% equivalente a S/ 16 850,00 fue utilizado para rendir gastos efectuados en el mes de agosto 2023; es decir, de un periodo distinto al periodo programado para la ejecución del encargo.

2. FONDO POR ENCARGO - NOVIEMBRE 2023 (12 DÍAS DE LA PRIMERA QUINCENA)

a. Requerimiento mensual

La UDIF requirió a la UA, con memorando n.° 004228-2023-INABIF/UDIF de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 22), fondo por encargos para alimentos de los CEDIF de provincias correspondiente a 12 días de la primera quincena del mes de noviembre de 2023[5]; remitiendo el informe n.° 000146-2023-INABIF/UDIF-EAH de 23 de octubre de 2023 (ver Apéndice n.° 22), a través del cual, el analista de servicios de alimentación y nutrición de la UDIF, Eliseo Antonio Achahuanco Huallpamayta, concluyó que, *"Se estima la atención alimentaria para 12 días del mes de noviembre el importe de S/ 223 881,41, a fin de continuar con la atención del servicio alimentario en los CEDIF; cuya programación del gasto – encargo de fondos"*; se visualiza a continuación:

Imagen n.° 95

Programación del Gasto – Encargo de Fondos del periodo noviembre 2023 (12 días de la primera quincena) de los CEDIF de Provincias

CONSOLIDADO PROGRAMACION DEL GASTO - ENCARGO DE FONDOS - 2023

SECTOR	19 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PLIEGO	039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
UNIDAD EJECUTORA	006 PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FUNCION	22 PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA FUNCIONAL	051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
MES	NOVIEMBRE

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDADES OPERATIVAS – CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA - CEDIF												
	HUARAZ	AYACUCHO	MARIA MAG. RODLES	SAN RAMON	TURMAGMAS	CABITOS	ROSA COSA DE MARTORELI	CAJAMARCA	JULI	PAGUA	TAMBOPATA	CASTROVIRREYNA	
Niños, niñas y adultos mayores	243	310	116	104	224	223	162	204	206	262	43	148	2,242
Personal y otros	13	6	9	10	12	14	12	14	14	14	6	7	131
Población Total	255	325	124	114	236	237	174	218	220	266	49	155	2,373

ESPECIFICA / DETALLE

2.3.2.3.1.99 OTROS BIENES DE APOYO ALIMENTARIO" (ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO)

SUB TOTAL A TRANSFERIR (1)	S/ 24,652.13	S/ 31,419.38	S/ 11,987.70	S/ 11,020.95	S/ 22,815.30	S/ 22,911.98	S/ 16,821.45	S/ 19,620.00	S/ 21,268.50	S/ 25,715.55	S/ 4,410.00	S/ 14,984.63	S/ 227,627.57
DESCUENTO 25% según												S/ 3,746.16	S/ 3,746.16
ADICIONAL													
TOTAL	S/ 24,652.13	S/ 31,419.38	S/ 11,987.70	S/ 11,020.95	S/ 22,815.30	S/ 22,911.98	S/ 16,821.45	S/ 19,620.00	S/ 21,268.50	S/ 25,715.55	S/ 4,410.00	S/ 11,238.47	S/ 223,881.41

Fuente: Informe n.° 000146-2023-INABIF/UDIF-EAH de 23 de octubre de 2023, emitido por el analista de servicios de alimentación y nutrición de la UDIF, Eliseo Antonio Achahuanco Huallpamayta.

Posteriormente, la UA a través del proveído n.° 017137-2023-INABIF/UA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 23), derivó dicho requerimiento a la SUL para su atención correspondiente. Al respecto, con nota n.° 001998-2023-INABIF/UDIF-SUL de 26 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 24), la SUL elevó a la UA, el citado requerimiento de fondo por encargo, a fin que, solicite a la UPPM la aprobación de las Notas de Certificado de Crédito Presupuestario n.° 7761, el cual se encuentra registrado y trasmitido en el módulo administrativo del SIAF-SP; el cual, en la misma fecha, fue derivado a la UPPM, a través del memorando n.° 001578-2023-INABIF/UA (Apéndice n.° 25); y este a su vez, fue atendido con memorando n.° 001191-2023-INABIF/UPPM de 26 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 26), adjuntando el Certificación de Crédito Presupuestario n.° 7761 aprobado.

Consecutivamente, la SUL registró el compromiso SIAF 11959, según memorando n.° 001106-2023-INABIF/UA-SUL de 27 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 27), y solicitó a la coordinadora de la Subunidad Financiera, Samantha Sally Valverde Ponce, continuar con el trámite correspondiente; a su vez, con proveído n.° 049308-2023-INABIF/SUF-CT de 27 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 28), el área de Contabilidad registró el devengado correspondiente; y en la misma fecha, se registró el girado, emitiéndose la carta orden n.° 23000241 de 27 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 29), a través del cual la coordinadora de Tesorería y el especialista contable del área de Contabilidad, solicitaron al Banco de la Nación, ordenar la transferencia de fondos por el importe de S/ 223 881,41; de los cuales, S/ 31 419,38 corresponde al CEDIF Ayacucho.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

Luego, con correo electrónico de 3 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 30), Tesorería comunicó a los CEDIF Provincias, las transferencias de fondos mediante la modalidad de encargo general, para la adquisición de alimentos correspondiente a los doce (12) días de la primera quincena del mes de noviembre de 2023.

b. Rendición de cuenta de ejecución de gasto

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

De la revisión a los expedientes de rendición de cuenta de ejecución de gastos, presentado por el personal responsable del CEDIF Ayacucho, se verificó que se utilizaron comprobantes de pago (boletas de venta), como sustento de gasto, cuya fecha de emisión no se encuentra comprendido en el periodo de ejecución del gasto; conforme el siguiente detalle:

i. El CEDIF Ayacucho remitió a Control Previo, la rendición de cuenta de la ejecución del gasto de los primeros 12 días del mes de noviembre de 2023, a través de la nota n.° 000177-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2023 (Apéndices n° 31), adjuntando documentación sustentatoria de gastos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

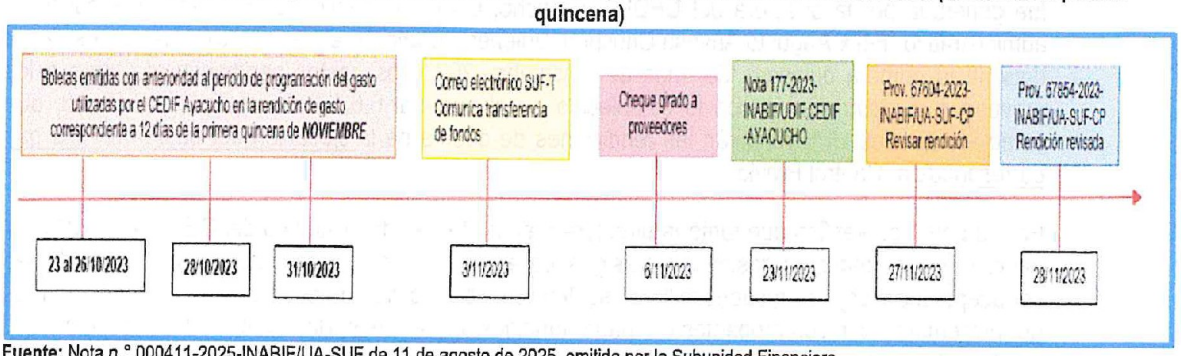
ii. De la revisión al sustento de gasto de la adquisición de bienes, se verificó que la rendición fue elaborada por la directora del CEDIF Ayacucho, Lis Karin Pantigoso Palomino, y el asistente administrativo, Félix Augusto Anyosa Chuchón, quienes utilizaron como sustento, comprobantes de pago, cuya fecha de emisión no se encuentra comprendida en el periodo de ejecución del gasto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

iii. Posteriormente, con proveído n.° 067604-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 32), la responsable del área de Control Previo, Patricia Elizabeth Arrarte Solorzano, remitió a la analista de Control Previo, Betsabe Marisol Rojas Luis, el expediente de rendición de cuentas de alimentos por encargo general, para su revisión; en atención a ello, responsable del área de Control Previo, remitió a Tesorería, la citada rendición de cuentas revisada por la analista de Control Previo, según proveído n.° 067854-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 33).

Imagen n.° 96

Línea de tiempo de los documentos que sustentan el gasto en alimentos efectuado por el CEDIF Ayacucho, desde la transferencia de fondos otorgado hasta la rendición de cuentas, correspondiente a noviembre 2023 (12 días de la primera quincena)



Fuente: Nota n.° 000411-2025-INABIF/UA-SUF de 11 de agosto de 2025, emitida por la Subunidad Financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Conforme se aprecia en el gráfico precedente, en la rendición de gastos presentada por el personal responsable del CEDIF Ayacucho, se verificó la utilización de comprobantes de pago emitidos con anterioridad (octubre) al periodo comprendido en la ejecución del gasto, es decir, a 12 días de noviembre 2023 (primera quincena), como sustento de la rendición del gasto; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 97

Comprobantes de pago emitidos en octubre 2023 utilizados por el personal responsable del CEDIF Ayacucho, como sustento de la rendición de encargos generales del periodo noviembre 2023 (12 días de la primera quincena)

COMPROBANTES DE PAGO QUE SUSTENTAN LA RENDICIÓN DE CUENTA A LOS ENCARGOS GENERALES POR 12 DÍAS DE NOVIEMBRE 2023							CAJA Y BANCOS	
N°	RUC	PROVEEDOR	TIPO DE C/P	N° DE C/P	FECHA DE C/P EMITIDO	S/	N° DE CHEQUE	FECHA
1	10404747768	MARIBEL GOMEZ CCORAHUA	BOLETA	EB01-43	31/10/2023	S/ 1,187.50	18961778	6/11/2023
2	10445508430	ADELA TAIPE PILLACA	BOLETA	EB01-36	28/10/2023	S/ 1,442.50	18961779	6/11/2023
3	10282494693	BENANCIO EDGAR LIRA GRANA	BOLETA	EB01-25	26/10/2023	S/ 2,723.00	18961780	6/11/2023
4	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-38	23/10/2023	S/ 343.30		
5	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-39	23/10/2023	S/ 323.55		
6	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-40	23/10/2023	S/ 325.00		
7	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-41	24/10/2023	S/ 606.10		
8	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-42	24/10/2023	S/ 812.80		
9	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-43	24/10/2023	S/ 538.40	18961781	6/11/2023
10	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-44	24/10/2023	S/ 478.50		
11	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-45	25/10/2023	S/ 485.50		
12	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-46	25/10/2023	S/ 419.10		
13	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-47	25/10/2023	S/ 429.80		
14	10282106944	DOLORES PEREZ CORDOVA	BOLETA	EB01-48	25/10/2023	S/ 359.50		
					Total S/	S/ 10,274.55		

Fuente: Nota n.° 000411-2025-INABIF/UA-SUF de 11 de agosto de 2025, emitida por la Subunidad Financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Sobre el particular, la Comisión Auditora requirió[6] a la Encargada del CEDIF Ayacucho que informe el motivo por el cual, en la rendición de gastos correspondientes a los encargos programados en los primeros 15 días de noviembre de 2023, fue sustentado con comprobantes de pago cuyas fechas de emisión son anteriores al periodo de ejecución del encargo.

En respuesta a ello, con oficio n.° 000008-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 17 de octubre de 2025 (ver Apéndice n.° 21), la coordinadora del CEDIF Ayacucho, Lis Karin Pantigoso Palomino, informó lo siguiente:

> *"Durante octubre la transferencia fue de S/. 36,240.00, importe que no cubrió todos los gastos realizados en el mes de agosto. En noviembre se recibió, para la primera quincena de noviembre la suma de S/ 31,419.38 monto que se destinaron a cubrir las deudas pendientes de octubre y las compras realizadas durante la primera quincena del mes de noviembre 2023".*

De acuerdo a la información detallada en la imagen anterior, se aprecia que los gastos realizados por el CEDIF Ayacucho, fueron ejecutados en octubre 2023; corroborándose, de esta manera, que el citado CEDIF efectuó mayores gastos a los asignados para el periodo octubre 2023; situación que fue generada por la directora del CEDIF Ayacucho, Lis Karin Pantigoso Palomino, y el asistente administrativo, Félix Augusto Anyosa Chuchón, quienes incluyeron en la rendición de gastos de 12 días de la primera quincena del mes de noviembre 2023, los gastos pendientes de pago a los proveedores; incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.6.1.1 de la Directiva interna, que establece que las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la *ejecución del gasto del mes que corresponda* a Control Previo.

Por su parte, se verificó que tanto la directora y el asistente administrativo del CEDIF Ayacucho, al haber realizado mayores gastos a los asignados en el mes de octubre 2023, los cuales no debían ser aceptados y bajo su responsabilidad, sustentaron la rendición de cuenta de los 12 días del mes de noviembre, con comprobantes de pago emitidos en el mes de octubre 2023, evadiendo lo establecido en el numeral 6.6.1.5 de la Directiva interna.

Consecuentemente, se aprecia que el personal responsable del CEDIF Ayacucho no ejecutó gastos por el importe de S/ 10 274,55, correspondiente a la asignación de recursos en el mes de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena); sin embargo, la directora y el asistente administrativo del CEDIF Ayacucho, en lugar de remitir a las áreas de Contabilidad y Tesorería el cheque correspondiente a la devolución del saldo de los encargos no ejecutados en el referido periodo, realizaron la rendición de cuenta del mes de noviembre 2023, utilizando comprobantes de pago, que no corresponden a las actividades, programación y asignación de recursos otorgadas para dicho mes, sino de octubre 2023, así como, dentro de la finalidad para la que fue autorizada en el certificado de crédito presupuestario n.° 7761, el cual tiene carácter limitativo.

Además, se aprecia que de la totalidad de recursos asignados al CEDIF Ayacucho, ascendente a S/ 31 419,38, para el periodo noviembre 2023 (12 días primera quincena); el 32.70% equivalente al importe de S/ 10 274,55 fue utilizado para rendir gastos efectuados en el mes de octubre 2023; es decir, de un periodo distinto al periodo programado para la ejecución del encargo.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE GASTO

Los especialistas de Control Previo son responsables de verificar que los gastos se hayan ejecutado conforme a lo que se precisa en la Directiva interna, para su posterior registro en la Contabilidad del INABIF.

Con relación a si la SUF o Control Previo remitieron comunicaciones relacionadas a las rendiciones de gastos presentadas por el CEDIF Ayacucho correspondientes al mes de setiembre y noviembre (12 días de la primera quincena) 2023; con oficio n.° 00008-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 17 de octubre de 2025 (ver Apéndice n.° 21), la Encargada del CEDIF Ayacucho, Lis Karin Pantigoso Palomino, señaló que *"(...) no recibió comunicación alguna de la SUF o el área de Control Previo respecto a las rendiciones antes referidas"*. (el subrayado es nuestro)

Sobre el particular, la Comisión Auditora requirió a la SUF, a través del oficio n.° 000053-2025-INABIF/OCI-AC-2-25025 de 30 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 34), informar los motivos por los cuales, Control Previo admitió Comprobantes de Pago, cuya fecha de emisión no corresponden al período para el cual se programó la adquisición de alimentos mediante Encargos Generales.

En atención a ello, con nota n.° 000547-2025-INABIF/UA-SUF de 3 de octubre de 2025 (ver Apéndice n.° 34), la coordinadora de la SUF, Samantha Sally Valverde Ponce, manifestó lo siguiente:

> *"La admisión de los comprobantes de pago SUNAT emitidos en fechas distintas al período programado de la atención alimentaria, con fondos otorgados mediante la modalidad de encargos generales, no constituye*

incumplimiento a la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA (en adelante la Directiva), tampoco una infracción tributaria, ni incumplimiento a normativas del rubro, (...)".

*"2) **En la práctica**, con la finalidad de poder ejecutar la atención alimentaria a los usuarios de los CEDIF y no perjudicar el desabastecimiento de dichos bienes básicos, los coordinadores, directores, o quienes hagan sus veces en los CEDIF, gestionan con los proveedores, para que se emita las facturas en la entrega del bien o pago efectuado, teniendo en cuenta además, la coordinación con el equipo de Tesorería para que se cumpla con el pago de las obligaciones tributarias; lo que puede generar diferencias con la programación mensual. Sin embargo, esto no invalida la validez legal del comprobante de pago, el destino de gasto, ni la ejecución del fondo por encargo.*
(...)"

"3) Desde el punto de vista de la gestión administrativa e institucional, el criterio aplicado por Control Previo ha sido priorizar la atención oportuna de la alimentación de la población beneficiada, cumpliendo con el mandato de protección integral y social que tiene el INABIF, y en implicancia de la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA y normas reguladoras".

"4) Las facturas emitidas con fechas distintas a la programación del encargo son válidas y exigibles, siempre que correspondan a operaciones reales y cumplan con los requisitos formales establecidos por la SUNAT, y de acuerdo a los numerales precitados de la Directiva".
(Lo señalado en negrita es nuestro)

De otro lado, en atención al pedido de opinión legal realizado a la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante UAJ), mediante oficio n.° 000064-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 10 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 35), sobre si el CEDIF puede sustentar el gasto con un comprobante de pago con fecha de emisión anterior al periodo de ejecución establecido en la Programación de Gasto y consecuente asignación de recursos, materia de rendición; con informe n.° 000384-2025-INABIF/UAJ de 14 de octubre de 2025 (ver Apéndice n.° 35), la UAJ emitió la opinión legal siguiente:

*"2.10 Sin embargo, siguiendo el procedimiento establecido en la Mecánica Operativa de la Directiva General, la Utilización de Fondos Asignados es posterior a la Asignación de Recursos (numeral 6.2), siendo necesario tener en consideración que dicha Asignación de Recursos, a su vez responde a **una programación**, prevista en el numeral 6.1, que a la vez es anterior a la Asignación de Recursos.*

*2.11 Así, respecto a la **"programación y asignación de encargos"**, ésta se **requiere y se realiza en forma trimestral y mensual**, conforme se indica expresamente en los sub numerales 6.1.2, 6.1.4 y 6.1.6 de la Directiva General; lo que lleva a entender que implícitamente la ejecución de la asignación de encargos, se realiza en el contexto mensual de la correspondiente programación y no fuera de ella, sin que exista una solución de continuidad entre una programación y otra (entre un mes y otro), a la cual tendrían que adecuarse la asignación y utilización de fondos por encargo.*

2.12 Lo señalado en el párrafo precedente, es además concordante con el hecho que los servicios que brinda nuestra Institución, son de naturaleza continua y permanente, si que sea admisible su interrupción por una falta de los respectivos recursos financieros, en la medida que implicaría un abandono de la población objetivo y vulnerable, beneficiaria de los servicios que se brindan".
(El subrayado es nuestro)

De lo antes expuesto, se evidencia que la responsable del Control Previo, validó la utilización de comprobantes de pago en la rendición de gastos efectuado por los servidores del CEDIF Ayacucho, contraviniendo lo establecido en la Directiva Interna y validando gastos que no estaban dentro de lo programado en los meses de setiembre y noviembre de 2023 (S/16 850,00 y S/10 274,55; respectivamente), por importe total de S/27 124,55; sin alertar que dichos gastos correspondían a un periodo distinto a la asignación de recursos otorgado, procediendo a su registro en la Contabilidad del INABIF, lo que incumple lo establecido en los principios de oportunidad y veracidad del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería[7].

Resulta aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018.**
 Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

 "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)".

 "34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. (...). No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan (...)".

- **Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018.**
 Artículo 2.- Principios

 *"3. **Oportunidad**: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

- **Directiva General n.°** 000003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.

6.3 De la Utilización de los Fondos Asignados

"6.3.1 Los fondos transferidos en la modalidad de Encargos serán ejecutados teniendo como referencia las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

6.4 De las Adquisiciones y Contrataciones

"6.4.5 Toda adquisición de bienes y/o servicios, deberá ser aprobada por el Director de la UPS".

6.6 De la presentación de las Rendiciones de Cuenta

6.6.1 Presentación a Control Previo de la Unidad Administrativa

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

"6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda al Área de Control Previo de la Unidad de Administración, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario después de haber recibido la transferencia correspondiente, (...)".
"6.6.1.4 Las Rendiciones de Cuenta, deben elaborarse y remitirse en forma individual por cada transferencia o giro efectuado, (...)".
"6.6.1.5 Las rendiciones de cuenta que registren mayores gastos a los asignados, no serán aceptadas, bajo responsabilidad del Director y Administrador de la UPS".

6.6.2 Presentación de información a Contabilidad y Tesorería

"6.6.2.2 Remitir a Contabilidad y Tesorería, el cheque correspondiente a la devolución de los saldos de Encargos no ejecutados; (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº JEFATURA INABIF

VII RESPONSABILIDADES

(...)

7.1 <u>De Control Previo</u>

"7.1.1 Revisar las rendiciones de cuenta de las UPS, verificando que los gastos se hayan ejecutado conforme a lo que se precisa en la presente Directiva, para su posterior registro en la Contabilidad del INABIF"

7.2 De las Unidades Orgánicas y Unidades Prestadoras de Servicios

"7.2.1 Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva".

"7.2.3 Los Directores y Administradores de las UPS son responsables del incumplimiento; de las previsiones, verificaciones, mal uso de los fondos, presentaciones de Rendiciones de Cuenta y demás información en los plazos previstos, así como de llevar al día los respectivos registros establecidos para la cuenta Encargos".

Los hechos expuestos han sido originados por el uso incorrecto de los fondos públicos otorgados a favor del CEDIF Ayacucho, por parte de la Encargada y el Asistente Administrativo del citado CEDIF, toda vez que realizaron la adquisición de alimentos y la respectiva rendición de cuentas, presentando y utilizando comprobantes de pago que no corresponden al periodo de programación y asignación de recursos otorgados para los meses de la ejecución presupuestal de setiembre y noviembre 2023, sino de agosto y octubre 2023, incumpliendo con la finalidad para la que fue autorizada el crédito presupuestario.

Asimismo, debido a la falta de controles y supervisión de la responsable del área de Control Previo de la Subunidad Financiera, encargada de la revisión y verificación de las rendiciones de cuentas de los encargos otorgados, quien autorizó y suscribió documentación para la aceptación y validación de las rendiciones de encargos, pese a que los fondos fueron utilizados de manera incorrecta, toda vez que el CEDIF Ayacucho, realizó mayores gastos a los asignados en el mes de agosto y octubre del periodo 2023, los cuales no debían ser aceptados y bajo responsabilidad, sustentaron la rendición de cuenta de los meses de setiembre y noviembre del periodo 2023, utilizando comprobantes de pago emitidos en agosto y octubre del periodo 2023, respectivamente; de igual modo incumplieron con lo prescrito en las directivas internas y la normativa aplicable, permitiendo además, la aceptación del otorgamiento de nuevos encargos.

Los hechos señalados, ocasionaron la indebida ejecución del presupuesto de la Entidad, contraviniendo lo establecido por el Sistema Nacional del Presupuesto Público en el cual regula el destino y exclusividad a la finalidad para la que fue autorizado los presupuestos, así como el carácter limitativo, y de las normas y procedimientos para el manejo de fondos por encargos del Inabif; evidenciándose, que los recursos financieros de la entidad se desviaron del ámbito de cautela de la correcta administración de los fondos públicos en los meses de agosto y octubre del periodo 2023, al no haberse tomado las precauciones necesarias para evitar el incumplimiento de las citados cuerpos normativos.

Por lo antes mencionado, las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante casilla electrónica, respecto a la observación señalada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Mencionar que las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

La señora **Patricia Elizabeth Arrarte Solorzano**, con Documento Nacional de Identidad n.° , en su condición de Responsable del Área de Control Previo, durante el período del 2 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2024, con funciones delegadas mediante memorando n.° 000192-2020-INABIF/UA-SUF de 2 de noviembre de 2020, y con Contrato Administrativo de Servicios n.° 06731 de 26 de mayo de 2020. **(Apéndice n.° 36)**.

La auditada fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/0309-02-002 de 24 de octubre de 2025, enviada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0309-02-002 por la Casilla

Electrónica n.°), presentando sus comentarios y aclaraciones en dos (2) folios y documentos adjuntos, mediante el documento sin número de 29 de octubre de 2025. (ver Apéndice n.° 36).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

La señora **Patricia Elizabeth Arrate Solorzano** (*en adelante* la servidora), presentó sus comentarios y aclaraciones adjuntando documentación; asimismo, hizo mención a la Directiva General n.° 003-2011-INABIF-UA, sin realizar mayor comentario", sin que estos desvirtúen el cuestionamiento formulado.

La servidora señala que validó las rendiciones de cuenta correspondiente a setiembre y noviembre 2023, toda vez que los comprobantes de pago cumplían con los requisitos establecidos por la SUNAT; al respecto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa tributaria de los comprobantes de pago, no es materia de cuestionamiento.

Respecto a que "*(...) Control Previo; se limitó recepcionar la documentación remitida por los responsables del cedif Ayacucho, mas no el efectivo con el cual se generaría el T-6 (Devolución al Tesoro Público), de acuerdo a la normatividad del Sistema de Tesorería (...)*"; lo afirmado por la servidora no desvirtúa los hechos comunicados toda vez que validó la utilización de comprobantes de pago en la rendición de cuenta del mes setiembre , además, no verificó que dichos gastos correspondían a un periodo distinto a la asignación de recursos otorgado.

Con relación a que, la normativa citada en la desviación comunicada, no precisa en tratamiento financiero en caso de saldos no ejecutados ni prohíbe los pagos por la compra de alimentos de meses anterior; al respecto, cabe señalar que el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, D.Leg. 1441, establece los principios que buscan asegurar la correcta gestión de los fondos públicos, a través de la oportunidad que consiste en la disponibilidad de fondos en tiempo y lugar; así como, vulneró el numeral 7.1.1 de la Directiva General n.° 000003-2021/INABIF-UA, por cuanto no revisó las rendiciones de cuenta remitidas por el CEDIF Ayacucho; es decir, no verificó que los gastos utilizados para la rendición de cuenta, no correspondían al periodo por ejecutar.

En cuanto a que "*(...) la Población y/o Meta, es variante* (casos de abono físico, desastres naturales y otros que son de carácter fortuito o emergencias, *no pudiéndose determinar o calcular, la demanda para la compra de alimentos, que en muchos casos supera al Encargo General otorgado (mensual), el cual genera pagos de meses anteriores. (...)*"; lo señalado por la servidora no es correcto, toda vez que en la rendición de setiembre y noviembre de 2023, el CEDIF Ayacucho no indica que haya existido una variación en la población y/o meta, ni mucho menos un caso fortuito o emergencia; no obstante, con oficio n.° 000008-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 17 de octubre de 2025, el CEDIF Ayacucho, informó que con la suma recibida en los meses de setiembre y noviembre 2023, se cubrió las deudas de agosto y octubre, respectivamente; por lo que, lo manifestado por la servidora no desvirtúa los hechos observados.

En relación a "*Por lo tanto, el Órgano de Control Interno -CGR, debería proponer la normativa que contemple las obligaciones y su naturaleza de gestión del INABIF, dentro del marco legal de la normatividad de la gestión Pública, a fin de no generar pagos de meses anteriores, como es el caso presente*"; al respecto, lo señalado por la servidora no es competencia del Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 7.3.1 de la Directiva n.° 020-2020-CG/NORM, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 392-2020-CG publicada el 7 de enero de 2021, que señala: a) Realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad".

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de responsable del Área de Control Previo, conforme se detalla a continuación:

Hechos relacionados a la Rendición de cuenta de ejecución de gastos de los meses de setiembre y noviembre 2023

Por haber remitido al área de Tesorería de la Subunidad Financiera, a través del proveído n.° 067854-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 28 de noviembre de 2023, la rendición de cuenta de ejecución de gastos presentado por el CEDIF Ayacucho, sin observar la revisión realizada por Betsabé Marisol Rojas Luis, quien brindó el servicio de revisión, verificación y control de documentos de operaciones administrativas, había validado la utilización de comprobantes de pago en la rendición de gastos; además, no verificó que dichos gastos correspondían a un periodo distinto a la asignación de recursos otorgado; reconociéndolo como una práctica, lo que incumplió lo establecido en los principios de oportunidad y veracidad del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, por haber permitido con su accionar, el registro de las rendiciones de cuentas de ejecución de gastos presentado por el CEDIF Ayacucho, pese a su incumplimiento, en la Contabilidad del INABIF.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 2 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2048, y el numeral 7.1.1 de la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el memorando n.° 000192-2020-INABIF/UA-SUF de 2 de noviembre de 2020, respecto a: "Ejecutar las labores de fiscalización y control previo de las rendiciones de cuenta, caja chica, encargos y adquisiciones del Programa".

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con los artículos 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

La señora **Lis Karin Pantigoso Palomino,** con Documento Nacional de Identidad n.° , en su condición de Analista de Gestión Técnica, encargada por suplencia de las funciones de la dirección del CEDIF Ayacucho, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, designada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 002 de 9 de enero de 2023[58]. **(ver Apéndice n.° 36)**

La auditada fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/0309-02-002 de 24 de octubre de 2025, enviada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0309-02-002 por la Casilla

[58] A continuación, se detalla la continuidad laboral de la servidora, según:
a) Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 175 de 30 de diciembre de 2023, se le encarga por suplencia las funciones de Director/a I del CEDIF Ayacucho de la UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAS Lis Karin Pantigoso Palomino, Analista de Gestión Técnica, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
b) Mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 08741 de 17 de setiembre de 2024, la colabora se desempeña como Coordinador (a) del CEDIF Ayacucho, hasta la actualidad.

Electrónica n.° , quien mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2025 adjuntó la Carta n.° 001-2025-LKPP de 27 de octubre de 2025 solicitando ampliación de plazo y la Comisión Auditora mediante correo electrónico de 28 de octubre le remitió la Carta n.° 000001-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 28 de octubre de 2025, comunicándole que se le otorgó el plazo ampliado improrrogable de dos (2) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado, el cual vence el 31 de octubre de 2025. Por cuanto, la auditada presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.° 000003-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 31 de octubre de 2025, en tres (3) folios, y documentos adjuntos (**ver Apéndice n.° 36**).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

La señora **Lis Karin Pantigoso Palomino** (*en adelante* la servidora), presentó sus comentarios y aclaraciones adjuntando documentación, haciendo un recuento de los hechos y motivos de la comunicación de la desviación de cumplimiento; sin que estos desvirtúen el cuestionamiento formulado.

La servidora señala que "*La utilización de los comprobantes de pago emitidos en el mes de agosto y setiembre 2023 obedeció exclusivamente a la necesidad de garantizar la atención ininterrumpida de los beneficiarios asegurando el cumplimiento de los objetivos del CEDIF AYACUCHO*"; lo afirmado por la servidora no desvirtúa el hecho observado, por cuanto no es materia de cuestionamiento el cumplimiento de los objetivos del CEDIF Ayacucho, sino, la utilización de comprobantes de pago emitidos con anterioridad al periodo comprendido en la ejecución del gasto, es decir, a los meses de setiembre y noviembre 2023, como sustento de rendición del gasto.

Asimismo, en relación a la rendición de cuenta de ejecución de gastos del mes de noviembre 2023 (12 días primera quincena), la servidora continuó con sus comentarios y aclaraciones, haciendo un recuento de los hechos y motivos de la comunicación de la desviación de cumplimiento.

Respecto a que las decisiones fueron tomadas en base al cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública de garantizar el servicio alimentario de los NNA y Adultos Mayores en estado de riesgo y vulnerabilidad considerando el alto índice de pobreza en la región Ayacucho; dicha afirmación no es materia de cuestionamiento, por lo que no desvirtúa el cuestionamiento formulado.

Con relación a que "*De haberse retenido el servicio alimentario hubiera afectado el servicio que brinda la entidad, lo señala (...) en el INFORME N° 000029-2023-INABIF/UDIF-SAB y el INFORME N° 000146-2023-INABIF/UDIF-EAH (...)*", al respecto, de la revisión al informe n.° 000029-2023-INABIF/UDIF-SAB, se evidencia que la cantidad de personas programadas para la preparación de las raciones alimentarias para el CEDIF Ayacucho es de 304; y que en el caso del CEDIF Ayacucho se programó un adicional de S/ 17 000,00 debido a un error en el Sistema de Registro de Alimento de la UDIF, considerando solo a la población del CEDIF y no a la población del CCF Yanama; conforme se aprecia del citado informe, este se encuentra referido a la programación de alimentos correspondiente al mes de setiembre, sin precisar que la asignación de recurso adicional sea destinado para cubrir los gastos no pagados en el mes de agosto 2023; por lo que lo manifestado por la servidora no desvirtúa los cuestionamientos formulados.

Asimismo, de la revisión al informe n.° 000146-2023-INABIF/UDIF-EAH, no se evidencia que la UDIF haya precisado que la asignación de recurso adicional sea destinada para cubrir los gastos no pagados en el mes de octubre 2023; sin embargo, la servidora pretende eludir su responsabilidad al señalar que, de haberse retenido el servicio alimentario hubiera afectado el servicio que brinda la entidad; situación que no se condice con los informes n.° 000029-2023-INABIF/ UDIF-SAB y n.° 000146-2023-INABIF/UDIF-EAH, y que no es materia de cuestionamiento.

En cuanto a que "*(...) realizó funciones con carácter social de la* ***población de alta vulnerabilidad de extrema pobreza que se encuentra ubicado en la Región Ayacucho****, por naturaleza no se puede suspender la atención de los NNA*"; no es materia de cuestionamiento.

Asimismo, la servidora pretende eludir su responsabilidad al señalar que las áreas de control y finanzas encargadas de las rendiciones revisaron no teniendo ninguna observación, y que, actuó de buena fe en todo el proceso de atención alimentaria en el año 2023; no obstante, se evidenció que la servidora incumplió lo establecido en la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", toda vez que utilizó boletas emitidas con anterioridad al periodo comprendido en la ejecución del gasto, es decir, al mes de noviembre 2023 (12 días calendario), como sustento de la rendición del gasto; además, se verificó que en lugar de remitir a la Sub Unidad Finanzas el cheque por el importe de S/ 10 274,55, correspondiente al saldo de los encargos no ejecutados en el periodo de noviembre 2023, procedió a utilizar dicho importe en el pago de gastos realizados en el mes de octubre 2023 que no corresponden a las actividades, programación y asignación de recursos otorgadas, así como, dentro de la finalidad para la que fue autorizada en el certificado de crédito presupuestario n.° 7761, el cual tiene carácter limitativo.

Con relación a la atención de la población objetiva, el cual consta en la programación mensual aprobada por la UDIF, se evidenció que, en la programación del mes de noviembre 2023 (12 días primera quincena), la población objetivo es de 325 personas, los cuales fueron atendidos por el CEDIF Ayacucho; además, de la revisión al requerimiento de fondos por encargo y la rendición de cuentas de la ejecución del gasto, no se evidencia que el CEDIF Ayacucho haya incumplido con la atención a los usuarios del servicio; por lo que lo manifestado por la servidora no desvirtúa los cuestionamientos formulados.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Analista de Gestión Técnica, encargada por suplencia de las funciones de la dirección del CEDIF Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Analista de Gestión Técnica, encargada por suplencia de las funciones de la dirección del CEDIF Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

Hechos relacionados a la Rendición de cuenta de ejecución de gastos del mes de setiembre 2023

Por haber incluido los gastos pendientes de pago a los proveedores realizados en el mes de agosto 2023, por el importe de S/ 16 850,00; apreciándose que realizó mayores gastos a los asignados en dicho periodo (agosto), por lo que, éstos gastos fueron considerados en la rendición de cuentas de setiembre 2023, por cuanto no serían aceptados en la rendición de gastos del mes de agosto 2023, y bajo su responsabilidad, sustentó la rendición de cuenta de setiembre 2023, con boletas de pago emitidas en agosto 2023.

Asimismo, por no haber ejecutado gastos por el importe de S/ 16 850,00 correspondiente a la asignación de recursos en el mes de setiembre 2023; y por tanto, no remitió a la Sub Unidad Financiera – Contabilidad y Tesorería el cheque correspondiente a la devolución del saldo de los encargos no ejecutados en el referido periodo; no obstante, realizó la rendición de cuenta del mes setiembre 2023, utilizando comprobantes de pago (boletas de pago), que no corresponden a las actividades, programación y asignación de recursos otorgadas, así como, dentro de la finalidad para la que fue autorizada en el certificado de crédito presupuestario n.° 6395; el cual equivale a 25.97% del total de recursos asignados al CEDIF Ayacucho, ascendente a S/ 64 880,00 para el periodo setiembre 2023.

Hechos relacionados a la Rendición de cuenta de ejecución de gastos del mes de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena)

Por haber remitido a Control Previo, con la nota n.° 000177-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2023, la rendición de cuenta de ejecución de gasto del mes de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), el cual contenía como sustento comprobantes de pago (boleta de venta), emitidos con anterioridad al periodo comprendido en la ejecución del gasto, es decir, al mes noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), como sustento de rendición del gasto; incluyendo los gastos, pendientes de pago a los proveedores realizados en el mes octubre 2023, por el importe de S/ 10 274,55; toda vez que realizó mayores

gastos a los asignados en dicho periodo (octubre), por lo que, éstos gastos fueron considerados en la rendición de cuentas de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), por cuanto no serían aceptados en la rendición de gastos del mes octubre 2023, y bajo su responsabilidad, sustentó la rendición de cuenta de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), con boletas de pago emitidas en octubre 2023.

Asimismo, por no haber ejecutado gastos por el importe de S/ 10 274,55 correspondiente a la asignación de recursos en el mes noviembre 2023 (12 días de la primera quincena); y por tanto, no remitió a la Sub Unidad Financiera – Contabilidad y Tesorería el cheque correspondiente a la devolución del saldo de los encargos no ejecutados en el referido periodo; no obstante, realizó la rendición de cuenta del mes noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), utilizando comprobantes de pago (boletas de pago), que no corresponden a las actividades, programación y asignación de recursos otorgadas, así como, dentro de la finalidad para la que fue autorizada en el certificado de crédito presupuestario n.° 7761; el cual equivale a 32.70% del total de recursos asignados al CEDIF Ayacucho, ascendente a S/ 31 419,38 para el periodo noviembre 2023 (12 días de la primera quincena).

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el numeral 34.1 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, y el numeral 6.3.1, 6.4.5, 6.6.1.1, 6.6.1.4, 6.6.1.5, 6.6.2.2, 7.2.1 y 7.2.3 de la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.

Asimismo, incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en los numerales 1 y 5 del Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, respecto a: "1. Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico-administrativas del Centro de Atención", y "5. Remitir oportunamente a las instancias correspondientes, las rendiciones de cuenta de los fondos asignados (Caja Chica, Giro de Cheques, Cuenta de Encargos, Planilla de Remuneraciones y otros), de acuerdo a las normas establecidas, asimismo, disponer la realización de arqueos periódicos de los fondos asignados de Caja Chica".

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con los artículos 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

El señor Félix Augusto Anyosa Chuchón, con Documento Nacional de Identidad n.° , en su condición de Especialista Administrativo (A) I del CEDIF Ayacucho[59], durante el período del 2 de octubre de 2013 a la fecha, de conformidad a la Resolución Ministerial n.° 214-2013-MIMP de 2 de octubre de 2013. (ver Apéndice n.° 36).

[59] Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728,

El auditado fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/0309-02-002 de 24 de octubre de 2025, enviada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0309-02-002 por la Casilla Electrónica n.° , quien mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2025 adjuntó la Carta n.° 001-2025-FAACH de 27 de octubre de 2025 solicitando ampliación de plazo y la Comisión Auditora mediante correo electrónico de 28 de octubre le remitió la Carta n.° 000002-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 28 de octubre de 2025, comunicándole que se le otorgó el plazo ampliado improrrogable de dos (2) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado, el cual vence el 31 de octubre de 2025. Por cuanto, el auditado presentó sus comentarios y aclaraciones en dos (2) folios y documentos adjuntos, mediante la carta n.° 000002-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 31 de octubre de 2025. (ver Apéndice n.° 36).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

El señor Félix Augusto Anyosa Chuchón (*en adelante* el servidor), presentó sus comentarios y aclaraciones adjuntando documentación, haciendo un recuento de los hechos y motivos de la comunicación de la desviación de cumplimiento; sin que estos desvirtúen el cuestionamiento formulado.

En relación a la transferencia de recursos para cubrir los gastos de alimentación, así como, la atención a la población beneficiaria correspondiente al mes agosto 2023, no es materia de cuestionamiento; por lo que no desvirtúa el cuestionamiento formulado.

Asimismo, el servidor indica que en el mes de agosto 2023 quedó pendiente el pago de proveedores por la compra de alimentos del CCF Yanama, por la suma de S/ 17 000,00; al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta la asignación de fondos para la ejecución de gastos en el mes setiembre 2023 (informe n.° 000029-2023-INABIF/UDIF-SAB), solo señala que dicho monto será destinado para el CCF Yanama, sin precisar que era para cubrir el pago pendiente a los proveedores del mes de octubre 2023; no obstante, el requerimiento de fondo por encargo, elaborado por la UDIF, correspondía al mes de setiembre; por lo que lo manifestado por el servidor no desvirtúa los hechos observados.

Respecto a que *"(...) el monto de S/ 64,880.00 cuya transferencia incluye los gastos para la compra de alimentos del mes de setiembre y agosto del CCF YANAMA, como consta en la programación que se adjunta. (...)"*; lo afirmado por el servidor no se condice con la programación de gastos del mes de setiembre ni con el requerimiento de fondo por encargo de alimentos, toda vez que, la Unidad de Administración transfirió al CEDIF Ayacucho el importe de S/ 64 880,00 para los gastos de alimentos del mes de octubre de 2023.

En cuanto a que *"(...) la utilización de los comprobantes de pago emitidos en el mes de agosto 2023 obedeció exclusivamente a la necesidad de garantizar la atención ininterrumpida de los beneficiarios (...)"*; lo afirmado por el servidor no es correcto, toda vez que los referidos gastos fueron realizados en un periodo distinto al fondo por encargo otorgado al CEDIF Ayacucho para el periodo setiembre 2023, lo que contraviene lo establecido en la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos generales, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", respecto a que se remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda al Área de Control Previo de la Unidad de Administración.

En relación a la transferencia de recursos para cubrir los gastos de alimentación, así como, la atención a la población beneficiaria correspondiente al mes octubre 2023, no es materia de cuestionamiento; por lo que no desvirtúa el cuestionamiento formulado.

Asimismo, el servidor indica que *"(...) se utilizó S/ 10,274,55 para pagar los gastos de las 79 raciones aproximadamente, pendientes que correspondiente a la atención alimentaria del mes de octubre 2023. De haber devuelto el importe de S/. 10,274,55 implicaba dejar de atender a 79 usuarios. (...)"*; al respecto, de lo manifestado por el servidor se aprecia una contradicción en sus comentarios al señalar que al haber devuelto el importe de S/ 10 274,55 se dejaría de atender a 79 usuarios; sin embargo, dicho monto, no fue destinado a la

atención de alimentos para la población usuaria del mes de noviembre 2023, sino para pagar gastos realizados en el mes de octubre 2023; por lo que lo manifestado por el servidor no desvirtúa los hechos observados.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Especialista Administrativo (A) I del CEDIF Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

Hechos relacionados a la Rendición de cuenta de ejecución de gastos del mes de setiembre 2023

Por haber elaborado la documentación sustentatoria de la rendición de cuenta de ejecución de gasto del mes de setiembre 2023, utilizando como sustento comprobantes de pago (boleta de venta), emitidos con anterioridad al periodo comprendido en la ejecución del gasto, es decir, al mes setiembre 2023, como sustento de rendición del gasto; incluyendo los gastos pendientes de pago a los proveedores realizados en el mes de agosto 2023 por el importe de S/ 16 850,00; apreciándose que realizó mayores gastos a los asignados en dicho periodo (agosto), por lo que, éstos gastos fueron considerados en la rendición de cuentas de setiembre 2023, por cuanto no serían aceptados en la rendición de gastos del mes de agosto 2023, y bajo su responsabilidad, sustentó la rendición de cuenta de setiembre 2023, con boletas de pago emitidas en agosto 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

Asimismo, por no haber ejecutado gastos por el importe de S/ 16 850,00 correspondiente a la asignación de recursos en el mes de setiembre 2023; y por tanto, no remitió a la Sub Unidad Financiera – Contabilidad y Tesorería el cheque correspondiente a la devolución del saldo de los encargos no ejecutados en el referido periodo; no obstante, realizó la rendición de cuenta del mes setiembre 2023, utilizando comprobantes de pago (boletas de pago), que no corresponden a las actividades, programación y asignación de recursos otorgadas, así como, dentro de la finalidad para la que fue autorizada en el certificado de crédito presupuestario n.° 6395; el cual equivale a 25.97% del total de recursos asignados al CEDIF Ayacucho, ascendente a S/ 64 880,00 para el periodo setiembre 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

Hechos relacionados a la Rendición de cuenta de ejecución de gastos del mes de noviembre 2023 (12 días primera de la quincena)

Por haber elaborado la documentación sustentatoria de la rendición de cuenta de ejecución de gasto del mes de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), utilizando como sustento comprobantes de pago (boleta de venta), emitidos con anterioridad al periodo comprendido en la ejecución del gasto, es decir, al mes noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), como sustento de rendición del gasto; incluyendo los gastos pendientes de pago a los proveedores realizados en el mes octubre 2023 por el importe de S/ 10 274,55; toda vez que realizó mayores gastos a los asignados en dicho periodo (octubre), por lo que, éstos gastos fueron considerados en la rendición de cuentas de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), por cuanto no serían aceptados en la rendición de gastos del mes octubre 2023, y bajo su responsabilidad, sustentó la rendición de cuenta de noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), con boletas de pago emitidas en octubre 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Asimismo, por no haber ejecutado gastos por el importe de S/ 10 274,55 correspondiente a la asignación de recursos en el mes noviembre 2023 (12 días de la primera quincena); y por tanto, no remitió a la Sub Unidad Financiera – Contabilidad y Tesorería el cheque correspondiente a la devolución del saldo de los encargos no ejecutados en el referido periodo; no obstante, realizó la rendición de cuenta del mes noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), utilizando comprobantes de pago (boletas de pago), que no corresponden a las actividades, programación y asignación de recursos otorgadas, así como, dentro de la finalidad para la que fue autorizada en el certificado de crédito presupuestario n.° 7761; el cual equivale a 32.70% del total de recursos asignados al CEDIF Ayacucho, ascendente a S/ 31 419,38 para el periodo noviembre 2023 (12 días de la primera quincena).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en los numerales 6.3.1, 6.6.1.1, 6.6.1.4, 6.6.1.5, 6.6.2.2, 7.2.1 y 7.2.3 de la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el numeral 3 del Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, respecto a: *"3. Elaborar la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuenta (Caja Chica, Transferencia de Encargos de Bienes-Servicios y Alimentos, etc), de acuerdo a las normas establecidas"*.

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con los artículos 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "El área de Control Previo de la Subunidad Financiera a cargo de la revisión y verificación de la rendición de cuentas mediante la modalidad de encargos generales, admitió y validó comprobantes de pago que sustentaban gastos efectuados por los responsables del CEDIF Ayacucho, correspondientes a setiembre y noviembre de 2023, que incluyeron importes por S/ 16 850,00 y S/ 10 274,55, respectivamente, los que no estaban de acuerdo con lo programado, afectando los fines para los cuales fueron autorizados, así como la correcta administración de los recursos asignados al CEDIF" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el Apéndice n.° 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif al "Adquisición de alimentos y atención del componente alimentario para niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar beneficiarios de los Centros de Desarrollo Integral de las Familias (CEDIF) del Inabif", se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la información contenida en la documentación proporcionada por el Inabif, con relación a los recursos asignados mediante la modalidad de Encargos Generales, se ha evidenciado que la Encargada y el asistente administrativo del CEDIF Ayacucho elaboraron y remitieron, respectivamente, al área de Control Previo, las rendiciones de cuenta de la ejecución de gastos para la adquisición de alimentos mediante la modalidad de Encargos Generales, correspondiente a setiembre y noviembre 2023 (12 días de la primera quincena), utilizando comprobantes de pago de un periodo distinto a la asignación de los recursos otorgados; asimismo, no realizaron la devolución del saldo de los encargos generales no ejecutados por el

importe total de S/. 16 850,00 y S/. 10 274,55, correspondientes a los meses de setiembre y noviembre de 2023 respectivamente, es decir, que totalizan S/. 27 124,55; situación que fue validada por la responsable de Control Previo; contraviniendo lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, numerales 6.3.1, 6.4.5, 6.6.1.1, 6.6.1.4, 6.6.1.5, 6.6.2.2, 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.3 de la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos generales, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1010-2011-INABIF/DE.

Los hechos expuestos han sido originados por el uso incorrecto de los fondos públicos otorgados a favor del CEDIF Ayacucho, por parte de la Encargada y el Asistente Administrativo del citado CEDIF, toda vez que realizaron la adquisición de alimentos y la respectiva rendición de cuentas, presentando y utilizando comprobantes de pago que no corresponden al periodo de programación y asignación de recursos otorgados para los meses de la ejecución presupuestal de setiembre y noviembre 2023, sino de agosto y octubre 2023, incumpliendo con la finalidad para la que fue autorizada el crédito presupuestario.

Asimismo, debido a la falta de controles y supervisión de la responsable del área de Control Previo, encargada de la revisión y verificación de las rendiciones de cuentas de los encargos otorgados, quien autorizó y suscribió documentación para la aceptación y validación de las rendiciones de encargos, pese a que los fondos fueron utilizados de manera incorrecta, toda vez que el CEDIF Ayacucho, realizó mayores gastos a los asignados en el mes de agosto y octubre del periodo 2023, los cuales no debían ser aceptados y bajo responsabilidad, sustentaron la rendición de cuenta de los meses de setiembre y noviembre del periodo 2023, utilizando comprobantes de pago emitidos en agosto y octubre del periodo 2023, respectivamente; de igual modo incumplieron con lo prescrito en las directivas internas y la normativa aplicable, permitiendo además, la aceptación del otorgamiento de nuevos encargos.

Los hechos señalados, ocasionaron la indebida ejecución del presupuesto de la Entidad, contraviniendo lo establecido por el Sistema Nacional del Presupuesto Público en el cual regula el destino y exclusividad a la finalidad para la que fue autorizado los presupuestos, así como el carácter limitativo, y de las normas y procedimientos para el manejo de fondos por encargos del Inabif; evidenciándose, que los recursos financieros de la entidad se desviaron del ámbito de cautela de la correcta administración de los fondos públicos en los meses de agosto y octubre del periodo 2023, al no haberse tomado las precauciones necesarias para evitar el incumplimiento de los citados cuerpos normativos.
(Observación n.° 1)

2. De la revisión al requerimiento formulado por la UDIF para la contratación de víveres frescos y secos durante los periodos 2023 y 2024, se verificó que fue gestionada ante el Órgano Encargado de las Contrataciones cuyos requerimientos fueron observados en reiteradas ocasiones, así como la demora en la subsanación de las mismas y dilación en las gestiones para que se le otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente; toda vez que, desde el periodo 2023, la entidad no había adquirido alimentos mediante procedimientos de selección, y, por ende, los CEDIF Lima no se encontraban abastecidos.
(Aspecto Relevante n.° 1)

3. De las visitas efectuadas por la Comisión Auditora, así como de la revisión de la información remitida por la UDIF, se verificó que los Centros de Recreación Familiar "IV Zona" del distrito de Independencia y "Villa María del Triunfo" del distrito del mismo nombre, brindan servicios que corresponden a los CEDIF, incluida la entrega de toneladas de alimentos para la dotación del componente alimentario nutricional dirigido a población vulnerable; ello bajo condiciones precarias de infraestructura, ya que, carecen de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) e Informes de Evaluación de la Infraestructura; lo que pondría en riesgo su operatividad, funcionamiento y el bienestar de la población usuaria.
(Aspecto Relevante n.° 2)

4. De la revisión y análisis a la información contenida en la documentación proporcionada por el Inabif, se advirtieron gastos realizados por los CEDIF de Lima, tales como: Turquezas, San Judas Tadeo, Alejandro Sánchez Arteaga, Collique, Pestalozzi y Pamplona, a través de los documentos denominados "Rendición de Caja Chica" durante los periodos 2023 y 2024, se apreció que realizaron gastos por concepto de alimentos y bebidas, destinados a celebraciones por aniversarios de los CEDIF, Día de la Familia, Día de la Amistad, cumpleaños, Día de la Educación Inicial, Día del Niño Peruano, Fiestas Patrias, entre otros, cuyas características no corresponden a gastos de atención oportuna, urgentes y no programables o sustenten la necesidad de la urgencia, eludiendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2021-INABIF/UA – Normas y procedimientos para la adecuada administración, uso y control del Fondo de Caja Chica de la U.E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF para el ejercicio fiscal 2021 y Directiva n.° 001-2023-INABIF/UA-SUF "Disposiciones para la Gestión de la Caja Chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

La situación expuesta afectaría la eficiencia y el correcto uso de los fondos de caja chica, cuyo fin es atender oportunamente los gastos menores, urgentes y no programables de los CEDIF.

Esta situación se originó debido a la falta de supervisión en los CEDIF en el uso de fondos de caja chica para efectuar pagos distintos a los autorizados por el Inabif.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

5. La Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas, y el CRF Villa María del Triunfo, los días 26 de agosto, 2 de setiembre, 9 de setiembre, y 5 de noviembre de 2025 respectivamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) establecidas en la normativa interna, siendo que, al finalizar cada visita se suscribieron Actas y Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación con las observaciones encontradas; correspondientes a las etapas de **Almacenamiento, Preparación y Servido de alimentos**; situación que no se condice con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, el literal c.1 del numeral 6.2.1 de la Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva", y los numerales 6.1.4, 6.2.2, 6.3.2, 6.4.3, 6.6.1, 6.7.1, 6.7.2, 6.9 y 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242, que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

La situación descrita pondría en riesgo la inocuidad de los alimentos otorgados a la población beneficiaria y por consiguiente podrían causar daño a la salud.

Situación que se originó debido a que los directores (as) y/o responsables de los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas y el CRF Villa María del Triunfo no realizaron la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

La Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas, y a los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo, los días 26 de agosto, 2 de setiembre, 9 de setiembre, 30 de octubre y 5 de noviembre de 2025 respectivamente, con la finalidad de verificar si las condiciones existentes en los almacenes y ambientes de cocina cumplían con lo establecido la normativa interna· siendo que, al finalizar cada visita se suscribieron Actas de Inspección y Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación con las observaciones encontradas; correspondiente a los ambientes destinados al almacenamiento y preparación de alimentos; situación que no se condice con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno; y los numerales 6.1.2, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242, que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".

La situación descrita podría generar contaminación de los alimentos almacenados y de sus preparaciones, y con ello ocasionar posibles efectos a la salud.

Situación que se originó debido a que en los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas y en los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo no realizaron el monitoreo y/o supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

7. La Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas, y a los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo, los días 26 de agosto, 2 de setiembre, 9 de setiembre, 30 de octubre y 5 de noviembre de 2025 respectivamente, con la finalidad de verificar si las condiciones existentes en los almacenes y ambientes de cocina cumplían con lo establecido la normativa interna[1], siendo que, al finalizar cada visita se suscribieron Actas de Inspección y Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[2] con las observaciones encontradas; correspondiente a condiciones de equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los ambientes destinados al almacenamiento y preparación de alimentos.

En relación a lo mencionado, se advierten aspectos tales como: Utensilios de cocina en mal estado de conservación, deterioro y deficiente mantenimiento de equipos eléctricos utilizados en la preparación de alimentos, así como deficiente mantenimiento de la infraestructura; situación que no se condice a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno; los numerales 5.2.1 y 5.2.2 de la Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva"; y los numerales 6.1.2, 6.2, 6.2.2, 6.2.3, Anexo n.° 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF":

La situación descrita podría generar contaminación de los alimentos brindados a los beneficiarios y con ello generar riesgo para la salud.

La situación expuesta se originó debido a que en los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias, Turquezas y los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo, no realizaron la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif al "Adquisición de alimentos y atención del componente alimentario para niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar beneficiarios de los Centros de Desarrollo Integral de las Familias (CEDIF) del Inabif", en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF comprendidos en la Observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF:

2. Disponer que la Unidad de Administración, a través del área de Control Previo verifique que la rendición de cuentas de los CEDIF a nivel nacional, corresponda al periodo asignado, a fin de dar cumplimiento a la programación y ejecución del gasto, en el marco de las normativas aplicables.
(Conclusión n.º 1)

3. Disponer que la UDIF gestione ante la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la disponibilidad de recursos presupuestales, y realice el seguimiento correspondiente; y que, gestione ante la Unidad de Administración, las acciones administrativas conducentes a requerir oportunamente la contratación de víveres frescos y secos para los CEDIF, teniendo en cuenta para ello los saldos de los contratos de alimentos próximos a vencer; y prevenir su desabastecimiento.
(Conclusión n.º 2)

4. Disponer la elaboración y aprobación del marco normativo que regule el funcionamiento de los ex Centros de Recreación Familiar IV Zona y Villa María del Triunfo que brindan servicios de cuidado diurno y promoción del adolescente; con la finalidad de garantizar el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
(Conclusión n.º 3)

5. Disponer que se efectúen las adecuaciones de infraestructura necesarias para que los ex Centros de Recreación Familiar IV Zona y Villa María del Triunfo cumplan con lo establecido en la norma legal aplicable, contando para ello con certificados ITSE, así como, la evaluación periódica de la infraestructura; a fin de garantizar que la edificación cuente con los espacios físicos seguros para brindar servicios de cuidado diurno y demás actividades a desarrollar.
(Conclusión n.º 3)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

6. Disponer que la Unidad de Administración, a través del área de Control Previo verifique que la rendición de cuentas correspondiente a los fondos de Caja Chica no incluya gastos prohibidos y/o no permitidos, y evaluar el recupero de los gastos realizados en los periodos 2023 y 2024, identificados como prohibidos y/o no permitidos; a fin de dar estricto cumplimiento al marco normativo aplicable y vigente.
(Conclusión n.º 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

7. Disponer que la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial (UFSCT) y la UDIF, en el marco de sus competencias supervisen, instruyan y exhorten, respectivamente, a los CEDIF Rosa de Lima, Las Dalias y Turquezas y extensivamente a todos los CEDIF, así como a los CRF IV Zona y Villa María del Triunfo, para que cumplan con la correcta implementación de las condiciones higiénicas sanitarias observadas, que garanticen el buen estado y conservación de los ambientes de cocina así como el correcto control de plagas; a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas aplicables.
(Conclusiones n.os 5, 6 y 7)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

0098

VIII. APÉNDICES

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
Apéndice n.° 1	Relación de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Impresión con firma digital de la Nota n.° 000452-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-RDLIMA de 10 de noviembre de 2025, y copia fedateada del Oficio n.° 037-2025-Cedif Rosa de Lima – VMT/Inabif/Mimp de 30 de octubre de 2025 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice n.° 4	Impresiones con firma digital del informe n.° 000098-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-TAHUANTINSUYO de 7 de octubre de 2025, y copia simple del informe n.° 10-2025/INABIF/UDIF/ CEDIF.TAHUANTINSUYO de 7 de octubre de 2025 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Acta n.° 04-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 30 de octubre de 2025 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice n.° 6	Copias fedateadas del Acta n.° 06-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 5 de noviembre de 2025 y Ficha de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación n.os 012-2025-INABIF/OCI-AC2 y 013-2025-INABIF/OCI-AC2, y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
Apéndice n.° 7	Copias fedateadas del Acta de inspección n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC2 de 26 de agosto de 2025 y adjuntos.
Apéndice n.° 8	Impresiones con firma digital del Acta de inspección n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC2 de 2 de setiembre de 2025, Ficha de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación n.os 005-2025-INABIF/OCI-AC2, 006-2025-INABIF/OCI-AC2, 007-2025-INABIF/OCI-AC2 y 008-2025-INABIF/OCI-AC2, y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada Acta de inspección n.° 003-2025-INABIF/OCI-AC2 de 9 de setiembre de 2025, impresión con firma digital de Ficha de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación n.os 009-2025-INABIF/OCI-AC2, 010-2025-INABIF/OCI-AC2, y 011-2025-INABIF/OCI-AC2, y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 10	Impresiones con firma digital del memorando n.° 002926-2023-INABIF/UDIF de 21 de agosto de 2023, informe n.° 000029-2023-INABIF/UDIF-SAB de 17 de agosto de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 11	Impresión con firma digital de la nota n.° 001553-2023-INABIF/UDIF-SUL de 25 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 12	Impresión con firma digital del memorando n.° 001257-2023-INABIF/UA de 25 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 13	Impresiones con firma digital del memorando n.° 000950-2023-INABIF/UPP de 25 de agosto de 2023 y adjunto.
Apéndice n.° 14	Impresión con firma digital del memorando n.° 000948-2023-INABIF/UA-SUL de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 15	Impresión con firma digital del proveído n.° 038249-2023-INABIF/SUF-CT de 31 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 16	Copias simples de la carta orden n.° 23000208 de 31 de agosto de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 17	Copia simple del correo electrónico de Tesorería de la Sub Unidad de Financiera, Encargo General a los CEDIF Provincias para Adquisición de Alimentos Agosto 2023.
Apéndice n.° 18	Impresión con firma digital de la nota n.° 000153-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 3 de octubre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 19	Impresión con firma digital del proveído n.° 057424-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 5 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 20	Impresión con firma digital del proveído n.° 057580-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 6 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 21	Impresiones con firma digital del oficio n.° 000008-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 17 de octubre de 2023 y oficio n.° 000065-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 15 de octubre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
Apéndice n.° 22	Impresiones con firma digital del memorando n.° 004228-2023-INABIF/UDIF de 24 de octubre de 2023, informe n.° 000146-2023-INABIF/UDIF-EAH de 23 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 23	Impresión con firma digital del proveído n.° 017137-2023-INABIF/UA de 24 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 24	Impresión con firma digital de la nota n.° 001998-2023-INABIF/UDIF-SUL de 26 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 25	Impresión con firma digital del memorando n.° 001578-2023-INABIF/UA de 26 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 26	Impresión con firma digital del memorando n.° 001191-2023-INABIF/UPP de 26 de octubre de 2023 y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 27	Impresión con firma digital del memorando n.° 001106-2023-INABIF/UA-SUL de 27 de octubre de 2023
Apéndice n.° 28	Impresión con firma digital del proveído n.° 049308-2023-INABIF/SUF-CT de 27 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 29	Copias simples de la carta orden n.° 23000241 de 27 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 30	Copia simple del correo electrónico de 3 de noviembre de 2023, de Tesorería de la Sub Unidad de Financiera.
Apéndice n.° 31	Impresión con firma digital de la nota n.° 000177-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 32	Impresión con firma digital del proveído n.° 067604-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 27 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 33	Impresión con firma digital del proveído n.° 067854-2023-INABIF/UA-SUF-CP de 28 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 34	Impresión con firma digital del oficio n.° 000053-2025-INABIF/OCI-AC-2-25025 de 30 de setiembre de 2025 y adjunto en copia simple, e impresión con firma digital de la nota n.° 000547-2025-INABIF/UA-SUF de 3 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 35	Impresiones con firma digital del oficio n.° 000064-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 10 de octubre de 2025 y del informe n.° 000384-2025-INABIF/UAJ de 14 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 36	Copia Simple: Impresión de la Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados. **Patricia Elizabeth Arrarte Solorzano** Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0309-02-002 de 24 de octubre de 2025. Cargo de Notificación. Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de cumplimiento. Documento s/n de 29 de octubre de 2025 de 2025 – Remisión de comentarios o aclaraciones. **Lis Karin Pantigoso Palomino** Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0309-02-002 de 24 de octubre de 2025. Cargo de Notificación. Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de cumplimiento. Correo electrónico de 27 de octubre de 2025 que adjunta Carta n.° 001-2025-LKPP de 27 de octubre de 2025 - Solicitud de ampliación de plazo. Carta n.° 000001-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 28 de octubre de 2025 – Otorgamiento de ampliación de plazo solicitado. Carta n.° 000003-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 31 de octubre de 2025– Remisión de comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
	Félix Augusto Anyosa Chuchón Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0309-02-002 de 24 de octubre de 2025. Cargo de Notificación. Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de cumplimiento. Correo electrónico de 27 de octubre de 2025 que adjunta Carta n.° 001-2025-FAACH de 27 de octubre de 2025 - Solicitud de ampliación de plazo. Carta n.° 000002-2025-INABIF/OCI-AC-2-2025 de 28 de octubre de 2025 – Otorgamiento de ampliación de plazo solicitado. Carta n.° 000002-2025-INABIF/UDIF.CEDIF-AYACUCHO de 31 de octubre de 2025– Remisión de comentarios o aclaraciones. **Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones.**
Apéndice n.° 37	Copia Simple: Documentos de vinculación laboral de las personas comprendidas en los hechos: **Patricia Elizabeth Arrarte Solorzano** - Contrato Administrativo de Servicios n.° 06731 de 26 de mayo de 2020 y adendas. - Memorando n.° 000192-2020-INABIF/UA-SUF de 2 de noviembre de 2020. - Memorando n.° 000002-2025-INABIF/UA-SUF de 2 de enero de 2025. - correo electrónico de 23 de octubre de 2025 de la coordinadora de la Sub Unidad de Financiera remite los documentos de la encargatura como responsable del equipo funcional de Control Previo. **Lis Karin Pantigoso Palomino** - Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 002 de 9 de enero de 2023. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 08741 de 17 de setiembre de 2024. **Félix Augusto Anyosa Chuchón** Resolución Ministerial n.° 214-2013-MIMP de 2 de octubre de 2013.
Apéndice n.° 38	Copia simple de Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Pueblo Libre, 20 de noviembre de 2025

.....
Lucero Jhocabeth Castro Sotelo
Jefa de Comisión

.....
Marilu Prado Collyns
Abogada

.....
Sara Vila Córdova
Supervisora

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL del PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pueblo Libre, 20 de noviembre de 2025

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
INABIF
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

.....

Pedro Paul Montes de Oca Orellana
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- Inabif

Apéndice n.° 1



APÉNDICE n.° 1

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF AL "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN DEL COMPONENTE ALIMENTARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS (CEDIF) DEL INABIF"

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	n.° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Área de Control Previo de la Subunidad Financiera a cargo de la revisión y verificación de la rendición de cuentas mediante la modalidad de encargos generales, admitió y validó comprobantes de pago que sustentaban gastos efectuados por los responsables del CEDIF Ayacucho, correspondientes a setiembre y noviembre 2023, que incluyeron importes por S/. 16 850,00 y S/. 10 274,55, respectivamente, los que no estaban de acuerdo a lo programado, afectando los fines para los cuales fueron autorizados, así como la correcta administración de los recursos asignados al CEDIF.	Lis Karin Pantigoso Palomino		Analista de Gestión Técnica, encargada por suplencia de las funciones de la dirección del CEDIF Ayacucho[1]	1/01/2023	31/12/2023	Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 002 de 9 de enero de 2023 (suplencia)		-				X
2		Félix Augusto Anyosa Chuchón		Especialista Administrativo (A) I del CEDIF Ayacucho	2/10/2013	A la fecha	Resolución Ministerial n.° 214-2013-MIMP de 2 de octubre de 2013		-				X
3		Patricia Elizabeth Arrarte Solorzano		Responsable del Área de Control Previo	2/11/2020	31/12/2024	Contrato Administrativo de Servicios n.° 06731 de 26 de mayo de 2020 (indeterminado) y Memorando n.° 000192-2020-INABIF/UA-SUF de 2 de noviembre de 2020.		-				x

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISION – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

[1] A continuación, se detalla la continuidad laboral de la servidora, según:

a) Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 175 de 30 de diciembre de 2023, se le encarga por suplencia las funciones de Director/a I del CEDIF Ayacucho de la UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAS Lis Karin Pantigoso Palomino, Analista de Gestión Técnica, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

b) Mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 08741 de 17 de setiembre de 2024, la colabora se desempeña como Coordinador (a) del CEDIF Ayacucho, hasta la actualidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MONTES DE OCA ORELLANA Pedro Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2025 15:58:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

INABIF
SUB UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANIA - SUGDOC
20 NOV. 2025
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Exp 82914 Hora 16:00

Pueblo Libre, 20 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000143-2025-CG/OC0309

Señora:
Gina Roxana Sanchez Pimentel
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif
Av. San Martin Nº 685
Lima/Lima/Pueblo Libre

Asunto : Remito Informe de Auditoría n.° 008-2025-2-0309-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000043-2025-CG/OC0309 de 13 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional – OCI, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "Adquisición de alimentos y atención del componente alimentario para niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar beneficiarios de los Centros de Desarrollo Integral de las Familias (CEDIF) del Inabif", correspondiente al periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en el marco de la normativa de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 008-2025-2-0309-AC, cuyo ejemplar se adjunta al presente, con sus respectivos apéndices en copias fedateadas y simples en tres (3) tomos, dos mil ochenta y ocho (2088) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Pedro Paul Montes de Oca Orellana
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Programa Integral Nacional para el Bienestar
Familiar
Contraloría General de la República

(PMO)

Nro. Emisión: 00195 (0309 - 2025) Elab:(U61072 - 0309)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DPPHQTK**